TOMO L — Montevideo, Miércoles 20 de Febrero de 1918 — Núm. 3623

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1179

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Designa al Cónsul de Distrito señor Elmano R. Vieira para que represente al Uruguay en la Sociedad Feria Anual de Lyon.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de Febrero de 1918.

Vista la invitación trasmitida por la Legación de la República Francesa, a nombre de su Gobierno, para que el del Uruguay se haga representar ante la Sociedad Feria Anual de Lyon,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase como Agente Permanente Honorario ante la expresada Sociedad al Cónsul de Distrito señor Elmano R. Vieira.

Art. 2.o Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Traslada al Cónsul de Distrito de 2.ª clase don Abel de Fuentes a desempeñar sus funciones consulares a Río de Janeiro.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de Febrero de 1918.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul de distrito de segunda clase don Abel de Fuentes a desempeñar sus funciones consulares en Río de Janeiro (Brasil).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Adscribe al Ministerio de Relaciones Exteriores al Vicecónsul honorario en Quarahy don Hipólito Víctor de Barros.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de Febrero de 1918.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Artículo 1.o Adscríbese al Ministerio de Relaciones Exteriores al Vicecónsul honorario en Quarahy, don Hipólito Víctor de Barros.

Art. 2.o El señor Víctor de Barros continuará percibiendo la asignación de setenta pesos mensuales que le fué asignada al Viceconsulado en Quarahy por acuerdo del 29 de Diciembre de 1914.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Dispone que el Cónsul de Distrito de 2.ª clase en Las Palmas (Islas Canarias), don César Carlos Gaudencio, pase a desempeñar sus funciones consulares en Quarahy (Estado de Río Grande del Sud).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de Febrero de 1918.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul de distrito de segunda clase en Las Palmas (Islas Canarias), don César Carlos Gaudencio, a desempeñar sus funciones consulares en Quarahy, Estado de Río Grande del Sud (Brasil).

Art. 2.o Expídase la Patente; comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Dispone que el Cónsul General doctor Francisco Miláns Zabaleta se haga cargo del Consulado General de la República en Italia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de Febrero de 1918.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Artículo 1.o Mientras dure la licencia concedida al Cónsul General señor Jaime Herrera, el Cónsul General doctor Francisco Miláns Zabaleta se hará cargo del Consulado General de la República en Italia.

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Designa Agregado a la Legación del Uruguay en España al Cónsul de Distrito de 2.ª clase don Anselmo Escofet.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de Febrero de 1918.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase Agregado a la Legación del Uruguay en España al Cónsul de distrito de segunda clase don Anselmo Escofet.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Dispone que el Cónsul honorario en Lisboa don José T. Abad pase a desempeñar las mismas funciones en Barcelona (España).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de Febrero de 1918.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul honorario en Lisboa don José T. Abad a desempeñar las mismas funciones en Barcelona (España).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Dispone que el Cónsul de Distrito de 2.ª clase en Río de Janeiro, don Norberto Estrada, pase a desempeñar sus funciones en Lisboa (Portugal).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de Febrero de 1918.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul de distrito de segunda clase en Río de Janeiro, don Norberto Estrada, a desempeñar sus funciones consulares en Lisboa (Portugal).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Deroga provisionalmente los incisos A y D del artículo 247 del Reglamento Consular que se refieren a exención de derechos consulares.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de Febrero de 1918.

Visto el artículo 247 del Reglamento Consular;

Considerando: Que en la actualidad resulta ineficaz la exención de derechos consulares concedida por el citado artículo a "los buques que declaren salir para puertos de la República al solo efecto de tomar provisiones o carbón" (letra A); así como a "los que por cambio de ruta o por llamado expreso de sus agentes en Montevideo, efectuado durante el viaje, lleguen a puertos de la República a recibir órdenes" (letra D);

Que esa franquicia está en parte restringida por la ley promulgada el 20 de Diciembre de 1917, que crea la Junta Nacional de Subsistencias, y declara, en su artículo 5.o, cuáles son las substancias alimenticias que deben considerarse como artículos de primera necesidad, citando entre éstos el carbón, leña, etcétera;

Que por decreto fecha 8 del mes en curso ha sido prohibida la exportación de diversos artículos de producción nacional, y que, siendo notoria, además, la escasez de carbón en plaza, conviene no facilitar mayormente su extracción al amparo de franquicias consulares;

Que en tales circunstancias, los buques a que aluden los incisos letras A y D del artículo antes citado no pueden llenar la finalidad que se tuvo en vista al concederles las franquicias de que se trata,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase provisionalmente los incisos letras A y D del artículo 247 del Reglamento Consular, debiendo, en consecuencia, los buques que se dirijan a puertos de la República presentar la documentación que corresponda, según se indica en los artículos 219 y 220 del mismo Reglamento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Nombra al doctor José Scoseria para desempeñar el decanato de la Facultad de Medicina, hasta que se proceda a nueva elección.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 19 de 1918.

(Carpeta número 249|918).

Habiendo cesado el doctor Américo Ricaldoni en el Decanato de la Facultad de Medicina, por expiración del término legal;

Y atento a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la ley del 14 de Julio de 1885,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al doctor José Scoseria, en su carácter de catedrático más antiguo de la expresada Facultad, para desempeñar el Decanato de la misma, hasta que se proceda a nueva elección.

Art. 2.o El señor Decano provisorio adoptará las medidas pertinentes, a fin de que se efectúe a la mayor brevedad la elección de Decano definitivo.

Art. 3.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 1918.

1—Decreto disponiendo el pase del Cónsul de Distrito de 2.a clase en las Palmas (Islas Canarias), don César C. Gaudencio, a desempeñar sus funciones consulares en Quarahy, Estado de Río Grande del Sud (Brasil).

2—Decreto adscribiendo al Ministerio de Relaciones Exteriores al Vicecónsul honorario en Quarahy, don Hipólito Víctor de Barros.

3—Decreto disponiendo el pase del Cónsul de Distrito de 2.a clase don Abel de Fuentes a desempeñar sus funciones en Río de Janeiro.

4—Decreto disponiendo el pase del Cónsul de Distrito de 2.a clase en Río de Janeiro, don Norberto Estrada, a desempeñar sus funciones en Lisboa.

5—Decreto designando agregado a la Legación del Uruguay en España al Cónsul de Distrito don Anselmo Escofet.

6—Decreto disponiendo el pase del Cónsul honorario en Lisboa, don José T. Abad, a desempeñar las mismas funciones en Barcelona.

7—Decreto concediendo una licencia extraordinaria de tres meses al Cónsul General de 2.a clase en Italia, don Jaime Herrera.

8—Decreto disponiendo que el Cónsul General doctor Francisco Miláns Zabaleta se haga cargo del Consulado General en Italia mientras dure la licencia concedida al señor Herrera.

9—Decreto designando como agente permanente honorario ante la Sociedad Feria Anual de Lyon al Cónsul de distrito señor Elmano R. Vieira.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 1918.

1—Concédese a los señores Metzen, Vincenti y Compañía las franquicias de Aduana que solicitan para los materiales comprendidos en su solicitud número 28.

2—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de trescientos noventa pesos con setenta y un centésimos ($ 390.71), por fletes expedidos por las Estaciones Agronómicas durante el mes de Diciembre próximo pasado.

3—Concédese a los señores Metzen, Vincenti y Compañía las franquicias de Aduana que solicitan para los materiales comprendidos en su solicitud número 29.

4—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de veintitrés pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 23.57), por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Octubre del año próximo pasado.

5—Concédese a los señores Metzen, Vincenti y Compañía las franquicias de Aduana que solicitan para los materiales comprendidos en la solicitud número 30.

6—Se manda librar orden de pago a favor de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos por la suma de

sesenta y tres pesos con veintisiete centésimos ($ 63.27), destinada a la adquisición de diversos útiles.

7—Orden de pago a que se refiere la anotación que precede.

8—Autorízase a la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos para invertir hasta la suma de doscientos ochenta pesos ($ 280.00) en la impresión de 300 ejemplares de la Memoria correspondiente al ejercicio 1916-1917.

9—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de treinta y un pesos con treinta y seis centésimos (pesos 31.36), por fletes expedidos por la Comisión de Semillas durante el mes de Diciembre del año próximo pasado.

10—Se manda liquidar una cuenta de la Compañía Telegráfica Western por la suma de ciento cincuenta y nueve pesos con treinta centésimos ($ 159.30) por telegramas expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Diciembre próximo pasado.

11—Se manda liquidar una cuenta de la Compañía del Gas de Montevideo por la suma de sesenta pesos con cincuenta y un centésimos ($ 60.51), importe del consumo hecho por este Ministerio durante los meses de Octubre a Diciembre del año próximo pasado.

12—Desígnase con carácter interino al estudiante de agronomía don A. Trujillo para desempeñar un cargo de practicante de la Estación Agronómica de Paysandú.

13—Desígnase con carácter interino a los estudiantes de agronomía, señores Arturo González Vidart y Ramón Artigas practicantes de la Estación Agronómica de Cerro Largo.

14—Desígnase con carácter interino a los estudiantes de agronomía señores José L. Giudice y Hermidas Almada Saprizá practicantes de la Estación Agronómica del Salto.

15—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de ochenta y seis pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 86.74), por concepto de fletes expedidos por el Instituto de Geología durante el mes de Diciembre del año próximo pasado.

16—Concédese a los señores Horacio Ellis y Compañía las franquicias de Aduana que solicitan para la introducción al país de un silo.

17—Déjase sin efecto la resolución por la cual se designó al señor Juan Francisco Freitas inspector de Defensa Agrícola en el Departamento de Cerro Largo.

18—Déjase sin efecto la resolución por la cual se designó al señor Domingo Paunesse inspector de Defensa Agrícola en el Departamento de Tacuarembó.

19—Se dicta resolución en la gestión iniciada por la Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yí pidiendo se le acuerde un subsidio de mil quinientos pesos (pesos 1.500.00) para un torneo que piensa realizar en el corriente mes.

20—Se pasan al Ministerio de Instrucción Pública los antecedentes relacionados con la escrituración de varios terrenos para ubicación de bañaderos oficiales.

21—Habilítase el puerto de Soriano para el embarque y desembarque de reproductores y ganados en general.

22—Se manda librar orden de pago por la suma de mil pesos ($ 1.000.00) a favor de la Comisión Nacional de Fomento Rural, importe del aumento del subsidio que se le acordó para la realización de la Exposición Nacional de Lanas.

23—Orden de pago a que se refiere la anotación anterior.

24—Se manda librar orden de pago a favor del Congreso de la Leche por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), destinada al pago de pequeños gastos.

25—Orden de pago a que se refiere la anotación que precede.

26—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de cincuenta y un pesos con noventa y seis centésimos ($ 51.96) en el pago del material de quesería adquirido para la Estación Agronómica del Salto.

27—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la casa Viuda e Hijos de Luis Tamaro la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la confección de dos medallas adjudicadas al ganadero don Blas Cortés en la exposición celebrada por la Sociedad Fomento de Aiguá en el mes de Diciembre próximo pasado.

28—Concédese a los señores Pedro J. Etchemendi y Compañía las franquicias de Aduana que solicitan para la introducción de una máquina enfardadora.

29—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir hasta la suma de trescientos veintisiete pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 327.58), que ha cobrado la Sección Fábrica, en gastos de funcionamiento de la misma.

30—Se manda acusar recibo a la Honorable Comisión Permanente de la resolución aprobando las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo estableciendo un régimen especial para la venta de arpillera.

31—Mensaje a que se refiere la anotación que precede.

32—Se manda acusar recibo a la Honorable Comisión Permanente de la resolución que aprueba las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la ley de 20 de Diciembre de 1917, y de las que se le dió cuenta por mensaje de fecha 8 del corriente.

33—Mensaje a que se refiere la anotación que precede.

34—Se manda acusar recibo a la Honorable Comisión Permanente de la resolución por la cual se aprueban las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, y de que dió cuenta por mensaje de fecha 14 del corriente.

35—Mensaje a que se refiere la anotación que precede.

36—Declárase que la Junta Nacional de Subsistencias tiene derecho al goce de franquicias postales y telegráficas.

37—Se manda librar orden de pago a favor del Centro Social del Tala (Departamento de Canelones) por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), importe del subsidio que le acuerda el Gobierno para la exposición de trigos que se celebrará en Marzo próximo.

38—Orden de pago a que se refiere la anotación que precede.

39—Autorízase a la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República por la suma de dos mil trescientos sesenta y nueve pesos con cuarenta centésimos (pesos 2.369.40), importe del presupuesto de operarios y pequeños gastos realizados en la primera quincena del mes en curso.

40—Destínase la suma de cien pesos ($ 100.00) mensuales para sufragar los gastos que se originen con motivo del funcionamiento de la Junta Nacional de Subsistencias.

41—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que solicita para los materiales que detalla en su solicitud número 61.

42—Concédese la autorización solicitada por la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir cien pesos cincuenta centésimos ($ 100.50) en la impresión de folletos conteniendo el Plan de Estudios de las Estaciones Agronómicas.

43—Autorízase al estudiante de Agronomía don Eugenio Noriega para cursar el 5.o año de estudios en los Estados Unidos de Norte América.

44—Se autoriza a la Oficina de Verificación de Pesas y Medidas para tomar de sus proventos una partida mensual para gastos de movilidad, etc. de los empleados encargados de la verificación y contraste de útiles fuera de la Oficina.

45—Auméntase en diez pesos ($ 10.00) mensuales la partida que para gastos tiene autorizada el contrastador de pesas y medidas don Pedro García.

46—Se desestima la gestión de la Inspección de Policía Sanitaria Animal pidiendo autorización para suprimir la confección de informes quincenales.

47—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de mil pesos (1.000.00) en la adquisición de ocho reproductores machos ovinos para las Estaciones Agronómicas.

48—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley sobre reorganización de la Escuela de Veterinaria.

49—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley por el que se solicitan treinta y un mil quinientos pesos ($ 31.500.00) para la construcción de bañaderos oficiales.

50—Decreto declarando incluída entre las enfermedades contagiosas que puedan dar lugar a la aplicación de medidas sanitarias a la tripanosomiasis en todas las especies animales.

51—Se dicta resolución en la gestión iniciada por la Sociedad de Viticultores de Peñarol por la que se solicita la derogación de la resolución de 21 de Julio de 1917 que fija la fecha de presentación de muestras de vinos para los análisis.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Consejo Superior de Enseñanza Industrial—Nota proponiendo al señor Francisco Pastori para desempeñar las funciones de ayudante honorario de la clase de Química Industrial.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud del señor A. Mathon pidiendo autorización para exportar dos motores con destino a Santa Ana.

—A la Contaduría General de la Nación—Nota del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos comunicando la designación de don Luis Alberto Siage para desempeñar el cargo de auxiliar de la Oficina de Expedición al Exterior.

—Al Ministerio de Hacienda—Vuelve, informada por la Inspección de Minas e Industrias, la solicitud número 4 de los señores Pedro Ferrés y Cía. sobre inspección de materiales detallados en la misma.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud número 117 de la Compañía Swift, de Montevideo, pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas—Solicitud número 31 de los señores Metzen, Vincenti y Cía. pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda—Vuelve, informada por la Inspección de Minas e Industrias, la solicitud número 109 de la Compañía Swift sobre inspección de los materiales detallados en la misma.

—Al Ministerio del Interior—Solicitud de la Empresa Luz Eléctrica de Florida pidiendo franquicias aduaneras para materiales a consumirse en el ejercicio 1917-18.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Nota del Ministerio de Obras Pú-

blicas transcribiendo la resolución por la que se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana a los materiales comprendidos en la solicitud número 19 de la Empresa "La Transatlántica".

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 1918.

1—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para proveer a la Comandancia de Marina de los artículos solicitados con destino a los ex vapores alemanes. (Firmado el día 7).

2—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para proveer a la Comandancia de Marina 12.000 kilos de carbón con destino al crucero "Uruguay". (Firmado el día 7 del mes corriente).

3—Decreto disolviendo el Batallón de Infantería número 19. (Firmado el día 6 del mes corriente).

4—Se designa a los doctores Leopoldo Nieto, médico de la Escuela Militar, Venancio Pérez Pallas y Lauro Sendeza, para que se constituyan en comisión y procedan al examen médico de los aspirantes a ingreso en la Escuela Militar. (Firmado el 5 del corriente).

5—Se nombra a los doctores Eduardo Birabén, Jefe de Sanidad de la Armada, Francisco Fernández Enciso y Andrés Chiozza para que, constituídos en comisión, practiquen el reconocimiento médico a los aspirantes a alumnos de la Escuela Naval. (Firmado el 5 del corriente).

6—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para hacer construír un modelo en madera de la empuñadura proyectada para sables de oficiales. (Firmado el día 6).

7—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para invertir trescientos cincuenta y cuatro pesos sesenta centésimos (pesos 354.60) en el pago de cuentas por papel y grabados suministrados a la repartición. (Firmado el día 6).

8—Se autoriza al Hospital Militar para que efectúe por Administración y bajo la dirección de la Tercera División del Estado Mayor del Ejército las obras de ampliación en la Sala de Enfermos que se autorizaron por resolución de 3 de Diciembre pasado. (Firmado el día 8).

9—Se manda librar una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de cinco mil ciento setenta y cinco pesos ($ 5.175.00) para pago de la asignación dispuesta correspondiente a los oficiales de los ex barcos alemanes por el mes corriente. (Firmado el día 8 del corriente).

10—Orden a que se refiere la anotación anterior.

11—Se aprueba el proyecto de reglamento del saludo militar formulado por el Estado Mayor del Ejército. (Firmado el día 8).

12—En la gestión de don Andrés Sanguinetti pidiendo vista del expediente que negó pensión a la señora Tomasa Ruiz Díaz, como viuda del coronel Fortunato de los Santos, y reconsideración de la resolución que en el mismo se dictó, se resuelve mantener la resolución gubernativa de fecha Enero 13 de 1914.

13—Decreto nombrando 2.o jefe del Regimiento de Caballería número 1 al mayor Casiano García. (Firmado el día 8).

14—Se manda expedir una orden a favor de la Tercera División del Estado Mayor del Ejército por la cantidad de ciento ochenta pesos cuarenta centésimos ($ 180.40) para pagar obras de reparación realizadas en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 2.

15—Orden a que se refiere la anotación anterior.

16-17—No se aceptan las propuestas para aprovisionamiento del Batallón de Infantería número 9 durante 1918, debiendo llamarse nuevamente a propuestas por 3 meses y por 3 meses con opción por parte del Estado a 3 meses más.

18—Se manda expedir una orden a favor de la Compañía Telegráfica Western por quince pesos cincuenta y un centésimos ($ 15.51) para pagar telegramas transmitidos en Noviembre de 1917.

19—Orden a que se refiere la anotación anterior.

20—No se hace lugar al pedido del señor Manuel Rodríguez Arregui para que se admita el ingreso del menor Guillermo Alfredo Ramírez al curso preparatorio de la Escuela Militar.

21—Se manda expedir una orden a favor del señor jefe de la Tercera División del Estado Mayor del Ejército por cuarenta pesos ($ 40.00) para pago de ampliaciones realizadas en las oficinas de la Segunda División de dicho Estado Mayor.

22—Orden a que se refiere la anotación anterior.

23—Se resuelve poner en vigencia por el Estado Mayor del Ejército el proyecto de Reglamento Táctico de Infantería, elevado por dicha oficina. (Firmado el día 8).

24—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de cuatro mil setecientos setenta y cinco pesos vienticuatro centésimos ($ 4.775.24) para pagar suministros.

25—Orden a que se refiere la anotación anterior.

26—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para adquirir los materiales solicitados con destino al Depósito de Marineros.

27—Se manda expedir una orden por treinta y cinco pesos ($ 35.00) a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para pago de desagote del pozo negro del cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 2, mandado efectuar por la Intendencia Municipal de Paysandú.

28—Orden a que se refiere la anotación anterior.

29—No se hace lugar al pedido de premio de constancia hecho para el ex soldado Isidoro Villafán.

30—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por doscientos treinta y siete pesos sesenta centésimos ($ 237.60) para pagar suministros efectuados al Batallón de Infantería número 13 en Agosto, Septiembre y Octubre de 1917.

31—Orden a que se refiere la anotación anterior.

32—Se concede la separación y pase a reemplazo solicitado por el alférez del Batallón de Infantería número 16 Octavio Pereira.

33—Se manda expedir una orden a favor del Arsenal de Guerra por ciento cincuenta y tres pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 153.49) para pagar al personal agregado al taller de zapatería en el mes de Enero pasado.

34—Orden a que se refiere la anotación anterior.

35—Se otorga al soldado Avelino Rodríguez, perteneciente al Regimiento de Caballería número 3, premio de constancia de primera clase.

36—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por doscientos dos pesos veinte centésimos ($ 202.20) para abonar suministros efectuados a la Zona Militar número 1 en el mes de Diciembre pasado.

37—Orden a que se refiere la anotación anterior.

38—Se manda liquidar a la Intendencia del Ejército y la Armada veinte pesos setenta centésimos ($ 20.70) para pagar medicamentos y materiales de curación suministrados al Batallón de Infantería número 18 y Regimiento de Caballería número 10 por la Sala de Auxilios de Artigas en Mayo y Junio de 1916.

39—Se manda expedir una orden de pago a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por cuatrocientos ochenta y ocho pesos sesenta y seis centésimos ($ 488.66) para abonar suministros efectuados al Batallón de Infantería número 12 en Diciembre último.

40—Orden a que se refiere la anotación anterior.

41—Se resuelve se continúe pagando la pensión que disfruta doña Paulina Ruiz, viuda del capitán de guardias nacionales don Valentín Tate, tomándose nota para hacer especial mención al dar cuenta al Poder Legislativo del resultado de la revisión establecida en la ley de 8 de Julio de 1913.

42—Se manda expedir una orden por cuatro mil ciento veinticinco pesos cincuenta y un centésimos ($ 4.125.51) a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para abonar suministros efectuados en el mes de Noviembre de 1917.

43—Orden a que se refiere la anotación anterior.

44—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para aceptar la propuesta de los señores Malugani Hnos. para proveer de una cocina económica al Regimiento de Artillería número 4.

45—Se manda expedir una orden a favor del Arsenal de Guerra por ochocientos cincuenta y seis pesos cincuenta y un centésimos ($ 856.51) para pagar el personal agregado de maestranza en el mes de Enero pasado.

46—Orden a que se refiere la anotación anterior.

47—Se autoriza el ingreso a la Escuela Militar del menor Sergio Oliveira.

48—Se manda expedir una orden a favor de los señores José Rossi y Cía. por ochenta pesos ($ 80.00) para pagar servicios fúnebres prestados al capitán Juan Dutra y ex cabo A. Olivera Silva en Diciembre del año pasado.

49—Orden a que se refiere la anotación anterior.

50—No se hace lugar al pedido de pasé al Batallón de Infantería número 18 hecho por el alférez Anaurelino Correa, que sirve en el Batallón de igual arma número 11.

51—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por doce pesos ($ 12.00) para pagar el servicio fúnebre dado al extinto soldado Marcelino Ferreira, del Batallón de Infantería número 16.

52—Orden a que se refiere la anotación anterior.

53—Se otorga a la señorita Carolina D. Rivero, hija de los extintos cónyuges teniente 2.o Angel Rivero y doña Serafina Suárez, el traspaso de la pensión de catorce pesos ($ 14.00) mensuales que disfrutaba su señora madre al fallecer, expidiéndosele la cédula respectiva.

54—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

55—Se manda expedir una orden a favor de los señores Ponseti Hnos. por ciento treinta y tres pesos ($ 133.00) para pago de 4 capotas y grampas colocadas en esta Secretaría en Enero pasado.

56—Orden a que se refiere la anotación anterior.

57—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Regimiento de Artillería número 2 el sueldo del alférez Bolívar González, correspondiente a Agosto del

año pasado, en la siguiente forma: 6 días como alumno de la Escuela Militar, 6 días en reemplazo, y los 18 restantes en actividad, más, el importe de asignación de mesa por el último tiempo citado.

58—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por cuatrocientos treinta y dos pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 432.64) para abonar suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 2 en el mes de Diciembre pasado.

59—Orden a que se refiere la anotación anterior.

60—Se manda liquidar la cantidad de mil trescientos ochenta y un pesos ocho centésimos ($ 1.381.08) a favor de la Caja de Pensiones Militares, importe de sueldos de militares y pensionistas que dejaron de revistar en contravención a las disposiciones vigentes en 1916 y 1917.

61—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por cien pesos ($ 100.00) para pagar el servicio fúnebre prestado al teniente coronel graduado Juan Bautista Moraes.

62—Orden a que se refiere la anotación anterior.

63—Se otorga a la señora Eufemia Gigeno de Comes, madre viuda del teniente 1.o graduado Bernabé Comes, una pensión mensual de veinticuatro pesos ocho centésimos ($ 24.08), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, quedando sin efecto la pensión graciable que disfruta por ley de 21 de Julio de 1914.

64—Se manda expedir una orden por doscientos setenta y cinco pesos cincuenta y un centésimos (275.51) a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada, para abonar suministros efectuados al Batallón de Infantería número 11 durante el mes de Diciembre pasado.

65—Orden a que se refiere la anotación anterior.

66—Se declara justificada la deducción de diez y siete pesos cinco centésimos ($ 17.05) hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada al efectuar el pago de una cuenta de la Farmacia "Fénix" por medicamentos suministrados al Batallón de Infantería número 3 en Agosto y Septiembre de 1916. Se manda vertir en Tesorería General $ 102.10, importe de gastos de dicha unidad y que ya fueron satisfechos.

67—Se manda expedir una orden por ochenta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 83.33) a favor del señor Fernando Etchemendy, importe del arrendamiento del campo que ocupa la Escuela Militar de Aviación, desde 15 de Diciembre a 15 de Enero últimos.

68—Orden a que se refiere la anotación anterior.

69—Se otorga al sargento 2.o Benito Morales, perteneciente al Batallón de Infantería número 11, premio de constancia de segunda clase.

70—No se toma en consideración la propuesta del señor Francisco Lasserre sobre venta al Gobierno de la lancha a nafta "León".

71—Se otorga al soldado Santos R. Lima, perteneciente al Regimiento de Caballería número 8, premio de constancia de primera clase.

72—No se hace lugar a la concesión de premio de constancia solicitado para el ex soldado Ramón Terra.

73—Se otorga al ex soldado Julián Montenegro, que prestó servicios en el Regimiento de Caballería número 8, premio de constancia de segunda clase.

74—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea al crucero "Urugauy" varios artículos comestibles que ha solicitado.

75—Se otorga al ex sargento 2.o Antonio Rosa, que prestaba servicios en el Regimiento de Caballería número 5, premio de constancia de primera clase.

76—Se manda dejar sin efecto el llamado a licitación para aprovisionamiento de pan, galleta y leña al Regimiento de Caballería número 13, desechándose las propuestas presentadas por todo el año en curso. Se dispone un nuevo llamado en forma restringida por tres meses y por tres meses con opción, por parte del Estado, a tres meses más.

77—Se otorga al ex soldado Abdón Maldonado, que prestó servicios en el Regimiento de Caballería número 4, premio de constancia de segunda clase.

78—Se aprueba el suministro hecho por la Intendencia del Ejército y la Armada a la Capitanía General de Puertos de 3.000 kilos de carbón para consumo de la lancha "Coronel Zufriategui".

79—Se aprueba el suministro hecho a la Capitanía General de Puertos de 10.000 kilos de carbón para el vapor "Uruguay".

80—No se hace lugar al pedido de premio de constancia hecho para el ex soldado Faustino Sánchez.

81—Se manda proveer al Depósito de Marineros 4.000 kilos de carbón, destinado al vapor "Yaguarí". (Firmado el 14 del corriente).

82—Se resuelve que el canje de cuatro correajes efectuado por el Arsenal de Guerra para los alumnos de la Escuela Militar sea sin cargo alguno.

83—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para que devuelva al contratista de los tinglados construídos en el cuartel del Paso de Mendoza, don Luis Conti, seiscientos pesos ($ 600.00) nominales en títulos hipotecarios que depositó en la Tercera División del mismo como garantía de dichas obras.

84—Se manda proveer al Regimiento de Artillería número 5 una mesa, doce sillas y dos bibliotecas para la sala de academias de oficiales.

85—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para proveer los materiales solicitados por el crucero «Montevideo» destinados a la construcción de un cuarto de baño.

86—No se hace lugar a la solicitud del señor Andrés Chavay pidiendo se dé de baja del Batallón de Ingenieros número 1 a su hijo Pedro, donde ha contratado servicios de soldado para poder así ingresar a la Escuela Militar.

87—Se autoriza a la Escuela Militar de Aviación para invertir doscientos cincuenta y cinco pesos ($ 255.00) que tiene en caja en la compra de materiales para construcciones y composturas a que dé lugar la enseñanza.

88—Se concede licencia por diez y ocho días al suboficial de cámara de tercera clase del crucero «Uruguay» don José Núñez.

89—No se accede al permiso solicitado por la Compañía Swift, de Montevideo, para construir un galpón en terreno ocupado por el Arsenal General de Marina.

90—Estado número 26 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con 39 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de veintiocho mil ochocientos pesos con veintinueve centésimos ($ 28.800.29), por concepto de varios suministros.

92—Se concede licencia por 6 días para pasar a Buenos Aires al alférez don Alberto Bergalli.

93—Se concede a la pensionista María Elena Mendoza licencia por 6 meses para ausentarse para Europa, con goce de sueldo íntegro.

94—Se concede a la pensionista María Elena Suárez de Ruiz licencia por dos meses para pasar a Buenos Aires.

95—Se concede a la pensionista Matilde Alcalá Rubí de Berrutti licencia por 6 meses para residir en Buenos Aires.

96—Se concede al jefe mecánico de la Escuela Militar de Aviación don Pablo Castaibert una licencia por tres días para pasar a Buenos Aires.

97—Se concede al guardiamarina Julio Lamarthé licencia por 30 días para ausentarse del país.

98—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para abonar con fondos que tiene en caja ciento veinticinco pesos cuarenta centésimos ($ 125.40), importe de la compra de dos cubiertas para automóvil.

99—Se concede licencia por 10 días al mecánico-motorista de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos don Gabriel Barba.

100—Patente nacional de navegación mercantil extendida a la barca "Bravo", propiedad del señor Hans Emilio Wolden.

101-102—Se manda proveer a la Capitanía General de Puertos 3.000 kilos de carbón para la lancha "Coronel Zufriategui".

103—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para abonar con fondos que tiene en caja la cantidad de diez pesos ($ 10.00) por gastos complementarios efectuados en la construcción de un modelo de empuñadura de sable para oficiales.

104—Se manda expedir una orden a favor del señor Luis Puppo por la cantidad de treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y tres centésimos ($ 34.344.93), para pago de suministros de carne, pan etc., efectuados durante el mes de Enero pasado a las unidades de la guarnición.

105—Orden a que se refiere la anotación anterior.

106-107-108—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para que disponga las mejoras que requieren las letrinas de tropa del "Depósito de Marineros", dentro de la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00) en que se presupuesta su costo.

109—Se aprueba la adjudicación hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada a la firma Storace y Cía. del suministro de sal gruesa y a la firma West India Oil Company del de kerosene.

110—Se otorga a la señora Angela Giusso, viuda del teniente coronel Carlos J. Bertrand, una pensión de cien pesos mensuales ($ 100.00), expidiéndosele la cédula respectiva.

111—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

112—Se manda proveer dos aparatos telefónicos para los despachos del Director y Subdirector de la Armada.

113—Decreto sobre arrendamiento de locales para unidades del Ejército o reparticiones militares y trámite que debe llenarse.

114—Se concede siete días de licencia al señor jefe del Regimiento de Artillería número 3 para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires.

115—Decreto sobre transmisión por telégrafo sin hilos de noticias en beneficio de la prensa desde los Estados Unidos de América.

116—Se acepta la propuesta formulada por el Estado Mayor del Ejército a favor de varios oficiales para ocupar cargos de su clase en los cuadros de oficiales de las unidades del Ejército.

117—Orden expedida a favor del señor general don Julio Dufrechou, Presidente de la misión militar a Europa, por la cantidad de cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 4.778.74), saldo del viático acordado por resolución de 4 del corriente a dicha Comisión.

118—Se autoriza a la Dirección de la Armada para adquirir con destino al Arsenal de Marina las máquinas y herramientas que ofrece en venta el señor J. Gaggioni, a los precios que establece, con excepción de algunos que se especifican y que no tienen aplicación.

119—Se concede empleos de alféreces de caballería a los alumnos de la Escuela Militar Tomás Duarte y Ezequiel Machi, y el de infantería a Bernardino J. Prosper, quienes han rendido con aprobación los exámenes correspondientes.

120—Se exonera del cargo de escribiente de la Intendencia del Ejército y la Armada a don Luis Bacigalupi.

121—Mensaje y proyecto de ley sobre ampliación de la planilla "Varios gastos" del Departamento de Guerra y Marina y aumentando la asignación de ración para jefes y oficiales del Ejército y Armada.

122—Se hace cesar en el cargo de auxiliar 2.o del Arsenal General de Marina al señor Roque Vila Gomensoro.

123—Se nombra profesor de idioma portugués en la Escuela Militar a don Claro Terra, con carácter de honorario.

124—Decreto nombrando jefe del Batallón de Infantería número 8 al coronel graduado Alberto Guerra, jefe del Regimiento de Artillería número 3 al coronel Eduardo Villagrán, y del Regimiento de Artillería número 5 al coronel Eduardo Da Costa, mientras dure la comisión confiada a los señores jefes de dichas unidades.

125—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para distribuir entre el personal de la imprenta y dos cabos y un soldado del Batallón de Infantería número 2 la suma de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245.00), como recompensa por trabajos tipográficos últimamente efectuados, que pagará con fondos que tiene en caja.

126—Se manda expedir una orden a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por la cantidad de mil quinientos setenta y dos pesos con veintidós centésimos ($ 1.572.22) para pago de cinco pasajes de primera clase para la misión de jefes y oficiales designados por decreto de 28 de Diciembre último, a fin de trasladarse a Europa.

127—Orden a que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL EX SOLDADO RAMÓN SAAVEDRA, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Febrero 19 de 1918.

Vista en audiencia pública en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio al ex soldado del Regimiento de Artillería número 2, Ramón Saavedra, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan J. Debali del delito de deserción, por lo que, fundado en los preceptos que invoca, pide que se le condene a la pena de nueve meses de prisión, que le impone la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que habiendo el procesado salido de su cuartel con licencia ordinaria el día 31 de Diciembre de 1916, una vez vencida ésta no se presentó a su unidad, siendo restituído a ella el 11 de Septiembre último, procedente del Regimiento de Artillería número 4, en el que había sentado plaza con el nombre de Fulgencio Díaz (fojas 1, 4, 7 vuelta, 9, etc.);

Resultando: Que la conducta anterior de Saavedra ha sido buena, y que "no tiene instrucción militar" (fojas 20 vuelta);

Considerando: Que el procesado se halla incurso en el delito de deserción que contempla el artículo 945 del Código Militar, el que debe ser punido, en consonancia con los números 946 y 813, siéndole reconocida a su favor la atenuante número 19 del artículo 752 de la propia ley, a la que corresponde agregarse la número 8, que a favor del encausado alega la defensa, en virtud de la nota característica del instrumento público de fojas 20 vuelta (2.o resultando), que constata la carencia de instrucción militar de Saavedra, siendo precepto legal (artículo 246 del Código de Instrucción Criminal), que los instrumentos públicos constituyen plena prueba cuando no sean tachados de falsedad o ésta no se justifique en todo lo que tenga relación con el delito en lo principal o en los detalles, falla: Revócase la sentencia apelada y condénase al procesado, como reo del delito de deserción, a la pena de seis meses de prisión, que sufrirá en forma legal.

Comuníquese en oportunidad, y ejecutoriada, vuelva al Consejo de Guerra Permanente, a sus efectos. — Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González (discorde en parte). — Pedro Quintana (discorde). — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA A LOS SOLDADOS JUAN MARTÍNEZ Y JACINTO DELGADO, PERTENECIENTES AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 17, ACUSADOS DEL DELITO DE DESERCIÓN FRUSTRADA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Febrero 19 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio a los soldados Juan Martínez y Jacinto Delgado, del Batallón de Infantería número 17, acusados por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González del delito frustrado de deserción, por lo que, a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se les imponga la pena de seis meses de prisión;

Resultando: Que los procesados ingresaron al Ejército firmando empeño, el primero por dos años el 27 de Mayo de 1916, y el segundo por un año el 8 de Septiembre del año próximo pasado;

Que el día 23 de Octubre último, encontrándose el Batallón a que pertenecen los encausados en el "Campo Militar de los Cerrillos", y en circunstancias que había ido al río Santa Lucía a hacer lavar la ropa a la tropa, los procesados desaparecieron de allí, faltando en su unidad desde la lista principal del mismo día (fojas 15 vuelta, 18 y 19);

Que el día 24 a las 17 horas fueron aprehendidos en traje de uniforme por la policía de "Libertad", 4.a sección del Departamento de San José, en el paraje denominado "Rincón del Pino", como a unos 25 o 28 kilómetros del río Santa Lucía, y restituídos a su campamento el día 26 por intermedio del alférez don Ramón Casanova, quien, comisionado por su superior, fué en su busca, haciendo entrega de ellos en la guardia de prevención (fojas 1, 3, 5, 15 vuelta, 16 vuelta y otras);

Que los encausados exponen: que después de haber lavado sus ropas se pusieron a pasear en el monte y se extraviaron; que, por más que buscaron salir al linde del monte no lo consiguieron, teniendo que pernoctar en él; que al día siguiente, al poco de andar, se hallaron en el paso del bote y le preguntaron al botero por el pueblo más próximo, resultando ser el de Libertad, a donde se dirigieron con el propósito de presentarse a la autoridad para que los restituyeran a su cuerpo, y antes de llegar a él fueron aprehendidos por la policía, a la que le manifestaron lo que les había sucedido; que como sentían mucho calor se cambiaron la ropa de paño vistiendo la de faena, dejando aquélla olvidada envuelta en un paquete, en un momento que se habían sentado a descansar en el campo;

Considerando: Que los procesados niegan que al separarse de su batallón el día 23 de Octubre haya sido con intención deliberada de cometer el delito de deserción, sino que ello fué motivado por haberse extraviado en el monte de Santa Lucía, en la forma de que instruye el resultando que precede;

Que las declaraciones de los encausados no han sido legalmente destruídas en autos; la argumentación que hace el señor Fiscal en su escrito de acusación no es bastante, a juicio de este Tribunal, para hacer la prueba plena exigida por el artículo 254 del Código de Instrucción Criminal, desde luego que ella se funda en suposiciones que podrán ser aceptables por el acusador, pero que esta instancia no lo estima así;

Que el hecho de haber sido aprehendidos los encausados en traje reglamentario a más de nueve kilómetros del punto de su destino, no justifica los fundamentos de la acusación, desde que por lo expuesto en sus declaraciones demuestran la causa que lo motivó; que el informe de fojas 31 que cita el señor Fiscal para afirmar que los procesados declararon lisa y llanamente a la policía al ser aprendidos que eran desertores, no reune ninguno de los requisitos legales establecidos por la ley (artículo 223 del Código de Instrucción Criminal) para que pueda ser llevado en cuenta a los efectos de la prueba;

Que por todo lo expuesto, este Tribunal declara que se comprueba en autos la falta de intención delictuosa que se imputa a los prevenidos;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Absolviendo de culpa y pena a los procesados, haciendo constar que hubo mérito suficiente para el procedimiento empleado.

Ejecutoriada, cúmplase, póngaseles en libertad a los prevenidos, y hecho elévese con oficio la causa al superior a los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO RAÚL FERRANDO, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 4, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Febrero 19 de 1918.

Y vistos:

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de un año, subscribiendo empeño el 3 de Julio de 1917, como voluntario, con el consentimiento de su señora madre, en virtud de ser menor de 17 años, y renunciando a la

paga establecida en el artículo 11 del Código Militar (fojas 21);

Que salió con licencia ordinaria el primero de Enero del corriente año hasta el día siguiente a las cinco, y vencida ésta, no se presentó a su destino faltando a las listas de cinco días consecutivos; siendo baja por haber consumado la deserción el día seis, y presentándose espontáneamente el día nueve (fojas 1 y 7);

Que prestaba servicio como soldado distinguido en la 1.a Compañía del Batallón de Infantería número 4, y observaba buena conducta (fojas 1 vuelta, 8, 10 vuelta, 12 vuelta, 15 y 20 vuelta);

Considerando: Que el Código Militar en su artículo 10 establece como excepción la admisión de menores de diez y siete años y mayores de doce para las bandas de los cuerpos, que se ofrezcan espontáneamente a servir con el consentimiento explícito de sus padres o tutores; Que si bien esos menores no estarán sometidos a las penas militares en general, les rige la especial, determinada en los artículos 753 a 755 del Código citado, mientras no sean mayores de diez y siete años, por lo que incurre en error el señor Fiscal al afirmar en su vista de fojas 32 que: "el delito de deserción cometido por el citado menor no puede acarrearle responsabilidad", y es improcedente deducir acusación; que no habiendo cumplido esa edad el procesado, pues tenía quince años y diez y seis días cuando desertó, su situación en una banda sería perfectamente legítima, y no así en la clase de soldado de una compañía, destino que tenía el procesado;

Que no debe imponerse pena ultrapetición y lo que disponen los artículos 105, 191, 201 y 317 del Código de Instrucción Criminal;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Sobreséese en esta causa, póngase en libertad al prevenido y elévese con oficio al superior a los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.—Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL CABO MÁXIMO VIAL, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 5, ACUSADO DEL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Febrero 19 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al cabo Máximo Vial, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali del delito de abuso de autoridad, por lo que solicita le sea impuesta la pena de un año de prisión a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el día 18 de Septiembre del año próximo pasado, siendo las diez y ocho horas y treinta minutos, el procesado aplicó varios golpes de bayoneta al soldado Anaurelino Acevedo, por entender que éste se le había insubordinado (confesión del reo de fojas 11 a 13, 23 a 24, 24 a 25 vuelta, etc., etc.);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 4 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito prevenido y penado en el artículo 939 del Código Militar, de acuerdo con la regla del 813, asistiéndole el atenuante 19 del 752, por lo que el acusador limita su pedido al mínimum de pena establecida en la ley;

Que la acción del encausado es tanto más censurable, desde que el subalterno no dió motivo para ser tratado arbitrariamente por su superior, y su actitud quedó perfectamente justificada, según las declaraciones de testigos presenciales (cabo Maldonado, soldados Machado, Prado, Lerena y Oliveira), que están contestes en que la actitud de Acevedo fué correcta y quien provocó el hecho fué el encausado, injuriándole de palabra y maltratándole de obra y, no obstante, aquél sufrió dos meses de detención preventiva;

Que es pernicioso para la disciplina no castigar con severidad y hacer sentir el rigor de las leyes a los que entienden que la superioridad jerárquica y la autoridad que de ella fluye les autoriza para proceder a ser arbitrario con sus subalternos;

Que si bien el mínimo de pena es de aplicarse cuando la provocación del subalterno excita al superior a extralimitarse en sus facultades, no ocurre lo propio cuando este último, abusando de su posición, insulta de palabra y maltrata de obra, sin razón; en este caso, es de sana moral acentuar el desagravio cuando la ley, de consuno con resolución expresa del Excelentísimo Supremo Tribunal Militar del 11 de Octubre de 1902, autorizan a imponer la destitución, aunque no la solicite el actor;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de abuso de autoridad y facultades, a sufrir la pena de un año de prisión, que cumplirá en forma legal, y destitución de su empleo de cabo.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.—Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

COMISIÓN FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE FONDOS DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1917

Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

Montevideo, Enero 31 de 1918.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, don Santiago Rivas.

Señor Ministro:

Me es grato elevar a V. E., de acuerdo con lo que dispone la ley de 7 de Noviembre de 1899, el estado demostrativo del movimiento de fondos durante el cuarto trimestre del año 1917.

Con el precitado estado se acompañan los anexos, comprobantes de pagos y demás antecedentes que con él se relacionan.

Aprovecho esta oportunidad para saludar atentamente al señor Ministro.

EDUARDO BRITO DEL PINO,
Presidente.

Salvador Sosa,
Vocal-Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 4 de 1918.

Acúsese recibo, pase con el estado y anexos acompañados a la Contaduría General de la Nación a sus efectos y publíquese.

RIVAS.

Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

Estado demostrativo del movimiento de fondos durante e cuarto trimestre del año 1917

INGRESOS

Saldo de Septiembre de 1917			$ 9.801 73
Patentes Adicionales			
Recibido de la Dirección General de Aduanas, desde el 1.º de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 1917, por concepto de Patentes Adicionales, como sigue:			
Sobre la exportación .	$ 54.697 02		
» » importación .	» 89.935 91	$ 144.632 93	
Entregas que hicieron al Banco de la República las Receptorías en el trimestre por concepto de exportación é importación.		» 21.208 55	» 165.841 48
Presupuesto de la Oficina			
Recibido de la Tesorería General de la Nación el importe de las planillas de sueldos y gastos de oficina correspondientes a los meses de Septiembre a Diciembre de 1917 (inclusives)			» 2.560 —
Impuesto de 1 %			
Importe de lo deducido sobre los pagos efectuados en el trimestre, según el anexo número 1. . .			» 1.134 72
Profundización del Puerto			
Recibido del habilitado del vapor «Pesquero» en virtud de resoluciones superiores de 2 de Agosto, 14 de Septiembre, 22 y 27 de Noviembre ppdos., por agua suministrada	$ 51 16		

De la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por suministros en Enero y Febrero ppdos. á las unidades de la Armada . . . $ 45 64 $ 96 80

Suma . . . $ 179.434 73

EGRESOS

Profundización del Puerto

(Leyes de 21 de Enero de 1913 y 2 de Octubre de 1915)

Pagos efectuados en el trimestre — Anexo A . . $ 111.807 84

Construcción Puerto de Montevideo

(Ley 9 de Noviembre de 1899)

Abonado en virtud de resoluciones de la Comisión en sus sesiones de 18 de Octubre y 27 de Diciembre de 1917, con cargo a la autorización del Poder Ejecutivo de 11 de Octubre ppdo., recibo números 5815 y 5871. . . . » 740 —

Propiedad «La Teja»

Entregado á la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, para abonar jornales y suministros, en virtud de resoluciones superiores de las siguientes fechas: 27 de Septiembre, 18 y 25 de Octubre, 15 y 22 de Noviembre, 6, 13 y 20 de Diciembre de 1917, recibos números 5200, 5221/4, 5236/7, 5246, 5257 y 5271 . . . » 922 92

Presupuesto de la Oficina

Pagado en el trimestre por este concepto, recibos números 5198/9, 5219/20, 5235/5 a y 5270/1 . . . » 2.607 50

Impuesto de 1 o/o

Entregado á la Dirección General de la Asistencia Pública el producido de este impuesto en el trimestre ppdo., recibo número 5210 . . . » 1.155 61

Expropiaciones

Suma entregada a la Escribanía de Gobierno y Hacienda, de conformidad al convenio celebrado entre el señor Fiscal de Hacienda, en representación del Estado, y los señores García Conde y Beiró, como propietarios del terreno expropiado con destino a las obras del Puerto de Montevideo, recibo número 5245 . . . $ 14.927 17

Vales a pagar

Pagado a F. Beiró el primer vale, de conformidad a lo resuelto por el señor Juez Nacional de Hacienda, en la expropiación de un inmueble, recibo número 5268 . . . » 12.060 —

Banco de la República

Depositado en cuenta corriente . . .	$ 144.732 93	
Idem por Receptorías . . .	» 21.208 55	
	$ 165.941 48	
Cheques girados . . .	» 140.478 82	» 25.462 66
Saldo que pasa a Enero de 1918 . . .		» 9.751 03
Suma . . .		$ 179.434 73

Montevideo, Diciembre 31 de 1917.

EDUARDO BRITO DEL PINO,
Presidente.

Eugenio J. Lagarmilla,
Vicepresidente.

Luis Piera,
Vocal-Contador.

Alejandro Beisso,
Vocal-Tesorero.

Salvador Sosa,
Vocal-Secretario.

4258-Feb-20.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE JAIME ESCANDELL, POR HOMICIDIO

Montevideo, Febrero 9 de 1918.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Jaime Escandell por muerte de Emilio Sica;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno, que pide se condene al prevenido a diez y medio meses de prisión; lo sostenido por la defensa, que impetra la absolución de su patrocinado, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el veintiuno de Abril de mil novecientos diez y siete, poco después de la una de la mañana, en la esquina de Miguelete y Minas, fué muerto Emilio Sica mediante las lesiones que le infirió un automóvil en el cráneo y columna vertebral, descriptas a fojas seis; Segundo: Que el encausado Jaime Escandell conducía dicho vehículo, de un peso aproximado de dos mil quinientos kilos, desembridado en la pendiente de la calle Miguelete, desde Sierra hasta Minas, por lo que pasó así con velocidad excesiva, tomando a Sica que intentaba atravesar la calzada, saliendo de atrás del eléctrico de que acababa de bajar y el cual se había detenido al efecto, y produciéndole su muerte en la forma relatada; Tercero: Que el encausado huyó, no habiendo podido identificarse en ese momento el número del auto, siendo detenido varios días después por sospechas y confesando ser el autor de aquel suceso, estando comprobado que no tenía, cuando esto ocurrió, libreta de chauffeur, de la que se munió días después; Cuarto: Que ha tenido anterior buena conducta"; y

Considerando: Que el veredicto determina la comisión de un homicidio por imprudencia, al que le es aplicable el artículo 325 del Código Penal, y como en las proposiciones tercera, parte final, y cuarta, se aceptan las causales de atenuación de la buena conducta y confesión,— incisos 7.o y 9.o del artículo 18,—la pena correspondiente es la misma, de por sí benévola, que pide la acusación;

Considerando: Que la imprudencia configurada en el veredicto no puede ser mayor, como lo dicen intergiversablemente sus constancias, indicadoras a la vez de varias infracciones del Reglamento sobre circulación de automóviles vigente, sancionado por la Honorable Junta en Mayo 24 de 1912. En efecto, guiar un pesado auto desembridado durante cuadras, por una fuerte pendiente, cruzando las bocacalles por entre trenes detenidos, sin aminorar la velocidad, es una imprudencia inconcebible, rayana en la locura. Esa conducta importaba también la violación de los artículos 15 y 33 del Reglamento citado. Además, el encausado violaba el artículo 23, al carecer de autorización municipal para dirigir automóviles en la vía pública;

Opone la defensa a ese cúmulo de imprudencias gravísimas la que imputa al muerto, sosteniendo que éste no se fijó, al cruzar por detrás del tren de que acababa de bajarse, si por la vía contraria venía algún vehículo. En autos no existen elementos de juicio para afirmar si el extinto procedió así. Nadie, incluso la víctima, se pronunció sobre el punto, y el veredicto tampoco lo hace. Pero, aún admitiendo esa imprudencia por parte de aquél, ella es mínima y sólo importa la transgresión de una simple advertencia, que no otra cosa es la disposición que luce en los trenes aconsejando la adopción de tal precaución;

Basta comparar esas dos actitudes para percibir su enorme diferencia;

No cabe aquí, pues, una compensación de culpas, que el proveyente ha admitido, según lo recuerda la defensa, pero sólo en casos en que ellas sean aproximadamente iguales. Decía entonces ser profundamente justa esa solución, porque una culpa mayor, vale decir, una imprudencia más grande, importa por fuerza un riesgo mayor, siempre natural y necesariamente a cargo de quien lo causa, invocando la jurisprudencia italiana, orientada en tal sentido;

Y tales principios dicen que en el caso presente no es posible admitir una compensación de culpas;

Considerando: Que por implicar todo delito por imprudencia, en realidad y más que nada, un problema de atención, el Juzgado ha entendido en otros casos, como también lo recuerda la defensa, que la condena condicional es un buen y adecuado remedio para ese mal, al introducir en la psiquis del encausado un motivo más para que mantenga despierta su atención por largo tiempo;

Pero en toda ciencia, incluso la penológica, la sistematización es siempre peligrosa. Las soluciones deben saber adaptarse a las características y exigencias variantes de cada caso;

Arrecian ahora los desastres automovilísticos, y ello impone examinar si aquella solución es siempre buena;

Continuaría siéndolo si el problema sociológico que importa la aplicación de

cualquier pena fuera un fenómeno simple y concreto, sin más finalidad y alcance que el caso individual a que se aplica;

Como tratase, por el contrario, de una de las cuestiones más complejas de la sociología, su faz ajena al delincuente, — la que afecta a todos y por tanto la más importante, — puede exigir una solución distinta de la adecuada al delincuente aislado, para quien la condena condicional sería excelente;

Pero intensificado el riesgo que para el común comporta el aumento del tráfico actual entre nosotros, — en la Dirección de Rodados se aprecia que de dos años a esta parte la circulación de autos ha duplicado, — es necesario buscar una sanción más eficaz por lo preventiva en sus alcances, cual lo es la pena efectiva inmediata, de todos visible, para que todos sientan la coacción psicológica que ella importa y que la ley ha buscado y creído encontrar siempre, desde que el hombre existe, en la punición;

Ese efecto preventivo innegable de la pena se olvida muchas veces, al apreciar en la criminalidad de modo unilateral y simplista sólo al delincuente y victimario, olvidando un poco por demás a la víctima que busca y pide protección. Tanto los jueces, como los legisladores y el público, arrastrados por la sentimentalidad en que florece el humanitarismo de la hora presente, — quizá por oposición del ritmo contrario a la vieja severidad del pasado, — olvidan todos, el deber primordial de proteger eficazmente la vida común;

Unos datos estadísticos correspondientes a los diez últimos meses del año próximo pasado, levantados por la Dirección de Rodados, encierran muy útiles indicaciones al respecto, que es fuerza tener en cuenta para resolver el problema de salvar muchas vidas anualmente, lo que indica su magna importancia, y que bien merece él la atención de todos. Hubo en la ciudad en aquél corto término 840 accidentes del tráfico con 189 muertos, heridos y contusos, y aunque el número de los primeros no aparece especificado aquí, todos los que leen diarios saben que las defunciones de tal origen no se cuentan con los dedos;

Para su protección perentoria colectiva, el hombre, desde que vive en sociedad, no ha sabido descubrir otra cosa más eficaz y cierta que la pena, con todos sus defectos;

Desde Manú, que sabía vigilaba ella nuestro sueño, hasta Magnaud, pasando por Sancho y su consejero, nadie, en ninguna ínsula, ha podido, por desgracia, prescindir del castigo para el gobierno del hombre;

La buena política judicial del momento indica, pues, que deben ahora aplicarse sanciones efectivas en casos como el presente, y por ello el proveyente cambia aquí de conducta, sin que nadie pueda extrañarlo;

Conviene que todos sepan que el atropellar y matar un hombre en la vía pública significa algo más que un dolor moral y un riesgo pecuniario;

Considerando: Que para luchar contra ese grave riesgo que todos corremos en la calzada, y que los números antes citados patentizan, existen, además, otros medios concurrentes, tan eficaces o más quizá que la misma pena, especie de sustitutivos penales, que diría la escuela italiana, los que deben ser ampliamente utilizados en lo que pueda llamarse la política y buen gobierno del tránsito;

El primero de todos es el excelente freno que implica la responsabilidad civil, cuya acción conviene intensificar, fuera de que es de toda justicia indemnizar el daño causado. El hombre ha respondido siempre mejor a las solicitaciones del interés que a toda otra, de tal modo que su bolsillo suele ser lo más sensible y razonable de su ser. Luego, pues, la indemnización civil, sabia y prudentemente dirigida, ofrece un excelente recurso para combatir el mal;

El artículo 37 de la reglamentación referida está inspirado en esa tendencia, al imponer una multa de cien pesos al propietario de un auto que utiliza un conductor no patentado, cosa que ha ocurrido aquí, y que deberá hacerse saber a la autoridad edilicia, por si de ello no tuviera conocimiento, a los efectos legales;

El dueño precavido de automóvil prefiere siempre al conductor de edad. Sabe que la juventud es audaz e imprevisora por naturaleza propia, y tanto que el aviador de guerra de más de 25 años ya no sirve;

Alguien en la Dirección de Rodados observa que las transgresiones del Reglamento de tráfico son nulas en los conductores de edad madura, y frecuentísimas en los jóvenes. ¿No indica lo expuesto la conveniencia de modificar el artículo 23 del Reglamento, que sólo exige 18 años al conductor de autos?;

El autor de la muerte de Sica fué aquí descubierto debido sólo a la perspicacia inicial de algunos de los presentes, pues nadie pudo ver el número del auto en el momento del accidente;

Basta detenerse en una esquina y se observará que de noche el número trasero de los autos casi nunca es visible por la iluminación propia que debe tener, según el artículo 10;

Ello no puede ni debe ocurrir con una mejor reglamentación al respecto. Los autos, vehículos de lujo y peligrosos, deben soportar las erogaciones necesarias para hacer siempre identificable su número, aumentando la cantidad y tamaño de los que llevan, y adoptando un sistema de iluminación eficaz, directa o por transparencia. El problema no es insoluble y hay el deber de abordarlo;

El tráfico en la calzada puede y debe también sufrir una nueva y mejor reglamentación, como sería, por ejemplo, la adoptada en algunas populosas ciudades, poniendo a cargo del peatón que cruza la vía fuera de las bocacalles todas las consecuencias de un accidente, y a cargo del conductor del vehículo todas las que puedan sobrevenir en las bocacalles;

Esa medida transforma y educa al transeunte, y los agentes del orden público, — que en los cruces de las calles hoy ya producen tantos beneficios con su acción, — la intensificarían en mucho;

Estas reflexiones que sugiere el presente caso no son las únicas, como es natural, que de él pueden fluir y con todas las que se hagan con el fin sagrado de salvar vidas, las entrega el Juzgado, creyendo hacer obra buena, a la meditación pública, y más especialmente a la de los ediles, para que en su prudencia saquen las consecuencias necesarias a la tranquilidad del transeunte, entregada a sus manos;

Atento, además, lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 66, 70 y 73 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando a Jaime Escandell a la pena de diez y medio meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, y siendo de su cargo las prestaciones legales.

Ejecutoriada, cúmplase, haciéndose las comunicaciones pertinentes, y previa consulta a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, archívese el proceso.

Ofíciese a la Intendencia Municipal para que aplique al dueño del automóvil cuando el accidente la multa de que habla el artículo 37 del Reglamento relativo, siempre que ya no hubiese sido hecha efectiva, lo que no consta en autos.

Impónese una multa de diez pesos o veinticuatro horas de arresto al jurado inasistente señor Carmelo S. Robaina, la que se hará efectiva por la policía, librándose los oficios del caso.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 19 de Febrero de 1918

Trámite — A. Queirolo, V. Rodríguez y Juan Porta, recurso entablado contra una Ordenanza Municipal. Ricardo Viegas con Catalina Casteina. Brizuela con Sambucetti. Eleuterio González, concordato. Juan Landi con Teresa Dubec.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 19.

Trámite — Revello con Allende. Silveira de Rodríguez con C. Rodríguez. Legrand Santiago, solicitud. Ramos de Miraballes Teófila, suc. Ferreira de Chamarro, investigación. Platero Pablo, testamentaría. Marramghello con Guerra. De la Rosa, investigación. Banco Hipotecario con Castellanos. Vázquez con Pedoja. Un oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Una en causa criminal.

Interlocutorias — Dos en causas criminales. Rizzoli Juan, concordato.

Definitivas — Leidet Andrés, concordato. Dugrós Luis y otro con Francisco Rissotto. Caussi Eneo con Manuel Regusci y Alberto Voulminot.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — Sucs. de Vicente Trápani y otros. Luis Danelli con Angel Daniel Pistoletti. Claudina Benítez. Benita Arcieri. Suc. Antonia Bauzá de Hallevyn. José Pizza con Dolores P. de Vigil. Felipe Simonetti, intestado. Agustín Ferraro con Ignacio Bazzano (2). Lázara Antonio con Magdalena F. de Arturo. Suc. de Agustín Ruano. Luisa Picco de Romano. Oficio del Juzgado Letrado de Hacienda. Ricardo Acosta. María Amelia Romero. Test. de Benito Barrios. Suc. de Antonio Dulcini o Dolcini. Oficio del Juzgado Letrado de Canelones. Oficio del Juzgado Letrado del Salto. Isabel Cadenas de Pesquera. Cristián Altgelt con Francisco Rodríguez. Suc. de José Rolando o Rolande. Marta Madera. Suc. de Angel Solla. Suc. de Elías Antonio Alves. Juan A. Costa y otros. Antonia M. Alagia de Di Lazcia y otros. Concurso de José Maggiani. Juana Bordagaray de Goinheix. Suc. José Rodríguez Alonso.

Interlocutorias — Emilio Lughi. Suc. de Enriqueta Fernández de Peláez y otra. Suc. Saturnina Hernández de Masaguez. Suc. Elvira Marabotto de Tusco. Suc. de Tomás Gaynor. Claudio y Romeo Occoby. Test: Manuel E. Melgar.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Suc. de Domingo Remotti. Suc. de José Fernández Piñeira. Juan Brugnisi con Juan A. Baroffio. Guillermo Pippo con David Viglietti. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. de Inocencio García y Silva. Suc. de Agustín Silva. Suc. de Francisco Bens. Test. de Esteban Cichero. Banco Hipotecario del Uruguay con Carlos María Marabotto. Bianca Mautone. Rosa Arets y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con Alberto S. Martínez y otros. Alberto Maccio. Banco Hipotecario del Uruguay con Alberto Santa María (hijo). Suc. de Manuela Alcain. Suc. de Pedro Lespiañes y otra. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Honorio F. Rey con Francisco Vila. Suc. de Remo A. Santi. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Suc. de Margarita P. de Vallarino y otro. Romualda Malaguez y otros con suc. de Pedro Gutiérrez. Suc. de Carolina Quartino. Suc. de Alfredo F. Vidal y otra, incidente. Suc. de Angela M. de D'Alessandro. Suc. de José M. Tutzo. Julia G. de Rodríguez con Pedro Faccio. Rosa S. F. de Barrios con Felicia B. de Gabito. Banco Hipotecario del Uruguay con Leopoldo B. Perrone. Test. de Olimpia N. de Guarino. Suc. de Salvador Sastría. Suc. de Alfredo Hamilton. Incidente Bercetche y Cía.

Interlocutorias — Angela S. de Clavera con Donato Balbuena. Pedro Acosta. Juan Brignoli con suc. de Tomasa Puentes. Margarita G. de Morelli y otra con Manuel García. Caja Obrera con Baltasar Barañano. Suc. de Clemente Villalba y otra, incidente. Suc. de Teresa M. de Peluffo.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 19

Trámite — Testamentaría de Gustavo Saint Bois. Sucesión de Maura Pírez de Menéndez. Sucesión de José Vázquez Cao. Sucesión de Isauro Costa. Sucesión de Mario Cibils Buxareo. Sucesión de Rosa Luque de Rodríguez. Sucesiones de Antonio Ardissone y otro. Sucesión de José María Rodríguez. Sucesión de Rogelio Rúfalo. Sucesión de José Chichizola. Sucesiones de Aquilino Martínez y otra. Sucesión de Eduardo M. Tillons o Villons. Sucesión de Juan C. Ballefín. Sucesión de Magdalena Estades de Acosta. Sucesiones de Ana Moreira de Rodríguez y otro. Sucesión de Luis Braga. Ercilia Jucker. Héctor M. Moratorio contra la sucesión de Juan R. Brassó (2). María Nicoletti contra Sixto M. Gutiérrez y otro. Luis Schenone contra Juan Bonora (hoy su sucesión). Francisco Deferrari y otros contra Juan González y otros. Jaime Serralta contra la sucesión de Eliseo Antúnez Maciel. Elena Crespo, por sus hijos menores, contra la sucesión de Carlos Conti. Jorge Sahuin contra la sucesión de Eliseo A. Antúnez Maciel. Antonio Feed contra la sucesión de Eliseo A. Antúnez Maciel. Rómulo Guido. José Ameglio y Borea contra Juan Antúnez Maciel (hoy su sucesión). Julia J. de Machado. María Rodríguez Monjes. María Luisa Abaracón y otros. Concurso de Juan José Fernández. Debernardi, Venturino y Compañía contra la sucesión de Ché Puigarnau y Picó. María L. Sosa contra la testamentaría de Jaime García y Mayor. Movimiento Administrativo. Clara Udinarrain o Urdinarrain. Joaquina Varela de Dorta. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Elvira Flores de Blixen, por sus hijos menores y otros. Juana Laureiro de Santana. Julio C. Buschi. María Lecocq de Arzeno. Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Albanell Conde (hoy su sucesión).

Interlocutoria — Salustiano Rodríguez.

Definitivas — Sumario a los señores Milhas y Compañía. Sucesión de Elvira Maruri.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 19

Trámite — Abel Rosales, denuncia de mina. Esteban Ferrari contra el Estado. Casimiro Lay, denuncia. Vicente Barcia en autos Donato Isnardi de Villasboas con el Estado (2). West India Oil Company contra el Estado. La Sociedad Comercial de Montevideo contra el Estado. Bautista Assandri, denuncia de mina. Luis Semino contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra el Lloyd Brazileiro. El Fisco contra Emiliano González. Luis T. Pitzer, denuncia de mina. Dirección General de Impuestos contra Amotini y Compañía. La Dirección General de Aduanas contra Amy y Henderson.

Interlocutorias — La Aduana de Montevideo contra las propietarios de una partida de artículos de tienda detenidos en la bahía.

Definitiva — El Fisco contra Alonso Freire.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — Maggiolo Hnos. con Lorenzo Bozzetti. A. M. Fernández y Cía. con José M.a Garmendia. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Juan Pazos con Amaro G. da Silveira y otro. Augusto Ponce de León con Juan José Vignoli. Guillermo Weill y Cía., matrícula. Eduardo Paladino, ídem. Enrique Muñoz y Cía., ídem. Trabucati y Cía. con Juan Iglesias. Alfonso J. Berger con la Empresa Puerto del Sauce y Félix Fresone Limitada. José María Leal, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Florencio Fernández y Cía. Muscetti, Guichón y Cía. con Daniel D. Cristófolo. Alvaro Calzada, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Manuel M. Díaz con Valerio Alonso. Sala y Cía. con Aniceto Silveira y Hnos. Augusto Percibal con Vicente Gilgorri. Juan Francisco Pampillón con Salvador Sconamiglio. Cayetano Anastasía con Tomás Puyol. Emilio Coelli y Cía. con Manuel Silveira. Nicolás Sarli, proponiendo concordato preventivo judicial, incidente Tomás Rivara y Cía. y otros. A. Giúdice y Cía. con Américo E. Mujica. Esteban Isain, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Eugenio Barth y Cía. con Carlos M. Guillermo. La Unión Mercantil con Miguel Neffa. Vega y de la Llana; concurso. Ubaldino Molina, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Benito Penadés, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Ramón Penadés. Martín Mojana y Cía. con Silvio Bernasconi. Luis F. Méndez, solicitando título de corredor y rematador. Benjamín Castelli con Fernando Machín. Salvador Ciprino, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Enrique D'Angelo.

Interlocutorias — Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borad. Agosto, Ginés Landanco con Miguel Genta. Strauch y Cía. con Gregorio Cartagena. Pedro Chans con Alcides Silva. Constante Cornelio con Manuel Casqueira y Cía. T. Buxareo con Américo E. Mujica. José Montaner con Francisca Parodi de Buzzetti. Carlos Bellmunt Golorons con César Rossi. Pablo Alberti, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Trabucati y Cía. Juan J. Hore y Cía. con Bernardo Castelli y otro. Carlos A. Carve e hijos con Carlos Iglesias.

Definitivas — Santiago Vinaja con la Sociedad Anónima Parque Balneario Solís. Juan Fernández, matrícula.

Reservadas — Dos providencias.

Libros rubricados — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 4. Antonio Domino, 4. Manuel Morgade, 2. Francisco González, 5. Frechou, Hermanos, 1. Luis A. Parodi, 3. Roccardi y Cía., 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite—Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, año 1918. Suárez Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Juan Bianchi con Luis Bianchi. Manuel Díaz, quiebra, retroactividad. Raúl Terra con Carlos Tapia y Fernando Torres de la Llosa. Moretti, Ruiz y Cía. con José López. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando el naufragio de una lancha de propiedad de los señores Areosa y Cía. Cipriano Nimo con Héctor Anaya Ojer. Juan Pons con José Bruni. Buch y Cía. con Pedro Mutti. Banco de Crédito con José Piñera. Banco de Crédito con Héctor Fígoli, Eduardo Razzetti y Enrique Razzetti. Antonio Collazo con Juan Antonio Lemos. Max Glücksmann con Carlos I. Hermann. Julio García con Urta y Cía. y Carmen S. de Urta (2 providencias). Félix Berhau con Felipe Pérez Prego. José García Mallarini con Francisco E. Elzaurdia. Nicolás Farraco solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Jesús Martínez. José María Calvo y Luis Primucci. Rocha y Cía. con Isasmendi y Ruiz. Francisco Spinelli con Bonnefón y Souto. Banco de Crédito con Angel M. Paternostro y Angel La Cava. Domingo Queirolo con Leopoldo Hughes. Rafael Méndez Rodríguez, concordato preventivo judicial, incidente por costas. Banco Español del Río de la Plata con Alejandro Sosa Díaz y Cía. Tomás F. Veiga y Cía. con Valentín Boscardal. Hijos de Alejandro Favaro con Doroteo A. Velez. Puppo y Viuda de Ayala contra Manuel Bas. Manuel Pérez con Higinio Groppi. Pons Hnos. y Esteve solicitando se haga una notificación a Pablo Paladino. Carlos Ottado, M. Castro, V. Colistro, C. Bermúdez y M. Morales solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Lorenzo Carnelli. Rodríguez Anido Hnos. con Ceferino Barbieri. Andrés Bellon, matrícula. García, Rodríguez y Cía., ídem. Beade Hnos., ídem. Rosa Calabrés, ídem. Alfonso Ilaria, ídem. Font Hnos., ídem. Agustín Lena (hijo), ídem. Constantino Ugolini, ídem. Carlos Vaccotti, ídem. José Vadell, ídem. Martiniano Reigia, ídem. Balas Hermanos, ídem. Alejandro Safi, ídem. Santiago Farnolo, ídem.

Reservadas—Una.

Libros rubricados—J. P. Pouyanne, 3. Carlos Turón Camy, 5. Joaquín Martins y Cía., 3. Santiago Mauri Aguiar, 3.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — María Silva de Garcés y otros, sucs. Manuel Vivo Barbas con Manuel Vivo. Gregorio y Francisco Oyoño con Juan Silva. Eusebio González con Mercedes Rodríguez. Francisco Albatto, ciudadanía. Antonio Fernández, ciudadanía. Rosa Salas de Ramos sobre la emancipación de su hijo Mario Jorge. Banco Hipotecario del Uruguay con Santos Rabaquino. Luis Cerizola con Angela Massone, divorcio. Oficio del Juez Letrado de Treinta y Tres número 135. Adela Moreira, incapacidad. Carlos Gugelmier, auxiliatoria de pobreza. Jovino Pólido con Aurora Gómez, divorcio. F. Caparrós Ortega, incapacidad. Francisco Lisaso y otra, sucs. Constantino Dotta, incapacidad. Rosario N. de Rodríguez, incapacidad. Alceste Mariani Ipaslonzi con Esperanza Pastora Gaja, divorcio. Manuel Méndez Piedra y otros, sucs. Josefina Richero con Emilio B. Landy, divorcio. Clemente Caviglia, auxiliatoria de pobreza. Luis G. Fernández con Atilio Pazzarino. Matilde Debárbara de Fort, entrega de sus hijos menores. Elvira H. Vigliani con Francisco Faig, divorcio, incidente por costas. La Sociedad Comercial de Montevideo con Lorenzo González Villar. Sara Marroche con Manuel Gerpe (hijo), divorcio. Luis Matta, concurso. Valentín Alvarez con María M. de Fernández Etchenique. Nieves Delgado con Rafael González. Urbano Montero, incapacidad. Carmen Martins con Juan A. Martins. Pedro Morás, auxiliatoria de pobreza. María O. Fojaco con Carmen López de Pan. Luis Bataglieri con Justiniano Gregorio. Domingo Carzoglio, suc. Juan Soria, incapacidad. Josefina Pollero con José Corradino. Luis Martínez Navia, incapacidad. Francisco Fuentes, incapacidad. María Ortiz, rectificación de partidas. Iglesias y Freijal con Juan Iglesias (2 providencias de trámite). Antonio Mouré con José Gresti. Banco Hipotecario con Amalia Zanduondo de Ferreyra. Valentina Francisca Galitzú con Manuel Nicolás Rendón, divorcio. María Bellmunt y Victoria con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente. Alceste Mariani Spaslonizi con Esperanza Pastora Gaja divorcio.

Interlocutorias—Palmira Silva con Atalíva A. M. Soto, divorcio. Carlota Scaglioni con J. P. Ibarguchi, divorcio. Cruz Flores con Pablo L. Quiroga, divorcio. Isabel Rosas de Torradelfo con Juan B. Bazzano.

Definitivas—Santiago Filtipaldi con Josefa Carlomagno, divorcio. Laura B. de Zarazola, incapacidad. Juan Pereyra, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil.

Reservada—Una.

Audiencias — Tres.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Dall'Orso José con "La Transatlántica", cobro de pesos. Grecco Juan contra los señores Algorta Real de Azúa, cobro de pesos. Gatto de Isabella. Magdalena y Grascioscі. Quesada Bernabé I., cumplir el artículo 113 del Código Civil. De Armas Pedro con Carlos Volonté, daños y perjuicios. Rebufello Cecilia con Angel Ballardini, divorcio. Marcheto Enrico Rosa, rectificación de partidas. Colombo Costa Esteban con Cecilia Catalina Ragio, divorcio. Pérez Silvestre con José Rossi y Cía., daños y perjuicios. Pons Bernardino con los señores Casal Hnos., cobro de alquileres. Arraga de Hernández María Celia con Alberto Hernández, divorcio. Moreira Bernardina con José Suárez, divorcio. Echegoncelahay Catalina contra Luis Pedro Pacheco, separación de cuerpos. C. Catalina contra Alfredó Barbieri, divorcio. Danie Angelino con Amando Mario, "in extremis". Silva de Garate Zitama con Francisco Oteiza, entrega de un título. Guani Camilo, incapacidad. Garay Porro María Belén con Rafael Leñar Viera, divorcio. Rodríguez F. L., concurso. Gobbi Pedro, inscripción.

Ciudadanías — Domínguez Sebastiani. Sánchez José Guillermo. Carmeno Demetrio. Camiño Severino. Varela Ramón. Bellomusto Leopoldo. Brenblan Antonio Lorenzo José Tato. Romero Tomás. Rodríguez García Juan. Valoso Manuel. Ortiz Cristóbal.

Dos audiencias.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 19 de Febrero de 1918

La presión barométrica sube lentamente. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 26 y 20; Punta del Este, 26 y 19; Rocha, 28 y 18; Melo, 30 y 20; Rivera, 31 y 21; Paso de los Toros, 31 y 17, y Fray Bentos, 30 y 16. Dominan vientos fuertes del Sur con velocidades horarias de 50 a 60 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.192 kilómetros. Cielo, en general, medio nublado en todo el país. En la tarde del día 18 han caído 2 litros de agua por metro cuadrado en Rivera, y garúas en Montevideo. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura de altas mareas extraordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 762.70.

Temperatura: Normal 22°50, a la intemperie 24°40; máxima 24°50, a la intemperie (sol) 26°40; mínima 20°00, a la intemperie 19°30.

Viento Sur., 53 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 88 kilómetros a las 19 y 45.

Tensión del vapor de agua: 12.60. Humedad relativa o|o: 62.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 2.15 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 7.58.

Temperatura del agua: 24°80.

Estado del mar: agitado.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 20 de Febrero de 1918

Contribución de la Capital — Bautista Buriano, César De Ferrari, Herminia Peixoto de Abreu Lima, Monasterio del Buen Pastor, Francisca G. de Barreto, Compañía Telegráfica "Western", Juan Adams, Francisco Pena, sucesión Teresa B. de Ponfiglio, Ramón Erosa.

La Secretaria.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 19 de 1918.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para fin de Marzo	69 30
9.400	idem idem.	69 20
9.400	idem idem.	69 30

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

1.200	para el 20 de Febrero	100 80
1.300	idem idem.	100 80
1 000	idem idem.	100 80

Títulos Hipotecarios serie L

20.000	para el 20 de Febrero	99 20

Títulos Hipotecarios serie P

1.000	para el 20 de Febrero	97 —

Títulos Hipotecarios serie Q

5.400	al contado	96 80

Títulos Hipotecarios serie R

5.000	para el 20 de Febrero	96 [illegible]
5.000	idem idem.	96 80
10.000	idem idem.	96 [illegible]

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para el 20 de Febrero	68 80
9.400	para fin de mes	68 80
23 500	idem idem.	68 80
9.400	para fin de Marzo	69 30
14 100	para fin de mes	68 80
23 500	idem idem.	68 80

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

4 000	para el 20 de Febrero	100 80
10.000	para fin de Marzo	99 90
10 000	para fin de mes	100 80
10.000	para fin de Marzo	99 80

Títulos Hipotecarios serie R

5.000	para fin de mes	96 70
1.300	para el 20 de Febrero	96 60
3.000	idem idem.	96 60
2.000	idem idem.	96 50

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	al contado	96 20
1.000	para el 20 de Febrero	96 20
2.000	idem idem.	96 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Febrero de 1918

Miguel Otondo, italiano, 79 años, casado, Hospital Italiano.
José Pedro Senpere, oriental, 4 meses, Médanos 1027.
Carmelo Calleros, oriental, 52 años, soltero, Hospital Maciel.
Marina Rodríguez, oriental, 10 años, Hospital Fermín Ferreira.
José Alvarez, español, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Anacleto Martínez, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Orfilia Gómez de Prado, oriental, 33 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Dolores Castro de Cerviño, española, 70 años, viuda, Ejido 1571.
Cándida Pereira, oriental, 66 años, viuda Hospital Vilardebó.
Ramón Sanjurjo, español, 56 años, casado, Piedras 277.
Telésfora Acosta, oriental, 2 años, Piedad 1755.

Día 18

Agustina Zubiri de Aguiar, española, 42 años, casada, Avenida Gonzalo Ramírez 2060.
Pedro Cigliutti, italiano, 80 años, viudo, Joaquín Requena 1416.
Juan García Mera, español, 33 años, se ignora, Hospital Vilardebó.
Blas Ojeda, paraguayo, 24 años, se ignora, Hospital Vilardebó.
Juana Guala de Carrara, oriental, 59 años, viuda, Larrañaga 17.
Angela Cirone de Vignoli, italiana, 73 años, viuda, Isla de Gorriti 1978.
Dos fetos, Cufré 1788.
Felicia Bazet de Alvarez, oriental, 49 años, casada, Cufré 2129.
Antonio Silva y Silva, oriental, 62 años, casado, Arenal Grande 1437.
Miguelina Mangone de Noé, italiana, 31 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Leonor Díaz de Pereyra, oriental, 32 años, casada, Hospital Maciel.
Lucas Pérez, oriental, 37 años, soltero, Hospital Maciel.
Dominga Mastrascusa, oriental, 3 meses, Madrid 1614.
Miguel Oscar Quinteros, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Enriqueta Haedo, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Antonia Molina, argentina, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Un feto, Democracia 1771.
José Rocca, oriental, 75 años, casado, Constituyente 1711.
Anunziata D'Nito de Delfino, italiana 37 años, casada, 25 de Agosto 540.

Día 19

Enrique Hillge, alemán, 50 años, soltero, Treinta y Tres 1459.
Amabilia Morosini, oriental, 19 años, soltera, Hospital Maciel.
Isabel Godiño, oriental, 2 1|2 años, Massini sin número.
Un feto, Uruguay 1448.
Nicolás Seppe, italiano, 47 años, casado, Hospital Italiano.
Un feto, Pampas 1987.
Alfonso Ruggiero, italiano, 55 años, casado, Barrio La Palma.
Manuel Vitureira, español, 57 años, soltero, Miguelete 1844.
Juana Benítez, oriental, 38 años, soltero, Hospital Maciel.
Benita Larralde de Calcagno, oriental, 30 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Pascual Isso, italiano, 67 años, casado, Hospital Maciel.

Imprenta Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES

61.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

FEBRERO 4 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR CESAR MIRANDA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Conclusión — Véase el numero 3622, Poder Legislativo, pagina 386)

Cuando yo era estudiante asistí a los cursos especiales que sobre la histología y patología de la sangre nos daban nuestros diversos profesores de la Facultad. La cantidad de nombres y opiniones que se daban era extraordinaria, y aquel asunto había resultado tan complicado, que nosotros casi habíamos renunciado al estudio de la sangre. Pues bien: cuando fuimos a París con el doctor Lasnier, fuimos a tomar un curso también de histología y patología de la sangre con el profesor Joli, que es un maestro de la Escuela de Francia. Muy bien, señor Presidente: el profesor Joli nos dió un curso completo de patología e histología de la sangre en diez lecciones, y a nosotros nos llamó extraordinariamente la atención ver las cosas precisas que nos enseñaba. Pero nos decía muy pocos nombres y muy pocas opiniones y, entonces, supusimos que el profesor Joli no nos había dicho todo lo que sabía sobre la patología e histología de la sangre; y al terminar el curso le dijimos con el doctor Lasnier: "Pero, ¿cómo es eso? Usted nos ha dicho tan pocas opiniones y tan pocos nombres. Nosotros hemos oído una cantidad infinita en nuestro país y suponemos que usted no nos ha dicho todo lo que hay respecto de la histología y patología de la sangre". El profesor Joli nos replicó con toda razón: "Pero, ¿qué es lo que ustedes dicen? Yo les he enseñado todo, absolutamente todo lo que hay respecto de histología y patología de la asngre, y si no les he llenado la cabeza con nombres y opiniones es porque son cosas que no están definitivamente demostradas y con las cuales ustedes no hacen sino perder el tiempo lamentablemente". Y, por otra parte, añadía: "Si ustedes creen que hay mucho más que no les he enseñado, ¿por qué no se sientan en esta mesa de trabajo y lo encuentran ustedes como nosotros? Cuando vienen a Europa, vienen a aprender lo que les enseñemos. Pero se limitan a estudiar. Es preciso que ustedes también se acostumbren a producir, y si ustedes encuentran algo en la sangre, yo tendré el mayor placer de publicárselo en la revista"; pero nosotros, obsesionados con los libros y opiniones, no quedamos conformes y fuimos a Berlín con el profesor Papenheim, autor de una clasificación tan abstrusa como famosa. Nos dió un curso completo en doce lecciones; y para nosotros, señor Presidente, la misma angustia, la misma incertidumbre, los mismos reproches, y obtuvimos del profesor Papenheim casi las mismas reflexiones que nos había hecho el profesor Joli. Teníamos que convencernos de que para que una lección sea buena no se necesita que se citen muchos nombres y opiniones, sino que sea bien concreta y determinada.— (¡Muy bien!).

Y ahora, señor Presidente, volviendo más directamente a la cuestión de la falta de elementos, que tantas veces se invoca, yo diré que también en ciertos momentos de mi vida he sentido la necesidad de justificarme y, como los profesores de la Facultad de Medicina de Montevideo, he apelado a ese recurso, y ese mismo día en que el profesor Joli nos decía a nosotros: "¿Cómo es que ustedes, llevando unos cuantos años de profesionales, no tienen todavía un trabajo científico original?", nosotros decíamos: "Es que en nuestro país no disponemos de los elementos necesarios para llegar a la producción científica", y el profesor Joli nos decía: "¡Pero qué es lo que ustedes dicen! Ustedes, en Europa, como en América, tienen la clínica. La clínica, por sí sola, es pródiga y fecunda, y además, ustedes, en los momentos actuales, todos los americanos, en las Facultades, disponen de los microscopios, de los fijadores, de los colorantes, tienen dinero, tienen todo lo que hay que tener para llegar a la producción científica"; y, entonces, como un reproche a nuestras afirmaciones, nos decía: "¿Ven ustedes este laboratorio donde están ustedes ahora trabajando, tan modesto, tan sencillo, sobre esas mesas casi miserables?... Pues bien: aquí, en este laboratorio, hizo ese viejo y prodigioso profesor Ranvier sus maravillosos descubrimientos sobre las células nerviosas, solo, pobre, sin fijadores, sin microscopios, sin colorantes, sin elementos, porque no le había alcanzado todavía el calor oficial y no disponía de ningún recurso. El calor oficial le alcanzó en los últimos años de su vida, cuando ya los suizos, entusiasmados por la cantidad y la calidad de sus trabajos, resolvieron llevárselo a Lucerna.

Yo quiero también aclarar un asunto en el que se insiste con demasiada frecuencia. Se dice generalmente que los laboratorios de Berlín son una maravilla por la cantidad extraordinaria de elementos de que disponen para trabajar. Esta afirmación es una de las tantas exageraciones. Esos laboratorios están bien instalados y nada más.

Desde el punto de vista material nuestros laboratorios no tienen nada que envidiarles.

Lo que esos laboratorios tienen de superior a los nuestros es un personal competente y laborioso y al frente de esos personales un Ocht, un Morgen Root, un Westenhoffer, un Herwig, un Wassermann, que con sus cerebros potentes dan un impulso vigoroso a la enseñanza.

No podrá, pues, invocarse la falta de elementos como la causa fundamental de la ausencia de producción científica, y el señor Presidente habrá notado que todos esos grandes cerebros creadores, que han hecho sensacionales descubrimientos científicos, los han hecho disponiendo de los más precarios elementos materiales, lo que los ha hecho mucho más meritorios.

Señor Presidente: en cuanto al otro argumento, de que nuestro medio no exige la producción científica, es un argumento tan falso como el primero. Nosotros les hemos exigido a los profesores de nuestra Facultad, ahora y en todos los tiempos, que produzcan; se les ha exigido hasta casi por decoro nacional. Tenemos profesores que ya llevan veinte y veinticinco años de experiencia en la cátedra y en la clínica, y todavía no han dicho una sola palabra digna de ser añadida al discurso científico universal; y, entre tanto, allá en Europa, en América del Norte, en el Japón, en todas partes del mundo, todos los profesores y jefes de clínica han contribuído más o menos eficazmente al progreso científico.

Y al señor Presidente le llamará la atención cuando yo le diga, en estos momentos, que la mayor parte de esos sabios famosos alemanes que han hecho el prestigio y el renombre de esa insensata y soberbia Alemania son profesores de la más modestas y apartadas ciudades del Imperio, que si han llegado a Berlín muchos de ellos es después que estaban definitivamente consagrados: ahí está el ejemplo de la Universidad de Heidelberg, ciudad que no cuenta sino una población de 50.000 habitantes, y es tal el prestigio de su famosa Universidad, que allí acuden de todas partes del mundo, de todas partes del Imperio y acude toda la nobleza alemana también; porque juzga indispensable tener, además de sus múltiples títulos aristocráticos, el título concedido por la Universidad de Heidelberg.

Ahí están Hanover y Mexlenburg, ciudades poco numerosas y con Universidades famosas; ciudades menos numerosas también, las de Dresden y Leipzig; un poco menos: A. M. Frankjustall y München, señor Presidente, que no tienen más de 600.000 habitantes; pero que, en los momentos actuales, tiene el primer clínico médico del mundo, y la primer revista de medicina del mundo, la "Deutsche Medizinische Wachenschrift". — (Apoyados).— (¡Muy bien!).

Pero es que aquí, señor Presidente, pasa una cosa muy curiosa: se pretende, en nuestra Universidad, que los que hagan ciencia sean los muchachos recién egresados. Esto es imposible: les falta la experiencia indispensable para poder dedicarse a la investigación científica. Los caminos, en materia de ciencia, ya están demasiado recorridos, y para encontrar una senda nueva es necesario haber andado mucho. En la medicina ya se acabó la época de los niños sublimes, y todo es necesario obtenerlo a fuerza de dedicación y de talento, pero también a fuerza de laboriosidad.

Además, hay una razón de orden económico: los muchachos que recién terminan su carrera, señor Presidente, tienen que salir a luchar para ganarse el pan, y en esta lucha tienen que emprenderla a brazo partido, precisamente contra esos mismos viejos profesores, que después de haberse enriquecido, todavía luchan desesperadamente por quitarles el pan a los muchachos que recién empiezan su carrera. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Pero yo, señor Presidente, no quiero terminar esta disertación sin señalar un grave defecto de nuestros profesores, que también los imposibilita para llegar a la producción científica: no son didácticos, la mayor parte de ellos. Y yo le voy a demostrar a la Honorable Cámara con un ejemplo la diferencia que hay entre un profesor que es didáctico y uno que no lo es. Cuando yo era estudiante, asistí al curso de patología interna que en nuestra Facultad de Medicina nos daban sobre las afecciones al riñón. Este curso, señor Presidente, duró nueve meses; y cuando se trató de explicar cómo se llevaba a cabo la eliminación urinaria, el profesor demoró tres meses, y nos citó una cantidad infinita de nombres y de opiniones. Pues bien: cuando fuí a París con varios compañeros, fuimos a escuchar al profesor Vidal, que entonces daba el curso sobre patología del riñón. El profesor Vidal nos hizo un curso completo en cinco meses; y cuando se trató de explicar cómo se llevaba a cabo la eliminación urinaria que, repito, que en nuestra Facultad había durado tres meses, lo hizo con estas sencillas palabras: "Señores: se ha discutido durante largo tiempo cómo se lleva a cabo la eliminación urinaria. Unos sostienen que es por el glomérulo, y otros, por los tubuli-contori. Para mí, la elimina-

ción se lleva a cabo por los glomérulos y por los tubuli-contorti. Retengan esto que les va a servir desde el punto de vista clínico y anatomopatológico, y adelante."

Señor Presidente: cuando nosotros salimos de esa explicación sencilla y magistral, de cinco minutos, del profesor Vidal, nosotros sabíamos cómo se llevaba a cabo la eliminación urinaria; y cuando nosotros salimos de la clase del doctor Ricaldoni, después de tres meses de explicaciones, nosotros no sabíamos qué pensar acerca de la manera cómo la eliminación urinaria se llevaba a cabo.

Y lo que digo del profesor de patología interna puedo decirlo del profesor de patología externa. El profesor de patología externa nos dictaba un curso de frascuras, y en este curso nos repetía, al pie de la letra, todo lo que dice Le Deutu y Delbet. Aquellas clases eran tan espantosas que nuestros compañeros tenían que concurrir con lentes negros a la cátedra para poderse dormir tranquilamente, mientras aquel profesor daba sus monótonas explicaciones! — (Hilaridad).

¡Y qué no decir del profesor de embriología y ginecología, un profesor agregado, de una gran estrechez de criterio, ininteligente, y con grave dificultad en la palabra, explicando nada menos que la embriología! ¡Aquello era horroroso! Todos habíamos renunciado a los estudios de la embriología por imposibles. Y cuando fuimos a Berlín, a oir a Herwig, que es casi el autor de la embriología, nos llamó la atención ver aquel hombre modesto, dando una lección de una sencillez maravillosa, que nos hizo reconciliar con la embriología.

Y si yo hago notar estas cosas es porque aquí, a esta Cámara, se ha venido a presentar un proyecto en el cual se pide que prorroguemos por un año más los estudios de medicina, después que se cometen pecados tan grandes del punto de vista pedagógico.

La Cámara, señor Presidente, debió de haberse opuesto resueltamente a este pedido del Consejo de la Facultad de Medicina, porque las dos razones en que se fundaba el Consejo eran esencialmente falsas...

Señor Arias—Prácticamente, fué así.

Señor Otero — ... Decía el Consejo que la experiencia había demostrado que la mayor parte de los estudiantes demoraban siete años espontáneamente para terminar su carrera. Pues bien, señor Presidente: si la experiencia ha demostrado que la mayor parte de los estudiantes demoran espontáneamente siete años para terminar su carrera, pues dejemos que así lo hagan, pero dejemos también que puedan terminar en seis años todos aquellos que tienen una alta potencia intelectual y una gran contracción al estudio, pues este será el mejor premio a sus brillantes condiciones.

Y en cuanto al otro argumento que sostenía el Consejo, de que los estudios habían adquirido una extensión considerable en la medicina en los últimos tiempos, es cierto; pero más cierto es que los estudios han adquirido en nuestra Facultad una difusión extraordinaria, como consecuencia de la falta completa de los principios pedagógicos que he señalado en la enseñanza de nuestra Facultad de Medicina.

Pero no quiero terminar esto, señor Presidente, sin volver a señalar otro grave defecto de nuestro profesorado: nuestros profesores, muchos de ellos son egoístas, y otros no lo son tanto. Y yo quiero decir estas cosas, porque sé que mis palabras en estos momentos tienen una repercusión más amplia que la de estas cuatro paredes, y han de llegar al país, y el país todo ha de saber qué es lo que pasa en la Facultad de Medicina.

Mucho se habla de Escuela Experimental en estos momentos; mucho se aplaude; mucho se habla de la preparación de nuestros médicos; pero nadie viene a esta Cámara a decir, señor Presidente, nadie viene a decir aquí qué los estudiantes se reciben de médicos sin haber operado una hernia, sin haber operado una apendicitis, sin siquiera haber efectuado un raspaje, a pesar de haberse empeñado y haber puesto toda su buena voluntad, porque sus profesores no se lo han consentido. Por eso, esos fracasos irremediables y dolorosos que se observan en la ciudad, como consecuencia de la falta de preparación de los muchachos que terminan su carrera, de lo cual los únicos responsables son sus profesores.

Yo sé que se me podrá argumentar que está primero la vida del enfermo...

Señor Infantozzi — Eso no es cierto.

Señor Otero — ... que está primero la seguridad de los enfermos; pero como el doctor Infantozzi me hace ese reproche, yo puedo decirle que cuando nombro al profesor Bumm, que no es el doctor Infantozzi, los médicos de esta Cámara saben que estoy citando, sino el primero, a uno de los primeros ginecólogos del mundo.

El profesor Bumm da una explicación cuando hay que efectuar un raspaje, cuando hay que realizar un parto, y lo hace minuciosamente y lo explica todo en el pizarrón, y después va el estudiante mismo a efectuar el raspaje o el parto. Es así cómo se adquiere la experiencia, y es así cómo se enseña. — (¡Muy bien!).

Y si nosotros gastamos tantos millones en la construcción de hospitales — que el país todavía no se ha dado cuenta — no es solamente para los enfermos: es también, señor Presidente, para que la cirugía no quede localizada en media docena de bisturís, sino que salga para el país el mayor número de médicos y cirujanos competentes. — (¡Muy bien!).

Pero no importa, señor Presidente. Dice ahora el doctor Ricaldoni que si nosotros le damos la Escuela Experimental, ellos van a producir. Se la daremos, señor Presidente... Nos pide 20.000 pesos más, que hay que añadir a los muchos cientos de miles de pesos que nos cuesta la Facultad de Medicina. También se los daremos, señor Presidente. Pero van a fracasar, y van a fracasar irremediablemente, porque es un error fundamental del doctor Ricaldoni el suponer que la ciencia nace de la organización. La ciencia nacerá en este país el día que vengan los creadores y los laboriosos. Ellos harán la organización para que la ciencia nazca; pero la ciencia no nacerá nunca de la organización.

Y ahora, señor Presidente, se repite mucho en estos últimos días: "Vamos a hacer un instituto como el Instituto Pasteur, un instituto como el Osvaldo Cruz"; pero todavía nosotros no vemos al Pasteur ni tampoco vemos aparecer a Osvaldo Cruz...

Y a este respecto, señor Presidente, yo puedo citar lo que le ocurrió a un distinguido profesor argentino. Teniendo un día unos profesores extranjeros en su clínica, les hacía notar que tenía dispuestos sus laboratorios tal como los tenía dispuestos al profesor Albarran.

La semejanza era absoluta. Al concluir la visita de la clínica les preguntó a los médicos extranjeros: "Qu'est-ce que vous pensez de ma clinique?" y le respondieron: "Yei manque seulement monsieur le profeseur Albarran!"

Es lo que nos va a pasar a nosotros, señor Presidente. Vamos a hacer un instituto como el Pasteur, vamos a hacer un instituto como el Osvaldo Cruz, pero no vamos a tener un Pasteur ni un Osvaldo Cruz.

Señor Arias—No se parecerá en nada.

Señor Otero—No se parecerá en nada, pero no importa. Dice el doctor Ricaldoni que si le damos la Escuela Experimental se compromete a producir. Se la daremos, como se ha dado siempre en esta Cámara todo lo que se nos ha pedido, cuando se han invocado altas razones científicas, señor Presidente. Se la daremos, para que así, cuando de aquí a diez años nosotros nos detengamos también a hacerle el proceso a la Escuela Experimental, como se lo hemos hecho a los institutos, y le preguntemos a la Escuela Experimental: "Bueno, ¿qué es lo que ustedes tienen ahora para mostrarnos?" y cuando ellos no tengan ningún trabajo científico original, a pesar de todas sus promesas, nosotros podamos entonces reprocharles que, a pesar de nuestra prodigalidad nunca desmentida, a pesar de los enormes sacrificios económicos que se ha impuesto al país para socorrer a la Facultad de Medicina, aún en las épocas más angustiosas para el erario público, ellos han defraudado nuestras esperanzas, y nuevamente han malgastado también ignominiosamente los dineros públicos.

Es cuanto tenía que decir. — (¡Muy bien!).—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—A la barra le está prohibida toda clase de manifestaciones.

Señor Berro (don Roberto)—Señor Presidente: voy a hablar sobre este proyecto, y lamento no poder seguir en su larga disertación a mi viejo amigo el diputado Otero. Y no voy a seguirlo porque, en realidad, el doctor Otero,—más que atacar el proyecto de Escuela Experimental... — (Apoyados).

... nos ha hecho un discurso absolutamente iconoclasta, donde han caído por completo las aulas, los profesores, y me presumo que han de estar hasta tambaleándose los edificios de la Facultad de Medicina.

Tengo, además, un concepto completamente distinto del que tiene mi colega preopinante, respecto del vigor y la decisión de trabajo de nuestra clase médica, que él la considera de tan poco valor.

Voy, por consiguiente, a decir unas palabras a favor del proyecto que crea la Escuela de Medicina Experimental, manifestando la manera cómo yo concibo este proyecto, el valor que le otorgo y que espero que, en definitiva, será el que le ha de otorgar la Cámara entera.

Precisamente, cuando pensaba en la utilidad del proyecto de creación de la Escuela de Medicina Experimental, yo me dije,—y por eso es que hago uso de la palabra en estos momentos,—que bien valía la pena de que la Cámara demorara un poco su marcha, siempre tan agitada con los asuntos políticos o con los debates financieros, porque tenía aquí, en este proyecto de apariencia tan sencilla, de ropaje tan modesto, tenía, no diré que aprender, pero sí que entresacar una filosofía muy sana y muy conveniente para el país.

El distinguido autor de este proyecto, doctor Ricaldoni, al hacerlo afirma algo que por cierto, a mi juicio, habla muy bien de las condiciones de nuestra tierra: el autor del proyecto ha creído en los médicos que actualmente son y ha creído también en los médicos que vendrán; el autor del proyecto ha confiado en el vigor intelectual de nuestro pueblo y en algo más importante todavía, porque sugestiona y atrae; ha afirmado la necesidad de una ciencia médica nacional.

Es un hecho indiscutible que hace ya muchos años cuenta el país con una legión de médicos, no solamente expertos en el

arte de curar, sino preparados para la labor netamente científica, preparados para la investigación original.

Sin embargo, se me dirá,—y en este punto el doctor Otero está casi en lo cierto,— que en nuestro país ni los viejos ni los nuevos, ni los maestros ni los estudiantes,—salvo honrosísimas excepciones, —han hecho algo en este terreno, que sería tan beneficioso para la ciencia nacional. Es cierto que nuestros profesores y nuestro cuerpo médico han hecho poco en este sentido.

¿A qué se debe esta inacción, que considero sumamente perjudicial?... No puedo aceptar, de ninguna manera, el argumento netamente egoísta que establece el Poder Ejecutivo en el mensaje que remite a la Honorable Cámara, cuando manifiesta que la razón de que los médicos no hayan producido es la relativa facilidad que encuentran para solventar las necesidades de la vida. No desconozco que les es bastante fácil a los recién egresados conquistar una posición material que, por lo menos, los ponga a cubierto de las exigencias corrientes de la lucha por la vida, pero estoy seguro de decir la verdad si manifiesto que la mayoría de estos profesionales que han adquirido este aparente bienestar material lo trocarían inmediatamente por una posición científica mucho más modesta, pero que estuviera de acuerdo con sus aspiraciones de estudiantes, con todas esas ilusiones, y esos ensueños que todos hemos acariciado en los primeros años de nuestra juventud.—(¡Muy bien!).

No han trabajado, es cierto, pero no han trabajado no por egoísmo, sino porque siempre ha faltado todo apoyo oficial o privado, ha habido una carencia absoluta de todo estímulo moral o material, a tal extremo que los laboriosos de nuestro país se han visto en una inmensa soledad, sin apoyo, sin aliciente, y en esa forma, yo pregunto quién es el que no se desanima, el que no se malgasta y el que no se abandona.

Hechos bien recientes nos dan toda la razón en lo que decimos.

Hace dos años, en 1916, un distinguido colega tuvo una idea feliz: reunir a todos los médicos del Uruguay en un congreso nacional. Pues bien: bastó este ligero estímulo, bastó el conjuro de esta iniciativa para que aparecieran decenas y decenas de trabajos. No todos eran originales, pero todos ellos representaban un verdadero exponente de labor, y el mismo señor diputado que me ha precedido en el uso de la palabra dijo que hoy día, en la ciencia, valía tanto la laboriosidad como la inteligencia. Por consiguiente, esto demuestra que si la constancia y la voluntad de nuestra clase médica estaban algo adormecidas, bastaba muy poca cosa, pues se requería sólo un pequeño acicate para que esta voluntad y esta constancia se reanimaran. Y recuerdo, precisamente, que en aquel congreso de 1916, de cuyo comité ejecutivo tuve el honor de formar parte, yo dije en una ocasión que bastaba la constancia y la voluntad para obtener el triunfo, porque eran esas virtudes los agentes de todas las victorias y el arma formidable que usan los triunfadores de la vida.

Por consiguiente, yo creo que la Escuela de Medicina Experimental está perfectamente concebida y debe ser llevada a la realidad. Ella va a crear lo que nos falta; va a establecer el estímulo, va a dar a los estudios un vasto material de trabajo; les va a dar algo más: maestros y consejeros, coloboradores y ayudantes. Y con todos estos elementos es cuando veremos que toda vocación ha de encontrar lo necesario para revelarse, y todo el que tenga una pequeña ansia de ir lejos enconrará medios con qué hacerlo y no se verá detenido en su marcha. Por consiguiente, creemos que la Escuela de Medicina Experimental debe ser creada, todos los que tenemos un optimismo sano, una gran confianza en todas y cada una de las manifestaciones intelectuales de nuestra patria.

Yo sé, y la objeción se ha hecho también, que la ley sola no va a crear los trabajadores científicos. Es cierto, pero afirmo con absoluta seguridad que esos trabajadores científicos. Es cierto; pero afirmo que ha de bastar, señor Presidente, que la Honorable Cámara cree la Escuela de Medicina Experimental para que ellos se sientas atraídos por el estudio y por la labor, y no es arriesgado afirmar que antes de mucho hemos de tener una bella legión de pacientes investigadores.

Como verá la Cámara, me coloco en un terreno enteramente diferente del que se ha colocado el señor diputado Otero. Para él todo era sombra y malestar; para mí todo es luz y porvenir.

Creo en el futuro de la ciencia médica nacional de la manera más categórica y más confiada.

Además de estos argumentos que alguno tildará de demasiado idealistas u optimistas, hay ventajas prácticas evidentes para que nosotros nos inclinemos a la sanción del proyecto en debate.

Esos institutos que constituyen la Facultad de Medicina de Montevideo, caballo de batalla de la disertación del señor diputado Otero, es cierto que están costosamente instalados, que están rumbosamente dotados, y es cierto también que habiendo destinado para ellos dos funciones, la de enseñar y la de investigar, sólo han realizado una: la de enseñar; la de investigar no ha empezado todavía. Pero busquemos las causas, como pedía el mismo doctor Otero, busquemos las razones por las cuales esos institutos no han trabajado todo lo que se pretendía, y yo creo que fácilmente, sin necesidad de pensar mucho, se encuentran en un examen sumario.

Estos institutos permanecieron completamente aislados; faltaba en ellos una entidad ejecutiva, una entidad directriz que fuera capaz de darle unidad al esfuerzo que todos aisladamente pretendiesen hacer; y precisamente esta entidad, esta unión entre todos ellos, es lo que va a realizar la Escuela de Medicina Experimental, donde además de la vigilancia del Director de la Escuela, que durará dos años en sus funciones y que, como lo establece bien el reglamento, podrá ser cambiado o reelecto, según haya sido su actuación, lo que obligará a que este Director se preocupe de su misión; decía que por encima de las tareas de vigilancia de este Director, estará el Decano de la Facultad de Medicina, y en este caso, para los momentos más difíciles, los iniciales, piense la Honorable Cámara que será nada menos que el propio autor de la iniciativa el más interesado en su éxito definitivo.

Y después, esa misma separación de los institutos hacía que, si en alguno de ellos alguien empezaba a trabajar, los demás no tenían por qué sentirse en tren de seguirlo, dado el mismo aislamiento en que vivían. En cambio, ahora, todos juntos, estoy seguro que por simple amor propio el trabajo de uno ha de arrastrar el trabajo de los demás. Y otra cosa más; todavía: el articulado del proyecto establece sabiamente, también, que si alguno quiere quedarse rezagado, el Consejo de la Facultad podrá prescindir de él. Esto es muy necesario, porque puede tolerarse que alguien se quede al margen, pero sería inaceptable que alguno estorbara o perjudicara a los demás.

Otras ventajas prácticas se pueden deducir todavía de la Escuela de Medicina Experimental, una vez instalada.

Es evidente que hoy en día una de las nociones más necesarias para el médico — para el buen médico, se entiende — es el conocimiento bastante perfecto de la técnica de laboratorio, que se convierte día a día en el auxiliar más eficaz de la clínica. La práctica o la técnica de laboratorio no puede hacerse dentro de los cursos reglamentados; no puede ni debe hacerse, porque entonces se llegaría a una duración indefinida de la carrera médica, a lo cual yo me he opuesto en sesiones anteriores. Puede y debe hacerse, en cambio, en institutos libres, como es la Escuela Experimental de Medicina, a donde irán los estudiantes, y los facultativos nuevos libre, gratuita y espontáneamente a oir las lecciones de los maestros y a prepararse en estos temas casi imprescindibles hoy en día.

¿Cuál será el resultado de esta preparación técnica? Que a los laboratorios de la Facultad de Medicina puedan ir personas que tengan el certificado de capacidad que les dará la escuela, certificado de capacidad — insisto en esto — que será un título y nunca un privilegio. Y haciendo valer este título, irán a esos laboratorios, donde hasta la fecha han estado personas muy inteligentes y de muy buena voluntad, pero que han ido allí a hacer su aprendizaje en carácter de jefes, y esto, indudablemente, no es conveniente.

Además, los laboratorios particulares que están extendidos por todo el país podrán tener, también, a su frente personas perfectamente capacitadas, y esta es una ventaja evidente, si se piensa que la garantía de los análisis es fundamental para la salud pública: un error en un análisis es a menudo el origen de males absolutamente irreparables.

Podría citar más ventajas prácticas, todavía, y se me ocurre así que una de las tareas primeras del Instituto de Medicina Experimental será la de estudiar la flora nacional, y seguramente que al desbrozar este vastísimo campo, hoy casi virgen, han de aparecer una cantidad de iniciativas económicas de fecunda y fácil realización.

Es claro que no voy a discutir, y no voy a creer que el proyecto en debate no tenga ningún error. Si hacemos de él una disección meticulosa, si entramos al examen de ese proyecto con un espíritu de crítica exagerada, vamos a encontrar algunos lunares; pero yo confío, señor Presidente, en que esos lunares los ha de corregir mejor que la Cámara que teorizaría, la práctica, la misma práctica, que es el mejor depurador, porque tiene siempre a su favor la autoridad ilevantable de los hechos.

Por eso yo conceptúo que no es necesario dar más razones para aceptar el informe de la Comisión de Instrucción Pública y para aprobar este proyecto, con el cual habremos servido, indudablemente, a la Facultad de Medicina, a la Universidad y al país.

Pero antes de terminar me voy a permitir leer un párrafo escrito en ese estilo elegante y profundo que caracteriza al autor de esta iniciativa, al doctor Ricaldoni, en el cual el distinguido profesor dice qué es lo que se busca y lo que se quiere con la creación del Instituto de Medicina Experimental. Dice así el doctor Ricaldoni:

"En definitiva, con nuestro proyecto queremos, ni más ni menos, lo que quieren todas las Facultades del mundo que han llegado a su mayoría de edad: que al mismo tiempo que se enseña se aprenda para enseñar mejor, y para contribuir a que la ciencia se despoje de sus errores y llegue a la adquisición de nuevas verda-

des. Médicos sí, pero hombres de ciencia también! No sólo expectadores, sino también actores. Recibiendo y dando. Para el que tiene corazón debe ser así."

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Naranclo — Lamento, señor Presidente, haber llegado un poco tarde, para juzgar la primera parte de la crítica hecha por el doctor Otero de nuestra Facultad de Medicina; y al decir crítica de la Facultad de Medicina lo hago exprofeso para indicar que considero que el notable discurso del doctor Otero se refiere más que nada a un estudio en general de la marcha de la Facultad, y en particular de algunas de sus cátedras, y que no ha tomado en cuenta el proyecto que se discute.

Creo, sin embargo, que ha sido oportuno el momento elegido por el doctor Otero para hacer esta vista de conjunto, esta vista retrospectiva de nuestra Facultad; y creo que así sea, porque, agitado el ambiente de la Facultad por una serie de hechos de todos conocidos, es el momento oportuno para cambiar de ruta y para emprenderla en el mejor sentido, que es en el sentido de la experiencia y de la práctica.

Considero, señor Presidente, que el ilustre Decano de la Facultad de Medicina, doctor Ricaldoni, al traer el proyecto de Escuela Experimental de Medicina, iba, precisamente, por esa vía en que el doctor Otero quiere ver encaminada a nuestra querida Facultad: el camino de la experiencia, el camino de la práctica, el camino de la investigación; hacer médicos que controlen por sí mismos sus conocimientos médicos de estudio, médicos científicos, es precisamente lo que propone el doctor Ricaldoni en este proyecto de ley.

El doctor Otero ha dicho en su discurso grandes verdades: es innegable que muchos de los hechos por él relatados son ciertos, pero hay que tener en cuenta, también, que el doctor Otero pretendió elevar al máximum la sátira contra la Facultad de Medicina, y ha seleccionado los casos para poder traer a la Cámara verdaderas excepciones.

La crítica hecha por el doctor Otero radica precisamente en esa exageración: ha empleado el criterio de excepciones.

Los casos por él citados de los profesores de Patología interna y externa, son ciertos; pero las cosas de la Facultad de Medicina en aquella época, un poco lejana, en que el doctor Otero y yo cursábamos, han cambiado por completo.

De la existencia de las cátedras de Patología interna y externa, como única cátedra en la cual, si no había la sola repetición de nombres y libros como afirmaba el doctor Otero, había al menos una repetición árida de todos los textos compaginados y del criterio del profesor, a lo que hay en la acualidad, hay una gran diferencia.

Señor Otero — Si son casi los mismos. ¡Cómo va a haber diferencia!

Señor Naranclo — Inmediatamente después de aquella época vinieron los profesores adjuntos, lo que permitía entonces a los profesores de Patología dictar esos cursos magistrales de que hablaba el doctor Otero y que estudiaban largamente, en el lapso de un año, sólo un órgano o la función de un órgano. Vinieron los profesores adjuntos, digo, señor Presidente, que en el lapso de un año dictaban el curso completo de Patología, curso extremadamente largo, que podía resumirse, dada la práctica que ellos tenían para así hacerlo. Hay que tener en cuenta, señor Presidente, que esos mismos profesores criticados por el doctor Otero, pasados después al hospital, pudieron demostrar ser médicos profundamente prácticos y hoy día son distinguidos profesores de Clínica cuyas lecciones frente al enfermo merecerían el aplauso de los maestros europeos que ha citado en su discurso.

El doctor Otero, por otro lado, hizo también una crítica de nuestros cirujanos del hospital. Yo considero, señor Presidente, que en ella fué un poco injusto. Todos o casi todos...

Señor Otero — ¡Cómo dice, doctor Narancio, que fuí injusto!... No puede decir esas cosas, porque todos nosotros, los de mi año o muchos de ellos, fuimos a pedirle al doctor Pouey—citó el nombre,—que nos permitiera hacer un raspaje, y el doctor Pouey nunca lo consintió. El doctor Narancio sabe muy bien que si no era amigo íntimo de los cirujanos, los cirujanos no le permitían hacer ninguna operación.

Señor Mier Velázquez—El doctor Pouey me permitió hacer un raspaje en presencia del doctor Bottaro.

Señor Otero — A mí no me lo permitió, y yo quiero que el doctor Mier Velázquez diga cuáles son los médicos a quienes se lo consintió.

Señor Infantozzi — Yo he sido interno del doctor Pouey y he operado.

Señor Otero — No es exacto. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Naranclo—Señor Presidente: yo he dicho, y repetido que muchas de las críticas hechas por el doctor Otero son de la más absoluta verdad.

No quiero decir con esto que en el caso especial que aporta el doctor Otero a la discusión, citando un nombre propio, yo pueda afirmar que el doctor Pouey haya procedido de tal o cual manera.

Señor Otero—Pero el señor diputado obliga a personalizar. En esa forma que se expresa el doctor Narancio, de una manera inconsulta, obliga a uno a personalizarse con los médicos de la Facultad, cosa que no ha sido mi intención.

Señor Narancio—Si me permite el doctor Otero, voy a continuar.

Yo sé que en realidad la clínica del doctor Pouey se caracteriza porque los estudiantes trabajan poco; pero, sin pretender acusar el método de enseñanza del doctor Pouey, hago notar que siempre él tiene a su lado un largo cortejo de médicos jóvenes, recién egresados de la Facultad, que son los que en realidad hacen verdadera práctica, porque son los que han tenido tendencia a hacerse especialistas en la materia.

Pero, en cambio, el doctor Otero no negará que en la clínica del doctor Navarro, cuando era su jefe de clínica nuestro distinguido colega el doctor Toscano, cuando fué su jefe de clínica el doctor Méndez, cuando fué el doctor Blanco, todos nosotros tuvimos ocasión de intervenir en las pequeñas operaciones que nos fuera posible dentro de nuestros conocimientos, a los estudiantes intervenir...

Señor Infantozzi — Y ayudar en las grandes.

Señor Narancio—... y ayudar en todas las grandes, así como aprender el manejo de los anestésicos.

No debe olvidar tampoco el doctor Otero...

Señor Otero—El doctor Otero no olvida nada,—y quero explicarle al doctor Narancio, porque él ha estado dos años de externo con el doctor Navarro,—que él ayudaba a operar, y en ese año el doctor Narancio no apareció para nada en las operaciones. Es muy posible que le pase lo que al doctor Infantozzi, que no ha operado, aunque decía que había operado, pues fué un año externo del doctor Lamas, y nunca operó.

Señor Infantozzi—¡Cómo no iba a operar!...

Señor Otero—Cuando éramos estudiantes, todos estábamos dispuestos a censurar el egoísmo de los profesores; pero ahora, por diversos motivos de orden personal, señor Presidente, venimos a defenderlos; no hacemos más que claudicar de las viejas ideas. El doctor Infantozzi en aquella época decía lo mismo que nosotros, y lo mismo que nosotros se disparaba de la clase del doctor Pouey.

Señor Infantozzi—No es cierto; tengo que levantar ese cargo.

Debo empezar por manifestarle al doctor Otero que he sido interno. Hago notar que entramos a un terreno de orden personal, muy desagradable, y que no corresponde a la Cámara; entramos, desgraciadamente, a un terreno al que no debíamos haber llegado. Yo he sido interno del doctor Lamas, y he hecho en su servicio todo lo que puede hacer un interno; conmigo no ha habido tal egoísmo...

Señor Otero—Se lo vamos a preguntar al doctor Lamas!

Señor Infantozzi—... y he llegado a hacer operaciones importantes. El doctor Lamas, entre otras operaciones, me ayudó personalmente a hacer una desarticulación del hombro, que es una operación, como el doctor Otero sabe, bastante grave y sería para un estudiante. Sin embargo, yo la hice ayudado por el propio doctor Lamas, y así muchas otras operaciones grandes y chicas, y además ayudaba en todas, y los médicos jóvenes que asistían asiduamente a la clínica, también operaban bastante.

Señor Otero—Es una operación que se hace en cinco minutos; fué la única operación que hizo.

Señor Infantozzi—Lo que pasa, señor Presidente, es que antes de ser yo interno de la Sala del doctor Lamas,—y ahora tengo que decir otra cosa desagradable, por haber llevado el debate a un terreno que no corresponde,—hubo algunos internos que no cumplían con su deber, y entonces eran relegados al papel de ser simples anestesiadores o simples ayudantes. Por eso es que esos internos no hacían nada. Lo mismo pasó con el doctor Pouey.

Cuando fuí interno del doctor Pouey hice operaciones grandes y chicas y fuí el verdadero interno del servicio; yo ayudaba en todas las operaciones. En el hospital no opera el que no quiere, y no trabaja el que no quiere; pero hay que saber que para que un Jefe de Servicio le permita hacerlo es necesario haber demostrado antes mucha asiduidad y competencia.

Señor Otero—Eso es absolutamente incierto. El doctor Infantozzi se está defendiendo a sí mismo, porque es profesor agregado.

Señor Infantozzi — En la Maternidad, señor Presidente,—todos los estudiantes que concurren pueden decirlo, y lo sabe el doctor Otero,—ponemos toda nuestra buena voluntad para enseñar a los estudiantes y hacerlos hacer todo lo que ellos pueden hacer, porque el doctor Otero sabe que un Jefe de Servicio no puede entregarle la vida de un enfermo a un practicante para que haga una operación grave y seria, en el vientre, por ejemplo. La misión del practicante es ayudar, y ayudando, es como se aprende. No hay que exagerar las cosas.

Señor Otero—Ya le he explicado al doctor Infantozzi cómo hace el doctor Bumm en Berlín, que no es el doctor Infantoz-

zi, y que es un profesor un poco mejor que los nuestros.

Señor Infantozzi —Lo que hace el doctor Bumm en Berlín, lo hacemos aquí en la Maternidad, señor Presidente, cuando se hace una aplicación de "forceps".

Señor Otero — ¡Qué van a hacer!

Señor Infantozzi—Yo mismo le guío la mano al practicante, controlo y le ayudo y le enseño en todo lo que sea posible. El estudiante no puede hacer muchas cosas mientras no sea médico, porque si le entregamos la vida de un enfermo, nosotros somos los responsables; el médico es el culpable si el enfermo se muere; nosotros no podemos dejarle un enfermo grave, señor Presidente, y no es esa la misión del profesor.

Señor Otero—Pero están para vigilar.

Señor Infantozzi — Los estudiantes aprenden mirando y ayudando; es así como nos hemos hecho nosotros. Y es así como se hace en todas partes del mundo. Después de médico, se completa y se hace. Yo he sido jefe de clínica, jefe de laboratorio, asistente honorario, profesor agregado, y así es como me he ido haciendo especialista, trabajando al lado de los maestros.

Señor Otero—Proceso del doctor Infantozzi!

Señor Infantozzi—Usted me obliga a hacerlo. Recién ahora, después de nueve años de adscripción a la clínica, es como he aprendido y he ayudado, y después de ser médico es cuando recién se me han confiado a mí los enfermos, y siempre, como lo sabe el doctor Otero, bajo el control del profesor, jefe del servicio, que es el responsable.

Señor Almada—Ahora me explico por qué está subiendo el índice de la mortalidad!

Señor Infantozzi—Muchas gracias por la alusión.

Señor Narancio — Es evidente, señor Presidente, dada la exacerbación de los ánimos que se había producido en Cámara, que yo debía mantenerme en una prudente expectativa; pero, pasado el momento, hago notar al doctor Otero, con respecto a una observación que hizo y que me es personal; observación que se relaciona con mi asistencia a la clínica del doctor Navarro, que no debe olvidar que yo he sido interino del Hospital y que, como tal, tuve que dejar de asistir a la clínica del doctor Navarro para ser el interno del doctor Lenguas y del doctor Ricaldoni.

Señor Otero — ¿Cuánto tiempo estuvo con el doctor Lenguas el doctor Narancio?

Señor García Morales—Pero eso no se discute aquí.

Señor Narancio—Yo espero que no se haga el proceso de mi internato, porque no creo que sea el mejor momento para ello, y lamento que mi compañero el doctor Otero desvirtúe un poco, después de su brillante discurso, la cuestión, trayéndola a un terreno de personalismo del que yo quisiera alejarme.

Señor Otero—Yo no la he traído; la han traído ustedes.

Señor Narancio—Debo recordar, señor Presidente, antes de continuar mi réplica, la misión, por así decir, humanitaria y grande del doctor Juan Francisco Canessa, quien durante muchos años ha sido y es el verdadero padre de los estudiantes noveles, poniendo a su alcance su ciencia y experiencia y alentándolos en la ardua lucha que inician, tan llena de escollos y dificultades. — (Apoyados). — ¡Muy bien!).

Viene a mi memoria el recuerdo de que fué él el que me permitió,—y este es un hecho personal que vale la pena citarlo,— en el segundo año de Medicina, tener el honor de ser ayudado por él, en una operación de hernia.

Generalizaba, pues, demasiado, el doctor Otero. Ese fué el error de su hermoso discurso.

Pero hay más, señor Presidente: esa crítica que hace el doctor Otero de nuestra Facultad, quizás podría extenderse a más de una Facultad de la América del Sud.

Yo tuve ocasión de ir a las clínicas quirúrgicas de los hospitales de Buenos Aires. Allí hay internos menores y mayores: menores, los que estudian hasta quinto, y mayores los que estudian de quinto en adelante, hasta séptimo. Y bien: el interno mayor se considera honrado cuando el profesor le permite hacer una curación por su cuenta. En general, opera el médico de servicio, los jefes de clínica ayudan y otro médico anestesia y los internos asisten. Eso es todo lo que hacen. Nosotros, en cambio, hemos podido egresar de la Facultad, lanzarnos a tentar y probar nuestra suerte en el medio del campo, con la seguridad de que no íbamos a cometer gravísimos errores.

Pero volvamos a nuestros caminos.

Señor Presidente: se ha encarado mal la cuestión respecto a la Escuela Experimental de Medicina.

En la actualidad existen en la Facultad de Medicina varios institutos. Esos institutos tienen un funcionamiento precario. Lo dice el informe. Su misión era doble: una misión de enseñanza y una misión científica, y la misión de enseñanza, nadie, ni el doctor Otero ni nadie, puede negar qué se ha cumplido debidamente. Los institutos están a cargo de distinguidos profesores que se afanan, luchan y han conseguido hacer discípulos. Es evidente, señor Presidente, que la otra misión, la parte científica, la parte de investigación, no ha sido cumplida por esas entidades. ¿Por qué? Se ha querido inculpar a la poca ayuda que se ha tenido de arriba. Grave error; la Cámara, los Poderes Públicos y la misma Facultad de Medicina siempre han tenido el buen cuidado de servir en todos sus pedidos a estos institutos; se ha querido inculpar también a motivos de orden interno, y a mi entender, señor Presidente,—y en esto coincido con el Consejo de la Facultad de Medicina,—lo que ha habido allí es falta de unidad. Los institutos dedicados a investigaciones científicas no pueden marchar cada uno por su lado: es necesario que una vez puesto el tema de la investigación sobre el tapete, es necesario, digo, la ayuda de todos: que cada uno coopere en la rama a que se ha especializado, pero que todos aporten el trabajo de su mentalidad para el desarrollo y para el éxito de la investigación.

Señor Segundo—¿Me permite el doctor Narancio, para una moción de orden?

Señor Narancio—Con el mayor gusto.

Señor Segundo—Hago moción para que se prorrogue la sesión por una hora más. —(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Segundo, está en discusión.

Señor Almada—Este lío entre médicos no se arregla así no más!

Señor Mibelli — Yo preguntaría para qué se va a prorrogar una hora más la sesión, cuando tenemos en discusión un asunto que va a reclamar mucho más todavía. Así que pediría que no se votara la prórroga, o de lo contrario, que el señor representante Segundo retirara su moción.

Señor Segundo — Yo insisto, señor Presidente, porque creo que ha sido de todo punto interesante la oratoria que hemos tenido el placer de oir.

Señor Narancio — Muchas gracias.

Señor Segundo — De manera que la Cámara no se puede sentir fatigada, y además, teniendo votadas varias preferencias, yo creo que estamos en el deber de sancionar los asuntos cuyas preferencias hemos acordado con anterioridad. Por consiguiente, sin considerar la Contribución Inmobiliaria, y la minuta-invitación al señor Ministro del Interior formulada por el señor representante Ramírez, no nos podemos retirar hoy de este recinto.

En ese sentido, pues, formulo moción: para que la Cámara no dé por terminado su cometido en el día de hoy, hasta tanto no se trate la Contribución Inmobiliaria y el asunto que promueve el señor diputado doctor Ramírez. — (Apoyados).— (No apoyados).

Señor Almada — Hay que arreglar primero este enredo científico en que estamos metidos.

Señor Andreoli — Yo no felicito al doctor Narancio por el éxito del homenaje que ha querido tributarle al doctor Ricaldoni.

Señor Narancio — Pero no deja por eso de ser un homenaje el que le tributamos. Es un error del señor Andreoli, si considera esta discusión como no prevista por mí, por cuanto al proponerla no creí jamás que el asunto fuera sancionado sin debate.

Señor Canessa — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a la moción hecha por el señor diputado Segundo. Me parece que el asunto que está en debate no va ser terminado en una hora más de discusión. Los colegas médicos han demostrado que en los asuntos que les afecta llegan, en la diversidad de opiniones, a una exageración mayor que los mismos abogados, y hacen argumentaciones tan complicadas como éstos.

Señor Narancio — Nosotros, lo que tenemos para nuestra Facultad, es cariño de hijos.

Señor Canessa — De manera que, en la seguridad de que no va a terminar esta discusión en una hora más de prórroga, voy a hacer moción para que se sesione especialmente en el día de mañana con una orden del día confeccionada con arreglo a las preferencias votadas, levantándose la sesión.

Señor Almada — Que se sesione los días que sesiona la Cámara; no hay por qué hacer sesión extraordinaria.

Señor Narancio — Pero no hay que olvidar que el Senado sesiona mañana, señor Canessa, y que nosotros hemos cedido el salón al Senado.

Señor Canessa — De todas maneras, señor Presidente, es evidente que la prórroga de la sesión no va a dar el resultado que pretende el señor representante Segundo. No va a alcanzar para tratarse ningún asunto.

Señor Segundo — Me llama muchísimo la atención el criterio del señor representante Canessa, cuando él es de los cooperadores del Reglamento actual de la Cámara, y sabe que, habiendo un señor diputado que haya hablado en pro y otro en contra, se puede declarar el asunto por suficientemente discutido.

Señor Alburquerque — Pero no se puede cortar la palabra.

Señor Segundo — Quiere decir que una vez que concluya el señor representante Narancio pasaremos de inmediato a la discusión particular...

Señor Almada — Pasaremos o no pasaremos.

Señor Segundo — ... Liquidado este asunto, nos ocuparemos de la Contribución, asunto sencillísimo; y finalmente,

creo, señor Presidente, que estamos abocados a que se clausure el período extraordinario, y, sobre el particular, nadie más autorizado que el señor Presidente para informar a la Cámara sobre el particular.

Por consiguiente, insisto en que se prorrogue la sesión para terminar el asunto que está en debate, la Contribución Inmobiliaria y la invitación formulada por el señor representante Ramírez para que concurra el Ministro del Interior al Parlamento.

Señor Presidente — ¿El señor representante Canessa formula moción?

Señor Canessa — Yo he expresado, señor Presidente, la inutilidad de la prórroga de la sesión por una hora. El asunto que está en este momento en debate no puede terminarse en una hora. Debería dejarse para ser tratado en sesiones ordinarias.

Señor Fleurquin — Yo voy a hacer una moción, que me parece que será aceptada, y, sino, la retiraré de inmediato.

Voy a hacer moción para que se suspenda la consideración de este asunto, y se prosiga la orden del día... — (Apoyados). — (No apoyados).

...hasta terminar el asunto de la Contribución Inmobiliaria, que está ya estudiado por la Cámara. Luego, se puede levantar la sesión.

Señor Segundo — ¿Y la moción del señor representante Ramírez, invitando al señor Ministro del Interior?

Señor Fleurquin — Queda la moción esa...

Señor Segundo — Pero ya lo dijo el doctor Ponce de León, que si ese asunto no lo tratamos inmediatamente, va a pasar para las calendas griegas, porque el Carnaval se inicia el domingo. Por consiguiente, yo no tengo ningún reparo en que el asunto que yo promoví en ausencia del señor representante Narancio, — de tributar este homenaje al doctor Ricaldoni, si la Cámara así lo resuelve,—se trate en la sesión de pasado mañana, considerando hoy la Contribución Inmobiliaria y la invitación que formula el señor representante Ramírez para que concurra a esta Cámara en la próxima sesión el Ministro del Interior...

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor representante Fleurquin? — (Apoyados).

En discusión.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Y acepta la enmienda el señor representante Fleurquin? — (Murmullos).

Señor Narancio — El asunto, aunque parezca demasiado largo, no es así. Yo creo firmemente que ninguno está en desacuerdo con el proyecto del Poder Ejecutivo que estamos discutiendo. Por lo tanto, podríamos resolver, tratar el asunto este e inmediatamente después el de la Contribución Inmobiliaria y dejar para mañana la moción hecha por el señor representante Ramírez.

Señor Segundo — No apoyado.

Señor Fleurquin — Se complica un poco.

Señor Narancio — No se complica.

Señor Segundo — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el incidente, porque va a sonar la hora reglamentaria. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyado, se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar el incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio — Yo hice una tercera moción, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción formulada por el señor representante Narancio? — (Apoyados).

Se va a votar primeramente, la moción formulada por el señor representante Segundo, para que la Cámara prorrogue la sesión de hoy...

Señor Canessa — ¿Y la del doctor Fleurquin?

Señor Presidente — Hay una moción primero, la del señor representante Segundo.

...para que se trate el proyecto de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos de Campaña, venido del Senado y la moción formulada por el señor representante Ramírez.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Suspendiéndose la consideración de este asunto.

Señor Presidente — Suspendiéndose la consideración del asunto referente al Instituto Experimental.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Fleurquin — Ahora, mi moción, para que se suspenda la discusión de este asunto y se trate de inmediato el de la Contribución Inmobiliaria.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Fleurquin para que se suspenda la consideración de este asunto y se trate de inmediato la Contribución Inmobiliaria.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora la moción formulada por el señor representante Narancio, para que se termine con la discusión de este asunto y el de la Contribución Inmobiliaria. — (Negativa).

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

62.a SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 5 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR CESAR MIRANDA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DÍA:

1—En Montevideo, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon, Bethencourt, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Borrás, Bruno, Buero, Burmester, Cabrera, Canessa, Carnelli, Caviglia, Cortinas, Del Campo, Dufour, Enciso, Escudero, Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Ferrería, Fleurquin, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lussich, Martínez García, Mibelli, Mier Velázquez, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pelayo, Percovich, Pérez, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Roxlo, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Schelotto, Schinca, Segundo, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna, Viera y Zeballos.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Beltrán.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Bessio, Blanco Acevedo, Calo, Carvallido, Fernández (don Eduardo), Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Moreno, Navarrete, Pan, Paullier, Repetto, Salteráin y Stirling.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Ameglio, Barreiro, Bonnet, Capillas, Colistró, Espalter (don José), Fernández (don Alejandro), Icasuriaga, Joanicó, Lezama, Magariños Veira, Martínez Thedy, Mora Magariños, Muñoz, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ramasso (don Juan), Rodríguez (don Rosalío), Saavedra, Semblat, Scrín y Vidal.

Total: 23.

2—**Señor Presidente**—La Mesa ha citado a la Honorable Cámara á pedido de varios señores representantes.

Léase la comunicación respectiva.

(Se lee):

"Montevideo, Febrero 4 de 1918.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Los representantes que firman solicitan del señor Presidente se sirva citar a sesión a la Honorable Cámara para el día de mañana a la hora de costumbre.

Saludamos a usted atentamente.

Luis Caviglia. — Tomás Barbato. — Simón B. Amighetti.— A. Narancio. — J. M. Aubriot. —Juan A. Buero.—César M. Rossi.—José G. Antuña.—Joaquín D. Fajardo. — José F. Arias.—R. Vecino."

Se va a votar.
Si la Honorable Cámara desea celebrar sesión.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

3—Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"El Poder Ejecutivo comunica haber recibido las leyes siguientes:
Crédito al Gobierno Británico y modificaciones a la Carta Orgánica del Banco de la República.
Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior."
—Archívese.

4—"El señor representante doctor Emilio Berro presenta a la Mesa el siguiente pedido:

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Emilio A. Berro, diputado por el Departamento de San José, haciendo uso del derecho que me acuerda el artículo 4.o de la resolución de 27 de Junio de 1916, pido al señor Presidente quiera solicitar los siguientes informes:
Del Ministerio de Hacienda—1.o Si en los presupuestos o listas de revista, Regimiento 5.o de Caballería, correspondientes al mes de Enero de 1917, figuran como presentes como soldados los individuos Juan Escobar, Norberto González y Gregorio Machado.
2.o Si figura en el presupuesto o lista de revista del Regimiento 14 de Caballería, correspondiente al mes de Enero de 1917, como soldado el individuo Pablo Osibe Alcoba.
3.o Si figura en el presupuesto o lista de revista del Batallón o Regimiento de Artillería número 2, correspondiente al mes de Enero de 1917, como soldado, el individuo Feliciano Núñez.
4.o Quiénes son los empleados y guardias civiles que figuran en el mes de Enero de 1917 en las secciones 4.a, 5.a y 6.a del Departamento de Tacuarembó (presupuesto y cuentas de la respectiva Jefatura Política).
5.o Del Ministerio de la Guerra y Marina solicito los siguientes informes: si los soldados Juan Escobar, Norberto González y Gregorio Machado del Regimiento 5.o de Caballería, Pablo Osibe Alcoba del 14 de Caballería y Feliciano Núñez del 2.o de Artillería, eran altas en Enero de 1917, y si tenían contrato escrito, y en tal caso, remitir una copia del contrato de cada uno.
Con este motivo saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Emilio A. Berro."

De acuerdo con la resolución de la Honorable Cámara de 27 de Junio de 1916, la Mesa hará la comunicación de práctica.

5—**Señor Buero**—Señor Presidente: los representantes que suscriben el petitorio dirigido a la Mesa han solicitado la reunión de la Honorable Cámara con el objeto de que ésta se expida en el asunto relativo a la Contribución Inmobiliaria, que siendo una ley de recursos anuales requiere urgente sanción; para que este proyecto, ya aprobado por el Senado, pueda ser remitido al Poder Ejecutivo y cumplido por él. Ese es el objeto que ha movido a los señores representantes que firman este petitorio a solicitar de la Mesa la reunión de la Honorable Cámara.

6—**Señor Terra** — Señor Presidente: el término apremia; estamos a cinco y, dentro de cuatro días, la Honorable Cámara debe entrar en sesiones preparatorias. Por consiguiente, hay que ser breve, a fin de terminar estos asuntos, y a fin de que los componentes de esta Cámara tomen algún descanso. Por eso, en lo que voy a decir trataré de ser más sintético de lo que acostumbro.
En la sesión anterior, señor Presidente, debió tratarse la moción del doctor Ramírez pidiendo que la Honorable Cámara invitara al señor Ministro del Interior, a fin de que informara qué razones de Estado habían militado para que el Poder Ejecutivo rechazase un pedido de respetables señoras y caballeros católicos en el sentido de que no se permitiera en las próximas fiestas de carnaval el uso del hábito talar. Se trataron en la sesión anterior asuntos muy interesantes; pero éste no solamente es interesante, señor Presidente, sino que es de urgente despacho. — (Apoyados).
Este asunto, por su naturaleza, no puede quedar en las carpetas de la Secretaría.
Señor Roxlo — Apoyado.
Señor Terra — Un señor representante de la minoría, cuando vió que la hora avanzaba, quiso que se diera preferencia a este asunto, y, entre otras razones, alegó esto. Dijo: me consta que el Poder Ejecutivo, así que se sancione el proyecto sobre Contribución Inmobiliaria, clausurará las sesiones del Poder Legislativo, y preguntó al señor Presidente: "¿No tiene conocimiento del mensaje que se pasa al Presidente de la Asamblea General?" El señor Presidente lo miró y se sonrió. Alguien creería que el señor Presidente había guardado silencio. Yo entiendo que su contestación fué muy elocuente. Ahora se pide esta sesión especial para tratar esa cuestión de los impuestos. El resultado es sabido: una vez que sea aprobado, se levanta la sesión y viene el mensaje de clausura...
Señor Ramírez — Ya está publicado en los diarios de la tarde.
Señor Terra — Ya está publicado: perfectamente.
... Y bien, señor Presidente: yo, por esas razones, pido que, sin perjuicio de tratarse el asunto que motiva esta sesión extraordinaria, se trate con preferencia la moción del señor representante Ramírez...
—(Apoyados).
... para que no quede en los archivos de la Secretaría. — (Apoyados).
¿Nos llevará tiempo esto? Eso no importa: que se prorrogue esta sesión por todo el tiempo que sea necesario para tratar ambos asuntos.
Cierto que la Honorable Cámara tiene derecho al descanso; pero ese derecho está subordinado al cumplimiento de sus deberes. Esta cuestión, señor Presidente, y el uso del hábito talar en estas fiestas de carnaval, no es una mera incidencia de tales fiestas, porque, por lo mismo que es poco tiempo de que quiero disponer, no voy a usar perífrasis para dulcificar el hecho de que se trata.
Esta cuestión, señor Presidente, es un colazo del malhadado asunto del padre Rivero. Este asunto ha sido tratado por algunos diarios de esta Capital y de campaña. Se ha hecho propaganda que se dice liberal. A mí juicio, ha sido una mala propaganda liberal, una propaganda contraproducente, porque estas cuestiones, señor Presidente, que afectan sentimientos, que afectan creencias en ellas, no se vencen a título de liberal, a punta de pluma y pluma acerada: se vence con la propaganda amplia, tranquila, adecuada al caso, y en el caso ocurrente esa propaganda no ha sido adecuada.
El padre Rivero está procesado. Nadie tiene el derecho de decir si es inocente o si es criminal. Más: en buena doctrina jurídica, la presunción es de que es inocente en cuanto no llega el fallo.
Señor Ponce de León (don Vicente) — Apoyado.
Señor Terra — Y entonces, señor Presidente, lo discreto, lo correcto, teniendo en cuenta muchas consideraciones, y entre otras las que debemos a la cultura de nuestro pueblo, deberíamos dejar que los Tribunales cumplieran con su cometido, y no se ha procedido así: se han estado publicando artículos sobre este asunto, en los cuales no solamente se pone en la picota al procesado, sino que salen a luz hasta los nombres propios de sus víctimas reales o supuestas.
Y ahora, tal vez sin pensarlo, sin quererlo, ¿qué va a suceder con este permiso, para hacer comparsas en que aparezca ahí el padre Rivero con sus víctimas reales o supuestas? Se va a continuar esa propaganda en los diarios y se va a propagar así, haciendo aparecer todos estos hechos en comparsa, y si se me apura un poco más, hasta haciendo cuadros vivos a base del padre Rivero y de sus víctimas reales o supuestas. Y la Honorable Cámara, señor Presidente, me parece que no debe guardar silencio en este caso...
Señor Ponce de León (don Vicente). — Apoyado.
Señor Terra — Debo agregar más: a título de pensador que no subordina sus actos sino a su razón y a su conciencia, debo agregar esto: que quien debiera en este caso haber pronunciado la primera palabra o cometido el primer acto para averiguar la verdad, debieron haber sido las autoridades católicas; y si formaban conciencia de que realmente ese sacerdote había cometido el crimen nefando de que se le acusa, las atucridades católicas debieran despojarlo de sus hábitos mal llevados y manchados, y entregarlo a la justicia ordinaria.
Señor Ponce de León (don Vicente) — El padre Rivero acusó a "El Día".
Señor Bruno — Y como consecuencia de eso, fué a la cárcel.
Señor Ponce de León (don Vicente) — En este país pueden ir a la cárcel los inocentes, mientras los criminales se pasean por las calles.
Señor Bruno — Pero la conciencia pública...
Señor Mibelli — También andan por la calle muchos criminales de jaqet, que no son molestados por la justicia.
Señor Terra — No sé si las autoridades católicas han hecho eso o han dejado de hacerlo. Ya que me hace la observación el señor diputado Ponce de León, rectifico lo que dije: me consta que las autoridades del alto clero han tomado cartas en el asunto; pero de cualquier manera, señor Presidente, el caso está a resolución de nuestros Tribunales, y es justo y es discreto que dejemos a nuestros magistrados, en los cuales tenemos confianza, que cumplan tranquilamente con su cometido.
Señor Ponce de León (don Vicente) — Es la doctrina legal.
Señor Terra — En ese sentido, pues,

hago moción para que se dé preferencia a este asunto.

Señor Ponce de León (don Vicente)— Apoyado.

Señor Terra — ... Y amplío, un poquito la moción del señor diputado Ramírez: para que la Cámara invite al señor Ministro del Interior, a fin de que dé explicaciones o informes respecto de este asunto en la sesión de mañana, manifestando...

Señor Andreoli — Podría constituirse la Cámara en sesión permanente hasta que concurra el señor Ministro.

Señor Terra — No voy tan lejos, y conjurando el peligro que parece tener en cuenta el señor diputado, agregar, en la sesión de mañana, haciendo notar al Poder Ejecutivo que la Honorable Cámara entiende que no debe dar por terminados sus trabajos sin antes resolver este asunto en un sentido u en otro.

He terminado. — (Apoyados). — (No Apoyados).

Señor Presidente — Con respecto a una referencia que ha hecho el señor representante sobre si la Mesa tenía o no conocimiento de que el Poder Ejecutivo pensaba clausurar las sesiones extraordinarias, debo manifestar que en el día de ayer la Mesa no tenía conocimiento. En cambio, sabe que en el día de hoy el mensaje ha sido pasado al Presidente de la Honorable Asamblea General, la que ha sido citada para mañana.

Señor Terra — ¿Para mañana?

Señor Presidente — Sí, señor representante.

Señor Terra — Entonces tenemos que constituirnos en sesión permanente; y siendo así, amplío mi moción en ese sentido.

Señor Cortinas — Yo pediría que se votara la moción.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar primero la moción presentada por el señor representante Buero para que la Cámara se ocupe del asunto referente a Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción formulada por el señor representante Terra para que la sesión de hoy se declare permanente y se invite al señor Ministro del Interior a concurrir a su seno a fin de dar explicaciones.

Señor Terra — Con calidad de preferencia.

Señor Bruno — ¿Para concurrir a la sesión de hoy?

Señor Presidente — Para concurrir a la sesión de hoy, y constituyéndose la Cámara en sesión permanente.

Señor Ramírez — Hago moción para que la votación sea nominal. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Ramírez, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

Tómese la votación por Secretaría.

Señor Bruno — ¿Qué es lo que se vota, primeramente, señor Presidente?

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Terra.

Señor Fajardo — ¿Cuál es la moción, señor Presidente?

Señor Presidente — Para que la Cámara sesione permanentemente y se invite al señor Ministro del Interior a concurrir a su seno para dar las explicaciones solicitadas por el señor representante Ramírez.

Tómese la votación por Secretaría.

Señor Aguirre — Afirmativa.
Señor Albín — Negativa.
Señor Alburquerque — Negativa.
Señor Almada — Negativa.
Señor Amighetti — Negativa.
Señor Andreoli — Afirmativa.
Señor Antuña — Negativa.
Señor Aramendía — Afirmativa.
Señor Arias — Negativa.
Señor Aubriot — Negativa.
Señor Barbato — Negativa.
Señor Bazet — Negativa.
Señor Bélinzon — Negativa.
Señor Bethencourt — Afirmativa.
Señor Berro (don Aureliano) — Afirmativa.
Señor Berro (don Carlos) — Afirmativa.
Señor Berro (don Emilio) — Afirmativa.
Señor Berro (don Roberto) — Afirmativa.
Señor Borrás — Afirmativa.
Señor Bruno—Negativa.
Señor Buero—Negativa.
Señor Búrmester—Afirmativa.
Señor Cabrera—Afirmativa.
Señor Canessa—Negativa.
Señor Carnelli—Afirmativa, sin que esto importe aceptar los fundamentos de la moción formulada por el señor representante Ramírez.
Señor Caviglia—Negativa.
Señor Cortinas—Afirmativa.
Señor Del Campo—Afirmativa.
Señor Dufour—Negativa.
Señor Enciso—Negativa.
Señor Escudero—Afirmativa.
Señor Espalter (don José Luis)—Afirmativa.
Señor Etchevest—Negativa.
Señor Fajardo—Negativa, porque si bien estaba de acuerdo ayer en que se votara el asunto, no estaba de acuerdo con la minuta, que la creo improcedente.
Señor Fernández Ríos—Negativa.
Señor Ferrería—Afirmativa.
Señor Fleurquin—Negativa.
Señor Garat—Afirmativa.
Señor García Morales—Afirmativa.
Señor Gilbert—Negativa.
Señor Gutiérrez—Afirmativa, sin aceptar los comentarios hechos por el doctor Terra al caso del padre Rivero.
Señor Haedo Suárez—Afirmativa.
Señor Iglesias—Negativa.
Señor Infantozzi—Negativa.
Señor Jiménez de Aréchaga—Negativa.
Señor Lussich—Afirmativa.
Señor Martínez García—Negativa.
Señor Mibelli—Negativa.
Señor Mier Velázquez—Negativa.
Señor Narancio—Negativa.
Señor Negro—Negativa.
Señor Olivera—Negativa.
Señor O'Neill—Negativa.
Señor Otero—Negativa.
Señor Pacheco—Negativa.
Señor Pelayo — Negativa, por considerar que el traje talar no puede ni debe inspirar más respeto que cualquier otro traje, porque él es llevado por simples hombres como todos los demás, con todos sus defectos y con todas sus pasiones.

Señor Cortinas—Como los militares.

Señor Pelayo—Ellos no piden lo que piden los católicos.

(El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Percovich—Afirmativa.
Señor Pérez—Afirmativa.
Señor Pintos —, Negativa. Debo hacer constar, por si se sospechase acerca del votó que he emitido, que he sido enterado ampliamente en antesalas del asunto que se pone a votación en este momento.
Señor Ponce de León (don Vicente)— Afirmativa, porque es un acto de buena educación respetar las creencias ajenas.
Señor Quintana—Afirmativa.
Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Negativa, por las mismas razones que el representante por Rivera, señor Fajardo, en cuanto a la procedencia de la moción.
Señor Ramírez — Afirmativa, haciendo constar que si la votación fuera negativa, evitando la discusión, no lo tomaría como un triunfo personal de mi parte, porque hay en el Gobierno y en la mayoría parlamentaria hombres ilustrados y oradores elocuentes que no tienen por qué temer mi modesta palabra, sino como la demostración de que los principios de cultura, de tolerancia y de justicia que inspiran nuestra conducta, no admiten debate ante el país, desde la tribuna parlamentaria. — (¡Muy bien!). — (Muestras de aprobación en la barra).

Señor Presidente—Se previene a la barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones. Si insiste en ellas, será desalojada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Afirmativa.
Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Afirmativa, por considerar que el Poder Ejecutivo se ha convertido en un propagandista de la incultura y del escándalo público. — (¡Muy bien!). — (No apoyados).
Señor Rossi—Negativa.
Señor Roxlo—Afirmativa, en nombre de la cultura social y de la libertad de conciencia.—(¡Muy bien!).
Señor Samacoitz—Negativa.
Señor Sánchez — Afirmativa, haciendo constar que soy partidario de la más absoluta libertad de disfraz, pero que ello no obsta para que en presencia de un caso como el actual, en que se ha derogado una vieja disposición como un complemento de la propaganda de un órgano determinado de la prensa, amenazando así con desbordes de incultura que hacen temer por su reputación a nuestra sociedad, la Cámara ha estado en el deber de llamar a su seno al señor Ministro del Interior para saber qué medidas ha tomado o piensa tomar el Poder Ejecutivo a fin de limitar los excesos de una propaganda vergonzosa que ya se anuncia.— (¡Muy bien!).—(No apoyados).

Señor Barbato—No, porque el año pasado no se hacía esa propaganda y se permitió el disfraz.

Señor Sánchez—No polemizo, señor diputado; fundo mi voto.

Señor Narancio—Por otro lado, el señor diputado no sale de las bancas de la minoría y podrá interpelar al señor Ministro después de acontecidos los hechos.

Señor Sánchez—Ah! Sí, con el apoyo del señor diputado.

Señor Ponce de León (don Vicente)— Con el apoyo de la mayoría.

Señor Narancio—Tenga la seguridad de que nadie como el Poder Ejecutivo defiende la cultura del pueblo.

Señor Ramírez—En este caso no la defiende.

(El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Salgado—Negativa.
Señor Schelotto—Negativa.
Señor Schinca—Negativa.
Señor Segundo—Afirmativa, como respetuoso homenaje a nuestras damas.
Señor Terra—Afirmativa.
Señor Tiscornia—Afirmativa.
Señor Toscano—Negativa.
Señor Vecino—Negativa.

Señor **Vianna**—Afirmativa.

Señor **Viera** — Afirmativa, porque entiendo que el asunto de que se trata es de absoluta urgencia para las personas que creen que el Poder Ejecutivo ha debido tomar en cuenta el pedido de varios ciudadanos, pero sin que esto importe que yo participe de las mismas ideas sobre el fondo del asunto expuestas por el señor diputado Ramírez; y como soy liberal, por eso mismo voto afirmativamente esta moción, porque los liberales no tienen por qué temer que se discuta el proyecto de interpelación. Es por eso que voto afirmativamente para que ella sea tratada, sin perjuicio de que en definitiva no vote el pedido de interpelación.

Señor Zeballos—Afirmativa.

Señor Presidente—Si algún señor representante no ha votado, se servirá manifestarlo a la Mesa.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resultan: treinta y siete votos por la afirmativa y cuarenta y tres por la negativa).—(Negativa).

6—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye el proyecto referente a Contribución Inmobiliaria para los Departamentos de Campaña, devuelto por el Honorable Senado con modificaciones.

Léase las modificaciones del Honorable Senado.

(Se lee):

"Modificaciones introducidas al proyecto de ley sobre Contribución Inmobiliaria para los Departamentos de Campaña sancionadas por la Honorable Cámara de Senadores:

Se pone como artículo aditivo entre el 1.er artículo y 2.o el artículo 2.o de la ley vigente, modificándose con tal motivo la numeración de los artículos sucesivos de este proyecto. El artículo agregado, dice así: "Artículo 2.o Los establecimientos industriales o de comercio pagarán el impuesto sobre el valor de las construcciones y del terreno, cualquiera que sea su ubicación.

Quedan exceptuados de esta disposición, los establecimientos que preparan exclusivamente carne en forma de tasajo". El párrafo último del inciso final del artículo 5.o del proyecto, se modifica en la siguiente forma: "Artículo 6.o (la numeración está alterada). En los años económicos 1917-1918 y 1918-1919 regirán para el pago del impuesto sobre los bienes rurales los valores fijados por la Dirección General de Avalúos en el empadronamiento de la propiedad raíz rural, los cuales representarán el 80 o|o del valor real. Estos aforos, para los efectos del impuesto, serán siempre números enteros, que se obtendrán del valor íntegro, descontando el 20 o|o, no tomándose en cuenta las fracciones menores de $ 0.50, y computándose lo demás por una unidad. La Dirección General de Avalúos, para fijar el valor real de la propiedad rural, tendrá presente, entre otros elementos de juicio, el precio corriente y la renta probable, de modo que ésta represente por lo menos el 4 o|o del aforo". El artículo 11 del proyecto quedó sancionado suprimiéndose los incisos 2.o, 3.o, 4.o y 5.o. Queda redactado en la siguiente forma: "Artículo 11 que pasa a ser 12. Los aforos establecidos como indican los dos artículos anteriores, así como los que se fijen cuando los propietarios reclamen de los aforos del empadronamiento por creerlos elevados, no podrán ser excedidos en más de 50 o|o ni fijados en menos del avalúo por el cual se pague el impuesto con más, en este último caso, el 25 o|c que se hubiera descontado en el aforo de cada propiedad al determinar la indemnización judicial por la expropiación total de las propiedades a que correspondan esos valores. A los efectos de fijar la indemnización, se tomarán como aforos de las propiedades empadronadas los que resulten tener éstas, de acuerdo con los artículos anteriores, el día de la publicación del decreto del Poder Ejecutivo designando las propiedades a que el derecho de expropiación se aplicará". En el inciso letra A del artículo 17 se sustituye la palabra "diez" por "cinco"; en el B, la palabra "quince" por "diez", y en el C, la palabra "dos" por "tres".

El artículo queda redactado así:

Artículo 18. A los contribuyentes que dejaren para el segundo plazo el pago de la totalidad del impuesto, se les aplicará un recargo del 2 o|o sobre la cuota que caiga en mora. Vencido el último de los plazos indicados, se cobrarán los recargos siguientes:

A) **Cinco por ciento cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente al último plazo.**
B) **Diez por ciento cuando el pago se efectúe dentro del segundo mes.**
C) **Veinte por ciento si el retardo excede de tres meses.**

Los recargos y multas a que se refieren los párrafos anteriores pertenecerán a los revisadores cuando su cobro se efectúe a mérito de sus gestiones.

Los revisadores sólo podrán denunciar en los casos de retardo máximo.

Los revisadores serán designados por el Poder Ejecutivo y serán amovibles.

Al final del artículo 18 del proyecto sancionado por la Cámara se agrega como inciso final aditivo el último inciso del artículo 19 de la ley vigente.

El artículo queda redactado en la siguiente forma:

Artículo 19. Los dueños o poseedores de bienes que en todo o en parte nunca hayan pagado la Contribución Inmobiliaria y los morosos por dos o más años que voluntariamente concurran, dentro de los plazos que fije el decreto reglamentario, a satisfacer sus atrasos, sin intimación ni notificación judicial o adminsitrativa, quedan relevados de multa y recargo y sujetos únicamente al pago del impuesto del año **en curso y del anterior.**

Regirá igualmente durante el año, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo **33** para los casos de regularizar el área de construcción de terrenos o campos, cuando éstas sean menores que las declaradas en planillas.

Para los demás casos regirá la prescripción de cuatro años establecida en el artículo 1222 del Código Civil, imponiéndose únicamente el pago de cuatro cuotas de impuesto y cuatro de recargo.

La prescripción se interrumpe tanto por la notificación judicial hecha en forma legal, como por la administrativa, cuando ésta sea suscripta por el contribuyente.

En estos casos, previo pago de costas y demás prestaciones legales, quedarán terminados los juicios pendientes por cobro de Contribución Inmobiliaria.

El Senado sancionó como capítulo 8.o el que lleva igual numeración en la ley vigente y con la misma nomenclatura, es decir "Del Procedimiento Judicial", variándose con este motivo la numeración de los capítulos siguientes.

En el capítulo 8.o del proyecto "De los Reclamos", artículo 20, se sustituye el último párrafo del inciso 4.o del proyecto por el que tiene igual colocación en el artículo 23 de la ley vigente.

CAPITULO IX

De los reclamos

Artículo 23. Todo propietario que se considere perjudicado por el aforo fijado a su propiedad en el empadronamiento, podrá solicitar el avalúo de su inmueble. En este caso, se le expedirá un recibo provisional, previa consignación del impuesto que por dicho aforo corresponda.

El avalúo será reconsiderado por la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con la de Avalúos, previos los informes de la Administración de Rentas y de la Oficina encargada de la conservación del empadronamiento, dejando siempre, por medio de expediente, constancia de lo actuado y en caso de no aceptar el interesado el nuevo aforo, será el asunto sometido a un Jurado Avaluador compuesto por el Intendente Municipal, como Presidente; el Administrador de Rentas, el agrimensor encargado de la conservación del empadronamiento y cuatro propietarios radicados en la localidad, designados por el Poder Ejecutivo y de la lista de mayores contribuyentes que formará la Administración de Rentas del Departamento. Cuando se trate de reclamos de la Administración de Rentas para aumentar el aforo, actuará el mismo Jurado.

La reclamación será resuelta dentro del año 1916 indefectiblemente.

Los jurados tendrán en cuenta, para la apreciación de los aforos, los precios de ventas de campos, excluyendo mejoras, análogas, en la región en que esté ubicado el predio que se trata de valorar, y también la renta, ya sea del mismo bien o de las tierras de la localidad. En este último caso, la capitalización para fijar el aforo no será mayor del tres ni menor del cuatro por ciento anual, es decir, que si un campo o las tierras inmediatas más o menos análogas, produjera de interés por arrendamiento $ 1.50 por hectárea, el aforo no podrá exceder de $ 50.00 ni ser menor de $ 37.50.

Los reclamos de los propietarios cuyos campos estén avaluados en un capital no mayor de $ 5.000 serán hechos verbalmente ante la oficina donde efectúen el pago. La Dirección de Impuestos Directos hará tramitar de oficio estos reclamos, formando el expediente en papel común y sometiéndolo al Jurado Avaluador.

Los funcionarios públicos que integran los Jurados, serán responsables del pronto despacho de estos reclamos. Una vez expedido el fallo, se dará aviso a los interesados.

El Jurado extenderá sus resoluciones por escrito, estableciéndose los fundamentos del caso.

Los jurados omisos que no justifiquen la causa de su omisión sufrirán una multa de diez pasos en cada caso, aplicada a cada uno de los miembros que incurran en falta, y serán compelidos a expedirse dentro de los quince días siguientes, bajo las mismas responsabilidades.

El Administrador de Rentas hará la denuncia ante el Juez de Paz de la 1.a sección judicial, y este funcionario intimará los pagos por la vía de apremio, sin devengar costas.

Las multas ingresarán al Tesoro Municipal de cada Departamento.

Los jurados se reunirán dos veces por mes a fin de tomar en cuenta y resolver sobre los reclamos que se hayan presentado, bajo las penas establecidas en el inciso 5.o, salvo causa justificada.

La citación se hará por la Intendencia Municipal.

Los incisos finales del mismo artículo 20 del proyecto están suprimidos.

Después del capítulo "De los Reclamos" se incluye un capítulo aditivo titulado "Inscripción de Contratos", el que comprenderá dos artículos.

Como artículo 29, el siguiente: "Será obligatorio desde la promulgación de esta ley el registro gratuito de los arrendamientos en las Administraciones de Rentas, bajo pena de multa de diez a cien pesos, y sólo se exigirá la declaración sobre el valor del arrendamiento por hectárea y la ubicación de la propiedad".

Como artículo siguiente de este capítulo se incluye el artículo 26 del proyecto de la Cámara de Representantes.

El capítulo titulado "Disposiciones Generales" llevará la numeración de XI, comprenderá desde el artículo 27 del proyecto en adelante. En este último capítulo después del artículo 34 del proyecto, se incluye un artículo aditivo que es el 39 de la ley vigente."

Están a consideración de la Honorable Cámara las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral y del interior.

Señor Canessa — Como se ha visto por la lectura que acaba de hacer el señor Secretario, las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a la ley referente a Contribución Inmobiliaria para la campaña no son fundamentales ni mucho menos.

La Comisión de Hacienda de la Cámara, en conocimiento de estas modificaciones, aconseja a la Honorable Cámara su aprobación, pero antes quiere expresar que la modificación propuesta por el señor representante Aramendía y que aceptó la Honorable Cámara no tiene el alcance que ha pretendido darle el Honorable Senado. El señor representante Aramendía había presentado su modificación a fin de hacer concordante la ley. La ley, por el artículo 6.o, como se acaba de ver, dice que como elemento de juicio para el avalúo de la propiedad se tendrá en cuenta el arrendamiento y para su capitalización un mínimum de 4 ojo. Ahora bien: en el artículo referente a reclamos por avalúos, dice la ley que se tendrá como un elemento de juicio la renta que produce el campo; pero, cambiando de criterio, se dispone que ese arrendamiento debe representar más del tres y menos del cuatro por ciento del valor de la propiedad. De modo, pues, que es evidente que el señor representante Aramendía tenía razón al presentar la enmienda y tuvo razón la Cámara al apoyarla y votarla. Como vemos, concordaba el artículo 6.o, que se refiere al avalúo de todas las propiedades, con el artículo referente a reclamos, es decir, a los casos de excepción, y en ningún caso podría temerse las alteraciones en el producido del impuesto, que pretende el Senado, porque, como digo, se refiere a los casos de excepción, a los reclamos que se presentan sobre avalúos.

Con estas breves palabras, señor Presidente, dejo informadas las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, que, como se ve, no tienen mayor alcance y puede la Honorable Cámara votarlas.

Señor Alburquerque—El Honorable Senado ha modificado el artículo por el cual se proponía la inscripción de los contratos de arrendamiento en el Registro de Locaciones, y se suprimía la inscripción en las Administraciones de Rentas. Voy simplemente a hacer notar el error en que incurre el Honorable Senado con la modificación al proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes. Este error demuestra, señor Presidente, la ligereza con que el Honorable Senado enmienda las modificaciones propuestas por la Honorable Cámara. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

El artículo, tal como lo ha remitido el Honorable Senado, dice así: "Será obligatorio desde la prolongación de esta ley el registro gratuito de los arrendamientos en las Administraciones de Rentas, bajo pena de multa de diez a cien pesos, y sólo se exigirá la declaración sobre el valor del arrendamiento por hectárea y la ubicación de la propiedad". No expresa, señor Presidente, el plazo dentro del cual deben de inscribirse, dice: "es obligatorio" y le impone una multa de diez a cien pesos, y sin embargo no dice dentro de qué plazo deben inscribirse.

Señor Haedo Suárez — ¿Quién debe inscribirlos, señor diputado?

Señor Segundo—Los contratantes.

Señor Haedo Suárez—No lo dice.

Señor Alburquerque—Luego, pues, no se podrá aplicar jamás multa alguna porque no hay plazo para la inscripción, desde que sólo dice que es obligatorio. De manera que eso demuestra que el Honorable Senado no estudia en debida forma las modificaciones que hace esta Honorable Cámara. Sin embargo, dada la urgencia que hay en la sanción de la ley, dejo la palabra.

Señor Narancio—Eso nos sucede todos los años, doctor Alburquerque.

Señor Alburquerque—No tengo por qué insistir más sobre este punto.

Señor Haedo Suárez—Voy á aclarar el punto sobre esta pregunta que dirigí al señor diputado que acaba de hacer uso de la palabra: ¿a quién hace obligatoria la ley la inscripción del contrato?

Señor Narancio—A nadie, si no hay plazo, señor diputado.

Señor Mibelli—No hay término en la ley.

Señor Segundo—Lo hace obligatorio a los contratantes.

Señor Gilbert—En la forma que lo establece la ley no es obligatorio.

Señor Fajardo — No habiendo plazo, no hay sanción.

Señor Haedo Suárez — Luego, es una laguna que queda en la ley, como queda otra en la observación que hice...

Señor Alburquerque — Resulta completamente innocuo el artículo...

Señor Haedo Suárez — Completamente.

Señor Alburquerque — ... puesto que no ha fijado plazo para la inscripción. — (Murmullos).

No dice dentro de qué plazo debe inscribirse.

Señor Haedo Suárez — No solamente no fija plazo...

Señor Gilbert—El artículo, ahora, queda peor que en la ley anterior.

Señor Haedo Suárez — ... sino que tampoco se establece si es el contratante o quién, el que debe cumplir con esa obligación.

Señor Narancio — Solamente que en la reglamentación de la ley, dado que la ley autoriza el cobro de la multa, se fije el plazo, y entonces se salvaría el error que se cometió al redactarla.

Señor Gilbert — Un decreto reglamentario no es obligatorio.

Señor Narancio — Un decreto reglamentario, cuando se funda en la letra de la ley, es obligatorio. Es la misma ley prolongada.

Señor Gilbert — No es obligatorio.

Señor Haedo Suárez — A mí me parece que la reglamentación no puede ir a llenar un vacío que la ley no ha previsto.

Señor Narancio — ... Cuando la ley no señala término, pero hace obligatoria una cosa, el decreto reglamentario puede fijar un término.

Señor Gilbert — No, señor.

Señor Haedo Suárez — Pero eso, señor Presidente, no se puede decir, puesto que el Poder Ejecutivo no puede legislar.

Señor Alburquerque — Pasa lo mismo que con la ley sobre construcción de veredas. Declara la ley que es obligatoria la construcción de veredas donde haya pavimento; pero no impone multa. De manera que se hace innocua la obligación.

Señor Narancio — Esté tranquilo el doctor Alburquerque, porque el Municipio le impone la multa, y por lo tanto, el Municipio, que interpreta la ley, la obligación, hace efectiva la sanción en cualquier momento; fija el plazo.

Señor Haedo Suárez — Y bien: en ese caso hay un sólo obligado que es el propietario. Ahí la ley se cumple; pero en este caso, no, porque aquí hay dos partes.

Señor Segundo — Es que obliga á las dos partes; la ley anterior, así lo establecía.

Señor Narancio—Y esta lo mismo.

Señor Haedo Suárez — Pero aquí no lo dice.

Señor Canessa — Yo no creo que la disposición, cuya sanción aconseja la Comisión de Hacienda, pueda interpretarse en la forma absoluta que lo pretende el doctor Alburquerque. El principio queda establecido, de que debe ser obligatoria la inscripción de los contratos; más: pena la falta de esta inscripción. Toca ahora a la reglamentación de la ley fijar los plazos que deberán respetarse. Sobre todo, señor Presidente, si la ley exige esa inscripción de contratos, un no cumplimiento perjudicará a las partes en los casos en que haya necesidad de justificar que se ha cumplido con la ley.

De manera que los primeros interesados en cumplir con la ley son los mismos que intervienen en los contratos. Es, pues, ventajoso para ellos, y poco molesto también, el cumplir con la disposición de la ley.

Señor Alburquerque — Le parece al señor diputado; un contrato hecho en Montevideo, tener que inscribirlo en Cerro Largo, Treinta y Tres o Artigas, ya ve qué facilidad!...

Señor Canessa — No hay temor, por otra parte, de que suceda lo que pretende el doctor Alburquerque: de que porque la ley no determina el plazo en el cual pueda hacerse la inscripción pueda faltarse a su cumplimiento.

Yo creo, señor Presidente, que la reglamentación de la ley debe fijar los términos en que el principio establecido ha de cumplirse.

Señor Fajardo—Voy a agregar a lo que acaba de decir el señor miembro informante que tampoco se fijan en la ley los plazos para el pago de la contribución misma, pasados los cuales debe aplicarse la multa. Es el Poder Ejecutivo el que fija esos plazos...

Señor Alburquerque—Porque la ley dice que, pasados los plazos, se aplicarán las multas.

Señor Fajardo—Perfectamente. Y esos plazos se establecen en la reglamentación.

Por otra parte, señor Presidente, se trata de una ley anual y de una disposición que, aun cuando resultara innocua, no vendría a dar malos resultados, porque es una disposición que puede variarse todos los años, y, además, como decía el doctor Alburquerque, es una disposición que no había necesidad de introducir en la ley tampoco, puesto que los contratos se hacen públicos por el hecho de inscribirse en el Registro de Locaciones.

Señor Segundo—¿Y cuando no se inscriben? No es obligatorio.

Señor Fajardo—Y si no se inscriben, son las partes las interesadas en inscri-

birlos. Yo no veo la necesidad de que se inscriban.

Señor Alburquerque — Señor Presidente: Había hecho la observación para demostrar cómo las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes eran a su vez modificadas por el Honorable Senado sin que les hubiera prestado el estudio que correspondía.

Señor Fajardo—Tiene razón el señor diputado.

Señor Segundo—Y ese estudio tampoco lo hace la Cámara, porque el Poder Ejecutivo mandó el proyecto de ley de contribución sumamente retardado.

El cargo que se hace al Senado debe hacérsele también al Poder Ejecutivo, porque es él quien empieza por mandar sumamente demorado el proyecto.

Señor Narancio—El señor Segundo tiene al Poder Ejecutivo metido en la nariz.

Señor Segundo—No, señor! Se trata de una censura al Honorable Senado, que no tiene razón de ser, porque la misma premura del Senado tiene la Cámara de Diputados para casi todas las leyes, y así salen muchas de ellas.

Señor Alburquerque—Si el Honorable Senado hubiera prestado al caso el estudio correspondiente, entonces no hubiera omitido fijar el plazo dentro del cual debían de inscribirse. A eso era que iba mi observación.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18).

1.a SESION PREPARATORIA

FEBRERO 8 DE 1918

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente provisorio.
3—Designación de Comisión General de Poderes.

1—En Montevideo, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas treinta minutos, entran a la sala de sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Almada, Ameglio, Amighetti, Aubriot, Bruno, Carvallido, Colistro, Fajardo, Fernández Ríos, Gilbert, Iglesias, Infantozzi, Martínez Thedy, Mibelli, Miranda, Olivera, O'Neill, Pacheco, Pan, Rossi, Samacoitz, Salgado, Semblat y Toscano.

Total: 25.

Fuera de hora, los señores representantes: Antuña, Bazet, Martínez García, Mier Velázquez, Narancio, Pelayo y Sorín.

Total: 7.

2—**Señor Secretario Redactor** — Señores representantes: de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, debe procederse a la elección de Presidente provisorio.

Se va a tomar la votación.

(Votan por el doctor César Miranda los señores Rossi, Salgado, Almada, Ameglio, Infantozzi, Carvallido, Samacoitz, Semblat, Aubriot, Fernández Ríos, Colistro, Iglesias, Amighetti, Fajardo, Mibelli, Bruno, Martínez Thedy, Olivera, Pan, Albín, Gilbert, O'Neill, Toscano y Pacheco, y por el señor Eugenio Martínez Thedy el señor Miranda).

El señor Miranda ha obtenido 24 votos y el señor Martínez Thedy 1.

Queda proclamado Presidente provisorio el doctor César Miranda y se le invita a ocupar su puesto.

(Ocupa la Presidencia el doctor César Miranda).

Señor Presidente — Agradezco a la mayoría parlamentaria la designación de que he sido objeto.

3—Se va a designar la Comisión de Poderes que debe expedirse en las elecciones protestadas de Tacuarembó y en las de Treinta y Tres. La Comisión quedará compuesta por los señores representantes Salgado, Bruno, Narancio, Jiménez de Aréchaga y Toscano. Para la elección de Treinta y Tres, habiéndose excusado oportunamente el señor representante Bruno, se designa al señor representante Antuña.

La Honorable Cámara será citada para el día de mañana a la hora de costumbre, a fin de elegir la Mesa definitiva.

Si no se hace uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 y 37).

2.a SESION PREPARATORIA

FEBRERO 9 DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR CESAR MIRANDA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente y Vices.
3—Moción para que la Cámara no sesione hasta el 20 del corriente.

1—En Montevideo, a los nueve días del mes de Febrero del año mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bonnet, Borrás, Bruno, Búrmester, Cabrera, Calo, Canessa, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Del Campo, Dufour, Enciso, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Narancio, Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Pacheco, Pan, Pelayo, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Toscano, Vecino, Vianna, Viera y Zeballos.

Total: 94.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—La Honorable Cámara ha sido convocada, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, para proceder a la elección de Presidente y Vicepresidentes para el 2.o período de la XXVI Legislatura.

La Secretaría se servirá tomar la votación de los señores representantes para Presidente de la Honorable Cámara.

(Votan por el doctor Domingo Arena los señores Abellá y Escobar, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon, Bessio, Bonnet, Bruno, Canessa, Carvallido, Caviglia, Colistro, Dufour, Enciso, Espalter (don José), Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Gilbert, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Pacheco, Pan, Pelayo, Pintos, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Repetto, Rossi, Samacoitz, Salgado, Schelotto, Schinca, Semblat, Sorín, Stirling, Toscano, Vecino y el señor Presidente; por el doctor Carlos A. Berro los señores Aguirre, Andreoli, Aramendía, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Borrás, Cabrera, Calo, Carnelli, Cortinas, Del Campo, Espalter (don José Luis), Ferrería, García Morales, Gutiérrez, Lorenzo y Lozada, Navarrete, Piedra Cueva, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez (don Rosalío), Saavedra, Segundo, Terra, Vianna, Viera y Zeballos; y por el doctor Duvimioso Terra el señor Berro (don Carlos A.).

La Secretaría va a dar cuenta del resultado de la votación.

(Se da del siguiente):

"Han obtenido: el señor representante don Domingo Arena, 60 votos; el señor representante don Carlos A. Berro, 29 votos, y el señor representante don Duvimioso Terra, 1 voto."

Queda proclamado Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, por el segundo período de la XXVI Legislatura, el señor representante doctor Domingo Arena.

Va a procederse a la elección de primer Vicepresidente de la Honorable Cámara.

El señor Secretario se servirá tomar la votación.

(Votan por el doctor César Miranda los señores Abellá y Escobar, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon, Bessio, Bonnet, Bruno, Canessa, Carvallido, Caviglia, Colistro, Dufour, Enciso, Espalter (don José), Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Gilbert, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Pacheco, Pan, Pelayo, Pintos, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Repetto, Rossi, Samacoitz, Salgado, Schelotto, Schinca, Semblat, Sorín, Stirling, Toscano y Vecino; por el doctor Aureliano Rodríguez Larreta los señores Aguirre, Andreoli, Aramendía, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Borrás, Búrmester, Cabrera, Calo, Carnelli, Cortinas, Del Campo, Espalter (don José Luis), García Morales, Gutiérrez, Lorenzo y Lozada, Navarrete, Piedra Cueva, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Rodríguez (don Rosalío), Saavedra, Sánchez, Segundo, Terra, Vianna, Viera, Zeballos, Fernández (don Alejandro) y Joanicó; por el doctor Atilio Narancio el señor Presidente, y por el doctor Duvimioso Terra el doctor Aureliano Rodríguez Larreta).

El señor Secretario va a dar cuenta del resultado de la votación.

(Se da de lo siguiente):

"Han obtenido: el doctor César Miranda, 60 votos; el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, 32; el doctor Atilio Narancio, 1, y el doctor Duvimioso Terra, 1."

Señor Secretario Redactor—Queda proclamado primer Vicepresidente de la Honorable Cámara el doctor César Miranda.

Señor Presidente—Agradezco a mis correligionarios el honor que me han discernido.

Se va a proceder a la elección de segundo Vicepresidente.

Puede tomar la votación la Secretaría.

(Votan por el señor ingeniero Alberto F. Canessa los señores representantes Abellá y Escobar, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon, Bessio, Bonnet, Bruno, Carvallido, Caviglia, Colistro, Dufour, Enciso, Espalter (don José), Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Gilbert, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Pacheco, Pan, Pelayo, Pintos, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Repetto, Rossi, Samacoitz, Salgado, Schelotto, Schinca, Semblat, Sorín, Stirling, Toscano y Vecino; por el señor doctor Duvimioso Terra los señores representantes Aguirre, Andreoli, Aramendía, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Borrás, Búrmester, Cabrera, Calo, Carnelli, Cortinas, Del Campo, Espalter (don José Luis), Fernández (don Alejandro), García Morales, Gutiérrez, Joanicó, Lorenzo y Lozada, Navarrete, Piedra Cueva, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez (don Rosalío), Saavedra, Sánchez, Vianna, Viera y Zeballos; por el señor Narancio el señor representante Canessa, y por el señor Aguirre el señor representante Terra.)

La Secretaría va a dar cuenta del resultado de la votación.

(Se da del siguiente):

"Han obtenido: el señor representante Canessa, 60 votos; el señor representante Terra, 31; el señor Narancio, 1, y el señor Aguirre, 1."

Queda proclamado segundo Vicepresidente de la Honorable Cámara de Representantes para el 2.o período de la XXVI Legislatura el señor ingeniero don Alberto F. Canessa.

Señor Canessa—Quiero agradecer a los señores representantes que me han discernido sus votos, y prometo a la Cámara cumplir y hacer cumplir el Reglamento en los casos en que me toque presidir las deliberaciones de la Honorable Cámara.

Señor Presidente—Queda instalada la Honorable Cámara de Representantes de la República en el 2.o período de la XXVI Legislatura y se comunicará al Honorable Senado y al Poder Ejecutivo.

3—Señor Jiménez de Aréchaga—Señor Presidente: Un grupo de legisladores me ha pedido solicite de la Honorable Cámara que no celebre sesión hasta pasado el día 20 del mes actual. En ese sentido hago moción.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor representante?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 20).

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del 6 de Febrero de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Febrero del año mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas, entran a la sala de sesiones el señor senador Ramasso y los señores representantes: Andreoli, Aubriot, Caviglia, Fajardo, Fernández Ríos, Fleurquin, Jiménez de Aréchaga, Miranda, Olivera, Pelayo, Ramasso (don Ambrosio L.), Salgado, Schelotto, Schinca y Semblat.

Total: 16.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Beltrán.

Total: 1.

Con aviso, los señores senadores: Varela Acevedo, Otero, Freire, Vásquez Acevedo, Gallinal (don Alejandro), Simón, Manini Ríos, Gallinal (don Hipólito), Pittaluga, Aguirre y González, Mendívil, Sosa, Soca, Rodríguez, Suárez, Martínez y Aragón y Etchart; y los señores representantes: Arena, Arias, Blanco Acevedo, Calo, Canessa, Carvallido, Dufour, Fernández (don Eduardo), Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Navarrete, Pan, Paullier, Pérez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Samacoitz, Salterain y Stirling.

Total: 35.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Antuña, Aramendía, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon, Bethencourt, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Carlos A.), Berro (don Roberto), Berro (don Emilio), Bessio, Bonnet, Borrás, Bruno, Buero, Búrmester, Cabrera, Capillas, Carnelli, Colistro, Cortinas, Del Campo, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Joanicó, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Moreno, Muñoz, Narancio, Negro, O'Neill, Otero, Pacheco, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Saavedra, Sánchez, Segundo, Sorín, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 96.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da del siguiente):

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que se declaran clausuradas las sesiones extraordinarias del primer período de la XXVI Legislatura."

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 5 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Habiendo sido sancionados por esa Honorable Asamblea la mayor parte de los asuntos que, por su carácter urgente, dieron mérito a su convocatoria para sesiones extraordinarias por decreto de 15 de Septiembre del año pasado, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vues-

tra Honorabilidad a fin de declarar clausuradas dichas sesiones.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).»

3—Se declaran clausuradas las sesiones del presente período extraordinario.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 y 5).

Solemne apertura de las sesiones del 2.o período de la XXVI Legislatura

FEBRERO 15 DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

A las 16 y 15 entraron al salón de sesiones el señor senador Aguirre y González y los señores diputados: Albín, Almada, Ameglio, Antuña, Arias, Aubriot, Bazet, Bessio, Cabrera, Caviglia, Colistro, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Mibelli, Miranda, Narancio, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Semblat y Stirling.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Varela Acevedo, Ramasso, Otero, Freire, Vásquez Acevedo, Gallinal (don Alejandro), Simón, Manini Ríos, Gallinal (don Hipólito), Pittaluga, Mendívil, Sosa, Soca, Rodríguez, Suárez, Martínez y Aragón y Etchart, y los señores diputados: Aramendía, Arena, Blanco Acevedo, Canessa, Carvallido, Dufour, Fajardo, Ferrería, Lezama, Martínez, Moreno, Navarrete, Olivera, O'Neill, Paullier, Percovich, Pérez, Samacoitz y Salteráin.

Sin aviso, los señores diputados: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Amighetti, Andreoli, Barbato, Barreiro, Bélinzon, Bentancourt, Berro (don Aurelíano G.), Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Borrás, Bruno, Buero, Burmester, Calo, Capillas, Carnelli, Cortinas, Del Campo, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Fleurquin, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Joanicó, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Mier Velázquez, Mora Magariños, Muñoz, Negro, Otero, Pacheco, Pan, Pelayo, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Saavedra, Sánchez, Salgado, Schelotto, Schinca, Segundo, Sorín, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna, Vidal, Viera y Zeballos.

Con licencia, el señor diputado Beltrán.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se dió del siguiente):

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje declarando inaugurado el 2.o período de la XXVI Legislatura."

Léase.

(Se leyó) (1).

Señor Presidente — Se declara solemnemente inaugurado el 2.o período de la XXVI Legislatura.

Queda terminado el acto.

COMISION PERMANENTE

FEBRERO 9 DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—En Montevideo, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos diez y ocho, siendo las quince horas cincuenta y ocho minutos, entran a la Sala de Sesiones el señor senador doctor Aguirre y González y los señores diputados: Miranda, Salgado, Stirling, Narancio y Jiménez de Aréchaga.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo solicita venia para destituir al empleado don Martín A. Ramírez."

—A una Comisión especial compuesta de los señores doctores José Salgado y Atilio Narancio.

"El mismo Poder solicita venia para separar de su puesto al empleado don Facundo de Lizarza."

—A la misma Comisión.

"El referido Poder, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, remite copia de los decretos dictados prohibiendo la exportación de determinados productos y haciendo efectivas las disposiciones de la ley de sistema métrico decimal obligatorio."

—A la misma Comisión.

Facundo de Lizarza solicita que antes de dar resolución a la venia que para su destitución pide el Poder Ejecutivo, se le oiga.

—Téngase presente.

3—**Señor Salgado**—Hago moción para que los tres asuntos de que se acaba de dar cuenta sean tratados sobre tablas.

Señor Presidente—¿Los tres?

Señor Salgado—Los tres.

Señor Presidente—¿En ambas discusiones?

Señor Salgado—En ambas discusiones.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Se va a votar.

Se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Unanimidad).

4—Léase el mensaje del Poder Ejecutivo solicitando la destitución del empleado Ramírez.

(Se lee):

"Montevideo, Febrero 7 de 1918.

A la Honorable Comisión Permanente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad solicitando la aquiescencia necesaria para proceder a la separación, de acuerdo con el artículo 81 de la Constitución, del Oficial de 1.a clase de la Dirección General de Aduanas don Martín A. Ramírez. Como se impondrá Vuestra Honorabilidad por el expedientillo que se acompaña, el referido empleado ha hecho abandono de su cargo.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.»

Señor Salgado—La Comisión informante ha estudiado con toda detención los antecedentes de este asunto, y encuentra perfectamente justificadas las causales que alega el Poder Ejecutivo para pedir la separación del empleado señor Martín A. Ramírez.

Dicho empleado fué trasladado por la Dirección de Aduanas a la Receptoría de Rivera. Pasó algún tiempo, y no se presentó a desempeñar las nuevas funciones que se le habían encomendado. Entonces la Dirección de Aduanas dió cuenta al Ministerio de Hacienda, y el Ministerio le impuso una suspensión por el término de diez días, y le intimó que si no se presentaba a desempeñar sus funciones en la Receptoría de Rivera, se consideraría como un caso de abandono del cargo. Transcurrió un tiempo, y el Receptor de Rivera comunicó que el señor Martín A. Ramírez no se había presentado a desempeñar sus funciones. Entonces, el Ministerio de Hacienda dió vista del asunto al señor Fiscal de Gobierno, y el señor Fiscal, en su vista manifiesta que se trata de un caso típico de abandono del puesto, porque el Ministerio le había intimado al señor Ramírez que se presentará a desempeñar sus funciones, cosa que no hizo este funcionario.

Por estas razones la Comisión aconseja que se conceda la venia solicitada por

(1) Véase el "Diario Oficial" número 3620, del 16 de Febrero de 1918.

el Poder Ejecutivo, y en ese sentido ha presentado un proyecto de decreto a la Secretaría.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para proceder a la separación del Oficial de 1.a clase de la Dirección General de Aduanas don Martín A. Ramírez.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general el asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5—Léase el mensaje del Poder Ejecutivo solicitando la destitución del empleado don Facundo de Lizarza.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 7 de 1918.

A la Honorable Comisión Permanente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad elevando el sumario instruído al Oficial de 3.a clase de la División de Depósitos don Facundo de Lizarza. Como se impondrá Vuestra Honorabilidad, el referido empleado ha sido omiso en el cumplimiento de sus deberes. Por lo tanto el Poder Ejecutivo solicita de Vuestra Honorabilidad, de acuerdo con el artículo 81 de la Constitución, la aquiescencia necesaria para proceder a su separación.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.»

Señor Narancio — La Comisión informante considera que esta Comisión Permanente debe prestar aprobación a la venia solicitada por el Poder Ejecutivo.

Considera, por otra parte, después de haber estudiado los cargos que se desprenden del sumario, que no ha creído necesario oir de nuevo al señor Lizarza, como lo solicita en un escrito presentado en el día de hoy; y no lo ha creído así, porque en el expediente encuentra suficientemente estudiada la actuación de dicho señor en la Dirección de Aduanas, y por otra parte, porque en el mismo expediente también aparecen, a fojas 12, a fojas 32, a fojas 68 y a fojas 78, largos escritos presentados por dicho señor defendiendo su actuación.

En el vasto expediente que esta Comisión ha estudiado aparece evidenciado, y así lo comprueba el señor Fiscal de Gobierno doctor Varela: "1.o Que el señor Lizarza, con fecha 8 de Noviembre, numeró el permiso de fojas 1 y lo anotó en el libro numerador sin estar registrada la transferencia, ni tener ésta a la vista y sin que hubiese sido hecha, siendo, en consecuencia, además falso el asiento hecho en el libro numerador.

2.o Que con fecha 22 de Noviembre volvió a hacer lo mismo con el permiso de fojas 2.

3.o Que el señor Lizarza intervino en ambos casos sin corresponderle hacerlo, por no ser el empleado que llevaba la cuenta de Milhas y Compañía, firmantes de los permisos.

4.o Que el señor Lizarza, al proceder así, ha infringido repetidamente las disposiciones que quedan citadas, además de la falsedad estampada en el libro numerador.

5.o Que el señor Lizarza procedió así, a raíz de haber sido amonestado severamente por otro caso igual."

El informe del doctor Varela comprueba todas estas enumeraciones que llegan a ser la conclusión de su informe. En estas conclusiones se expresa así: "La circunstancia de no haber resultado perjuicio para la Aduana no podría tener más alcance que el de librar al empleado de la pérdida de la jubilación, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley de 14 de Julio de 1904". Pero ese informe aconseja la destitución de tal empleado. Después del estudio del expediente, Vuestra Comisión ha creído conveniente redactar un proyecto aconsejando se otorgue la venia solicitada.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para proceder a la destitución del Oficial de 3.a clase de la División de Depósitos don Facundo de Lizarza.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6—Léase el mensaje dando cuenta de las medidas extraordinarias tomadas por el Poder Ejecutivo con respecto a la exportación de determinados productos.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 8 de 1918.

Honorable Comisión Permanente:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, informo a Vuestra Honorabilidad que con esta misma fecha, y previo asesoramiento de la Junta Nacional de Subsistencias, en cumplimiento del artículo 6.o de la misma ley, he dictado los decretos que en copia acompaño, prohibiendo la exportación de determinados productos y haciendo efectivas disposiciones de la ley de sistema métrico decimal obligatorio.

El testimonio de los antecedentes, que también acompaño, explica suficientemente los motivos que han determinado las resoluciones de la referencia, adoptadas en defensa del consumo público.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.»

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

"Artículo 1.o Prohíbese la exportación de legumbres y sus harinas, tubérculos, frutas, hortalizas, aves, manteca y huevos.

"Artículo 2.o Dese cuenta a la Honorable Comisión Permanente, publíquese e insértese en el L. C."

Señor Salgado — La Comisión informante encuentra encuadrados dentro del espíritu y la letra de la ley de Diciembre de 1917 que creó la Junta Nacional de Subsistencias, los decretos del Poder Ejecutivo a que se refiere el mensaje que acaba de leerse. En consecuencia, la Comisión aconseja a la Honorable Comisión Permanente que apruebe esas medidas del Poder Ejecutivo, y en tal sentido ha pasado un proyecto de resolución a la Mesa.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Atento a la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el artículo 1.o de la ley de 20 de Diciembre de 1917, el Presidente de la República decreta: Artículo 1.o Prohíbese la exportación de legumbres y sus harinas, tubérculos, frutas, hortalizas, aves, manteca y huevos. Artículo 2.o Dese cuenta a la Honorable Comisión Permanente, publíquese e insértese en el L. C. — Es copia fiel: Carlos Mandillo, Director de Secciones."

Léase el proyecto que aconseja la Comisión.

(Se lee):

"Atento a lo que disponen las leyes de 2 de Octubre de 1894 y 20 de Diciembre de 1917, el Presidente de la República decreta: Artículo 1.o Los expendedores de mercaderías que por su naturaleza puedan ser vendidas al peso y la medida deben necesariamente hacer sus operaciones de venta empleando los elementos métrico-decimales representativos de acuerdo con lo que disponen los artículos 3.o y 10 de la ley de 2 de Octubre de 1894, quedando, en consecuencia, absolutamente prohibidas las operaciones por trozos, bultos, unidades o por determinada cantidad de moneda, sea cual fuere su fracción, aunque el comprador así lo exija. Artículo 2.o Para las mercaderías que se expendan en envases cerrados. latas, cajones, paquetes, botellas, damajuanas, etc., debe determinarse en los envases, en forma bien visible, la cabida o peso neto que contiene Artículo 3.o En las libretas de uso general para anotar las ventas al fiado y en los libros, cuentas y facturas, es obligatorio establecer el peso o medidas de la mercadería suministrada, sin admitirse en contrario la excusa de haber sido pactada la operación en otra forma. Artículo 4.o Los comerciantes que se ocupen de la venta de artículos de primera necesidad deberán tener a la vista en sus establecimientos carteles o tablillas en que se detallen los precios del día de esos artículos, que serán determinados por peso o medida. Artículo 5.o Los infractores al presente decreto serán castigados con la pena impuesta por el artículo 10 de la ley de 2 de Octubre de 1894. Artículo 6.o Los comerciantes que señalen en sus envases un peso o medida mayor que la por ellos con-

tenida estarán sujetos a la pena establecida en el artículo 13 de la ley de 20 de Diciembre de 1917. Artículo 7.o Publíquese, insértese, dese cuenta a la Honorable Comisión Permanente y pase para su cumplimiento a la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas. — VIERA. — JUSTINO E. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA. — Es copia fiel: Carlos Mandillo, Director de Secciones."

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Apruébanse las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la ley de 20 de Diciembre de 1917, a que hace referencia su mensaje de fecha 7 de Febrero de 1918.

Artículo 2.o Comuníquese, etc."

Está en discusión general el proyecto de resolución que se ha leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Los señores legisladores pueden hacer uso de la palabra. Si no lo hacen así, se declara terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 y 15).

Sesión celebrada el día 14 de Febrero de 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

4—Régimen especial para la venta de arpillera. (Autorización al Poder Ejecutivo). (Discusión general y particular).
5—Ventas de mercaderías al peso o la medida y fiscalización de la forma en que el comercio da cumplimiento a las medidas decretadas de acuerdo con la ley de Subsistencias. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, a los catorce días del mes de Febrero del año mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas, entran a la sala de sesiones el señor senador Aguirre y González y los señores representantes: Buero, Salgado, Stirling, Naranció y Jiménez de Aréchaga.

Total: 6.

2—**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo que dispone la ley de Subsistencias de 20 de Diciembre de 1917, remite copia del decreto dictado por el que se establece un régimen especial para la venta de arpillera y defiende el stock de la misma en el país."

—A una Comisión Especial compuesta por el señor senador Aguirre y González y el señor diputado Salgado.

"El mismo Poder remite copia de las resoluciones relativas dos de ellas al decreto de 8 del corriente sobre venta de mercaderías al peso o a la medida y la tercera a la fiscalización de la forma cómo el comercio da cumplimiento a las medidas decretadas de acuerdo con la ley de Subsistencias."

—A la misma Comisión.

3—**Señor Naranció** — Hago moción para que la Comisión se expida sobre tablas en esos dos asuntos. — (Apoyados).

Señor Salgado — La Comisión está en condiciones de hacerlo, señor Presidente.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Naranció, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se tratan sobre tablas los asuntos a que él se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado — Las medidas a que se refiere el Poder Ejecutivo en los mensajes de que acaba de darse cuenta están encuadradas dentro de la letra y el espíritu de la ley de 20 de Diciembre de 1917 y, en consecuencia, la Comisión entiende que deben ser aprobadas por la Honoarble Comisión Permanente.

En ese sentido ha pasado dos proyectos de resolución a la Mesa, de los cuales pido tenga la bondad de dar cuenta.

Señor Presidente — Léanse los mensajes y proyectos de resolución respectivos.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 8 de 1918.

Honorable Comisión Permanente:

En ejecución de lo que dispone la ley de Subsistencias, de 20 de Diciembre de 1917, llevo al conocimiento de Vuestra Honorabilidad el decreto de la fecha que determina un régimen especial para la venta de arpillera y defiende el stock de la misma en el país.

El decreto de la referencia, según lo evidencian los testimonios que acompaño, está fundado en el interés superior de garantizar a los trabajadores rurales contra la agravación, por obra de especuladores, de las dificultades por que atraviesan para la recolección de sus cosechas.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 8 de 1918.

Oída la Junta Nacional de Subsistencias sobre el régimen más conveniente a establecerse para la venta de arpillera y defensa del stock existente en el país;

Atento al resultado de las gestiones realizadas con el mayor acierto por la Sección Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores a pedido del Ministerio de Industrias; y

De acuerdo con lo que dispone la ley de 20 de Diciembre de 1917.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase como precio máximo para la venta en la plaza de Montevideo para bolsas de arpillera destinadas a envase de trigos, el siguiente, de acuerdo con los compromisos que se publicarán conjuntamente con el presente decreto:

Treinta pesos el ciento de bolsas tipo exportación de metros 1.17 y a seis meses de plazo.

Veintiocho pesos veinte centésimos neto al contado.

En uno y otro caso la venta será a condición de puesta la mercadería en las Estaciones del Ferrocarril Central o en el muelle de embarque del puerto de Montevideo.

Art. 2.o Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores se gestionará del Gobierno de Inglaterra, y para las firmas que han otorgado el compromiso a que se refiere el artículo anterior, la libre exportación de las cantidades de arpillera que soliciten del referido Ministerio y la obtención, por su cuenta, del flete necesario.

Art. 3.o El Ministerio de Industrias queda autorizado para adquirir de las firmas antes referidas, por cuenta y orden de los agricultores que así lo soliciten, las cantidades de bolsas necesarias para atender dichos pedidos.

Art. 4.o El mismo Ministerio queda autorizado para la venta directa a los agricultores, por cuenta de la Real Comisión compradora de trigos, y a precio mínimo que sea fijado por aquélla, las bolsas resultantes del embarque a granel de los trigos que adquieran en el país.

Art. 5.o Prohíbese la exportación y reembarque de arpillera y bolsas que se encuentren despachadas o en depósitos fiscales y no sean de tránsito.

Art. 6.o Comuníquese a todas las instituciones rurales, publíquese, insértese en el L. C. y hágase saber previamente a la Honorable Comisión Permanente.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Apruébanse las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la ley de 20 de Diciembre de 1917, a que hace referencia su men-

saje y decreto de fecha 8 de Febrero de 1918, que establece un régimen especial para la venta de arpillera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Febrero 14 de 1918.

Juan Aguirre y González. — José Salgado."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase l artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5—Léase el otro mensaje y proyecto de resolución que aconseja la Comisión especial.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Febrero 14 de 1918.

Honorable Comisión Permanente:

Me es grato llevar a conocimiento de Vuestra Honorabilidad las resoluciones de la fecha, relativas dos de ellas al decreto de 8 del corriente sobre venta de mercaderías al peso o la medida, y la tercera a la fiscalización de la forma cómo el comercio da cumplimiento a las medidas decretadas de acuerdo con la ley de 20 de Diciembre de 1917.

Complementarias todas ellas de las disposiciones adoptadas en ejecución de la ley antes referida, las resoluciones que se acompaña en copia, se justifican por las mismas consideraciones que motivaron los decretos de 8 del corriente.

Dejando así cumplida la exigencia legal de informar a Vuestra Honorabilidad, reitero a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 14 de 1917.

Reglamentando el artículo 18 de la ley de 20 de Diciembre de 1917,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese al personal aduanero de las Direcciones de Impuestos Directos e Internos y Oficinas del Trabajo y de Verificación de Pesas y Medidas, la fiscalización del cumplimiento de las resoluciones adoptadas en ejecución de la ley de 20 de Diciembre de 1917.

Art. 2.o La atribución a otros funcionarios de igual cometido será hecha para cada caso en la resolución respectiva.

Art. 3.o Publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 14 de 1918.

Vista la consulta de la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas respecto a la exigencia del artículo 2.o del decreto de 8 del corriente en relación con los repartidores de casas patentadas que llevan a la clientela mercadería pesada o medida en el establecimiento proveedor,

SE RESUELVE:

1.o Los repartidores de casas patentadas que lleven mercaderías pesadas o medidas en los establecimientos proveedores, no están sujetos a la obligación de llevar consigo pesas o medidas.

2.o Los envases o envoltorios de la referencia están comprendidos en la exigencia de llevar la indicación de peso o medida que determina el artículo 2.o del decreto de 8 de Febrero.

3.o Los repartidores indicados en el artículo 1.o y los ambulantes, en general, están obligados a llevar a la vista los carteles o tablillas indicadoras de los precios, de acuerdo con el artículo 4.o del ya citado decreto;

Comuníquese a la Honorable Comisión Permanente, hágase saber a la Oficina y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 14 de 1918.

Vista la nota de la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas en la que solicita se acuerde un plazo breve al comercio para ponerse en las condiciones dispuestas por los artículos 2, 3 y 4 del decreto de 8 del corriente y autorización para publicar la resolución a dictarse;

Considerando: Que la medida aconsejada es equitativa al fijar un término para el cumplimiento regular del mencionado decreto y servirá de prevención a los interesados de que, vencido el término a acordarse, se exigirá, bajo reserva de las sanciones legales, el más estricto cumplimiento de las medidas decretadas, sin que pueda alegarse en descargo las dificultade de la inmediata modificación de las prácticas comerciales,

SE RESUELVE:

Declarar que la vigencia del régimen establecido por el decreto de 8 del corriente comenzará el día 1.o de Marzo próximo y autorizar a la Oficina para hacer las publicaciones convenientes.

Comuníquese a la Honorable Comisión Permanente, hágase saber a la Oficina y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Apruébanse las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la ley de 20 de Diciembre de 1917, a que hace referencia su mensaje de fecha 14 de Febrero del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, Montevideo, Febrero 14 de 1918.

Juan Aguirre y González. — José Salgado."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Los señores legisladores pueden hacer uso de la palabra.

No haciéndolo así, se declara terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 y 15).

Sesión celebrada el día 15 de Febrero de 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

En Montevideo, a los quince días del mes de Febrero del año mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones el señor senador Aguirre y González y los señores representantes: Miranda, Stirling Narancio, Jiménez de Aréchaga e Infantozzi.

Total: 6.

Señor Presidente—Está abierto el acto. Habiéndose inaugurado el segundo período de sesiones ordinarias de la XXVI Legislatura, se declara que ha terminado en sus funciones la Comisión Permanente.

Queda terminado el acto.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 20 de Febrero de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas

Se hace saber que el Poder Ejecutivo, ampliando su decreto de fecha 8 del corriente, en el que se adoptan medidas tendientes a garantizar al público la exactitud en el peso y la medida en las operaciones de compra que realice, ha dictado las siguientes resoluciones:

1.o Que entre las mercaderías a que se refiere el artículo 1.o del citado decreto, está comprendido el pescado, esto es, que debe ser vendido al peso.

2.o Que los repartidores de casas de comercio fijas, encargados de la entrega a domicilio de mercaderías pesadas o medidas en el establecimiento proveedor, están eximidos de llevar consigo instrumentos de pesar y medir, pero en los envases, paquetes o envolturas que transporten, deberá estar determinado en caracteres bien visibles el peso o medida neto que contienen.

3.o Que los citados repartidores, y los ambulantes en general, están obligados a llevar, a la vista los carteles o tablillas indicadoras de los precios, de acuerdo con el artículo 4.o del ya mencionado decreto.

4.o Que en las denuncias de infracción a las disposiciones de la ley de 2 de Octubre de 1894, que provengan de personas ajenas al personal de esta oficina, corresponderá al denunciante oficioso el diez por ciento de la pena aplicada al contraventor.

5.o Que los artículos de primera necesidad, cuya tarifa de precios a la vista es obligatorio, son los siguientes: Azúcar, yerba, kerosene, arroz, harinas comestibles en general, fideos, porotos y demás legumbres secas, sean en grano o molidas, aceite, café, te, sal, aguardiente, jabón, carbón y leña en general, carnes en general, incluso los embutidos, grasas comestibles, pan y galleta, leche, pescado, queso, manteca, papas, boniatos, batatas, legumbres y verduras frescas en general, con la sola excepción de los yuyos o plantas de uso común para condimentos, como ser perejil, orégano, etc. y frutas que por su condición se adapten a ser pesadas.

Esta Dirección, en el deseo de conciliar las exigencias legales con los intereses del comercio, exhorta a los que tengan dudas respecto de las obligaciones á que están sujetos, de acuerdo con la modificación de las prácticas comerciales, impuestas por el predicho decreto de 8 de Febrero corriente, y las ampliaciones a que se refiere este aviso, a que concurran a esta Oficina en los días hábiles, de 8 a 12, antes del día 1.o de Marzo próximo en que por resolución superior debe entrar en vigencia el nuevo régimen, previniéndose que pasada dicha fecha se procederá a la aplicación rigurosa, contra los infractores, de las penas al respecto establecidas. — Juan A. Capurro, Director.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4937



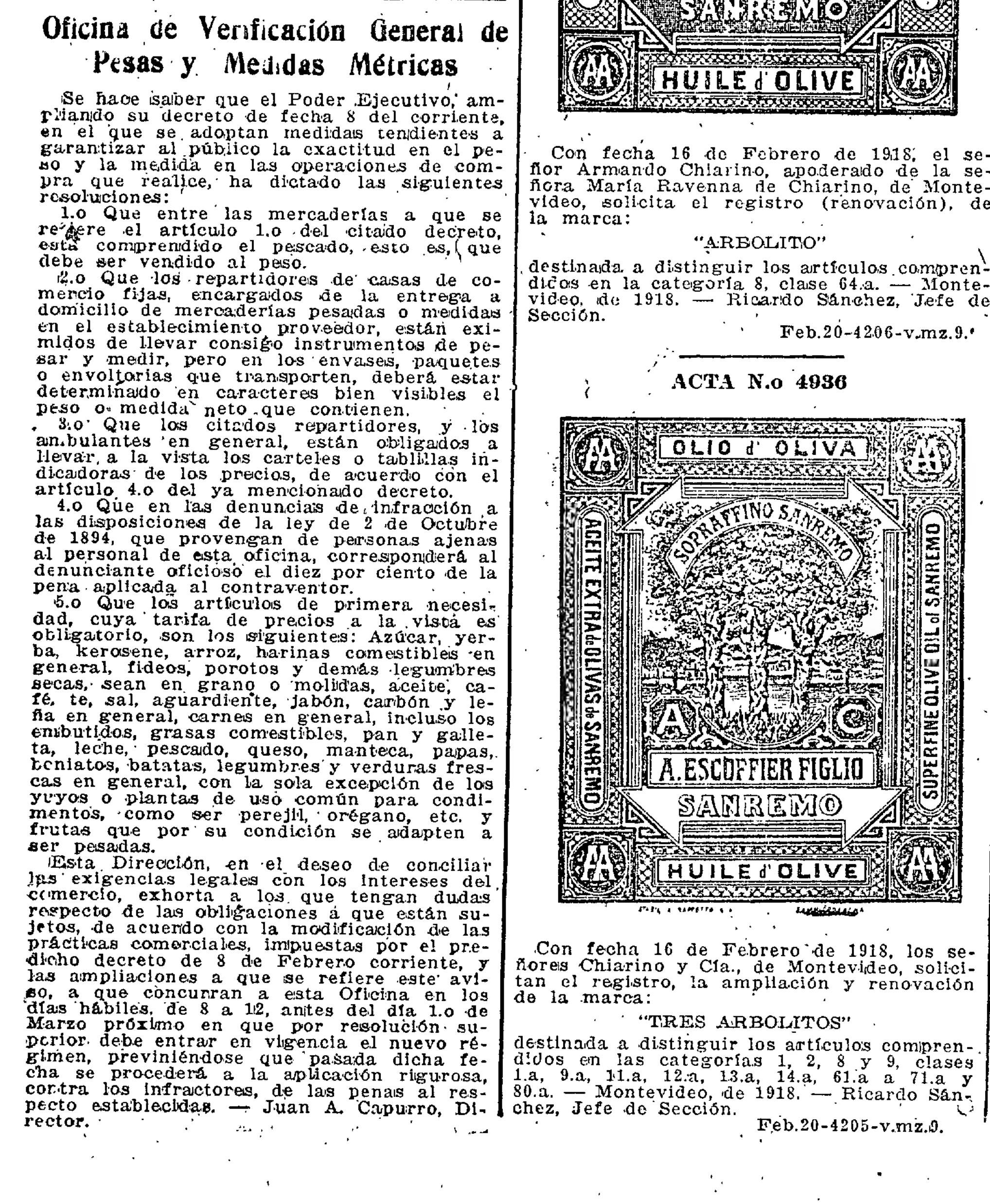
Con fecha 16 de Febrero de 1918, el señor Armando Chiarino, apoderado de la señora María Ravenna de Chiarino, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"ARBOLITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4206-v.mz.9.

ACTA N.o 4936



Con fecha 16 de Febrero de 1918, los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro, la ampliación y renovación de la marca:

"TRES ARBOLITOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4205-v.mz.9.

ACTA N.o 4941



Con fecha 18 de Febrero de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Joseph Crosfield y Sons Limited, de Warrington, Lancashire (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PYRAMID"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4196-v.mz.9.

ACTA N.o 4939



Con fecha 18 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bermolen Hnos., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"THE OSTENDE SHOE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4201-v.mz.9.

ACTA N.o 4935



Con fecha 16 de Febrero de 1918, los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro, la ampliación y renovación de la marca:

"DOS ARBOLITOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4204-v.mz.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GELOS SAREL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alejandro Chucarro número 49, y doña ILDEFONSA MARURI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida

en Vizcaya, domiciliada en la calle Soriano número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Larena, Oficial del Estado Civil.

1577-v.feb.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO H. ECHEVARRIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Comercio sin número, y doña JOSEFINA CARMEN LOTERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteona, Oficial del Estado Civil.

1575-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO REGINO GUILLEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asilo número 108, y doña MARIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Industria número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteona, Oficial del Estado Civil.

1576-v.feb.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Garzón (Maroñas), y doña MARIA BOLOGNA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Bautista (Canelones), domiciliada en el Barrio Moratorio (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1571-v.feb.27.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Febrero del año 1918, a las 17. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO NUÑEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Balcarcel (España), domiciliado en Maroñas, calle Alvear sin número, y doña RAMONA FRIGONI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas, calle Alvear sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1570-v.feb.27.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO VERA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en Ituzaingó (Maroñas), y doña MARIA RUETTA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Ituzaingó (Maroñas), domiciliada en Ituzaingó (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1569-v.feb.27.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete (Montevideo), domiciliado en el Camino Carreras Nacionales número 135, y doña MARIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues (Canelones), domiciliada en el Camino Carreras Nacionales número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1568-v.feb.27.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR BONCINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Lucca, domiciliado en el Manga, y doña MARIA VALLARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1567-v.feb.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOLARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Zapicán número 2737, y doña MARIA INES HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Farías número 2792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1572-v.feb.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MESTRE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1882, y doña CELIA VARELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Yaro número 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1577-v.feb.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS CARLOS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOAQUINA MARTINA DENIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1574-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO OCAMPO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA INES PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1573-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Aguerre de Anzola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, y especialmente a los herederos Graciana y Pedro Larregaray, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.20-4199-v.mz.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Rosano, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.20-4200-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva se hace saber a doña Sofía Mayol, que por sentencia de 22 de Septiembre último, fué declarada convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos dictada en 13 de Abril de 1899 entre los esposos don Bernabé J. Quesada y doña Sofía Mayol, por el señor Juez de la ciudad de Buenos Aires, don Benjamín Williams. — Montevideo, Octubre 12 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.20-4207-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Milans de Tirelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.20-4198-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pampillón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 20 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.20-4197-v.mz.2.

MANUEL M. MACCIO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la 11.a sección del Departamento de Florida, paraje conocido por Sauce del Yí, 74 hectáreas 8.663 metros cuadrados.

Campo de primer orden, cerca a la Estación Goñi, y con aguadas permanentes.

El viernes 15 de Marzo, a las 14 horas y 30, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, remataré el referido campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Andrés García Rubio contra Pedro Risso y Hermanos, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Marzo, a las 14 horas y 30, y en las puertas del

Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Manuel M. Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el Sauce del Yí, decimaprimera sección del Departamento de la Florida, compuesto de setenta y cuatro hectáreas ocho mil seiscientos sesenta y tres metros, señalada con el número diez del plano del agrimensor don Floro J. de Souza, y linda: por el Norte, con don José Echenique; por el Sud, con la fracción número cinco de doña Zulema Núñez; por el Este, con la fracción número 11 de doña Gregoria Aldama y el arroyo del Sauce, y por el Oeste, con la fracción número nueve, de doña Celina Núñez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.20-4209-v.mz.15.

JOSÉ E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por orden del señor Teniente Alcalde de la 15.a sección, primer distrito, autos "José Olazabal con Pedro Arigón, cobro de pesos", y del señor Teniente Alcalde de la 3.a sección, autos "José María Dubra con José Cubelo", venderé, al mejor postor: banco de carpintero, herramientas, puertas-vidrieras, ídem de calle, cabezales de quebracho y de pino tea, ropas, baúles e infinidad de mercaderías. El lunes 4 de Marzo, a las 14 horas, en mi salón, Zabala 1588.

Feb.20-4202-v.mz.2.

JENTSCHIK

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. — El domingo 10 de Marzo, a las 16 horas y 30, remataré una linda y nueva casita esquina, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan de Dios Dovincenzi contra José M. García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Marzo próximo, a las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de Punta Carreta, en este Departamento, señalado con el número 24 en el plano de división levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés en Enero de 1907, compuesto de 177 metros con 48 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 68 centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Williman; por 23 metros 11 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste sobre la calle Luna; en el costado Este linda con el solar 23, fracción B, del plano citado; y en la línea del fondo Sudeste, confina con el solar 24 A. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: ocurrir al rematador, calle Misiones 1482.

Feb.20-4195-v.mz.9.



ESCRITORIO **MONTEVIDEO**

Misiones 1489 **1917**

(2.o piso)

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

REMATE ALMONEDA

De una casita con dos piezas y cocina, calle patria número 1797, esquina La Paz.

El día 7 de Marzo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, Sarandí número 423. Base de venta: quinientos pesos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Lanfranco", se hace saber al público que el día siete de Marzo próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Saturnino Riol, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno de forma triangular, con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 1174, de esta ciudad, en el paraje conocido por las Tres Cruces, compuesto de treinta y nueve metros cuarenta y un decímetros cuadrados, teniendo diez metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle La Paz; siete metros veinte centímetros de frente también al Este, por formar esquina, a la calle Patria, y doce metros noventa y cinco centímetros al Sudoeste. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que el comprador podrá hacerse cargo de una hipoteca que reconoce el inmueble en favor de la Caja Obrera. — Montevideo, Febrero 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Escritorio del martillero, Misiones 1489, 2.o piso.

SATURNINO RIOL.

Feb.20-4203-v.mz.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público el hecho de haber prometido en venta a los señores don Carmelo Dansilio y don Ambrosio Suárez, las existencias, en general, de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en la calle Payan esquina a la de Mac-Eachen (Pocitos). Los que se consideren acreedores de aquella casa deben presentarse a la escribanía de don Luis P. Barbeito, calle Zabala número 1562, para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. — Eugenio Ramírez.

Feb.20-4208-v.mz.12.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano del año próximo para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente:

Para las policías urbanas: Mil setecientos uniformes compuestos de una casaquilla de paño o sarga de lana y dos pantalones largos de brin o fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante; y para las policías rurales: Dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga de lana y dos pantalones de montar sistema "Breech", de brin o de fustagno, o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta oficina el día primero de Marzo próximo, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados.—Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Feb.16-4115-v.feb.27.

Dirección G. de Impuestos Directos

PATENTES DE GIRO

Se hace saber a los contribuyentes que el 28 del corriente vence el plazo fijado para el pago de las patentes de negocios establecidos en playas, parques, paseos públicos, venta de helados, ambulantes, Bancos, Empresas de Tranvías, Seguros, pensiones, Compañía del Gas, embarcaciones del tráfico, corredores, rematadores, empresarios de obras, ingenieros, profesionales que no tengan escritorio abierto, empresas de personas que especulan en bienes inmuebles, ídem telefónicas y Ferrocarril Central. — Montevideo, Febrero 13 de 1918. — La Dirección General.

Feb.14-4088-v.feb.27.

Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a usina eléctrica en el pueblo de Pando.

Las propuestas, lacradas y selladas, se presentarán en la Secretaría del Honorable Directorio, calle Daymán número 1471, el día 26 de Febrero entrante, a las 11 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados.

Precio del pliego de condiciones, memoria, planos, etc.: $ 5.00 (cinco pesos). — Montevideo, Enero 26 de 1918. — La Secretaría.

Feb.1.o-3843-v.feb.26.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4894

Con fecha 1.o de Febrero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alberto Ceci, de Buenos Aires, (R. A.), solicita el registro de la marca:

"OFELIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a, a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-3893-v.feb.22.

ACTA N.o 4934



Con fecha 16 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores P. Zuccotti Hnos., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"GACELA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4186-v.mz.8.

ACTA N.o 4922



Con fecha 9 de Febrero de 1918, el señor Julio Jungeblut, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"VOLTA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4153-v.mz.7.

ACTA N.o 4896

Con fecha 4 de Febrero de 1198, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Silva Ferrer, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NORTE AMERICANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a, 3.a, 8.a a 11.a, 13.a a 16.a, 22.a, 25.a, 35.a, 39.a, 42.a, 58.a, 69.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3950-v.feb.25.

ACTA N.o 4916

Con fecha 8 de Febrero de 1918, los señores Viana y Pignone, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ROSICHER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a a 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.15-4108-v.mz.5.

ACTA N.o 4893



Con fecha 31 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mosca Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GENREAL ARTIGAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-3869-v.feb.21.

ACTA N.o 4898



Con fecha 4 de Febrero de 1918, el señor Félix de la María, apoderado de los Hijos de Luca de Terra, S. en C., de Sevilla (España), solicitan el registro de la marca:

"LA GIRALDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-3932-v.feb.23.

ACTA N.o 4892



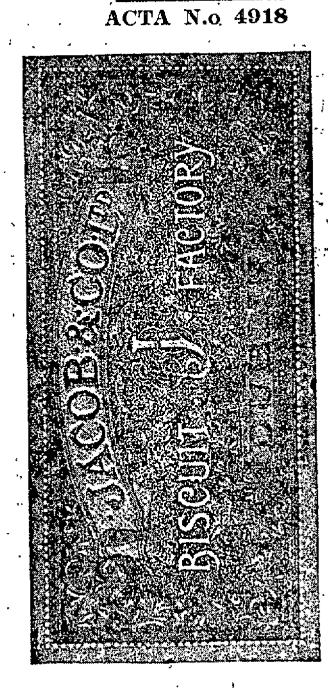
Con fecha 31 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roberto Carotini, de Paysandú (R. O.), solicitan el registro de la marca:

"CASA CAROTINI. TODO BARATO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2.-3869-v.feb.21.

ACTA N.o 4918



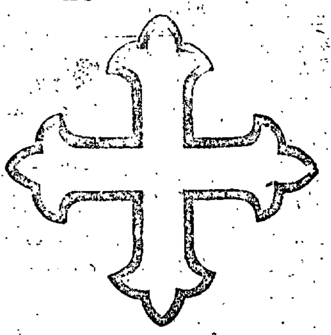
Con fecha 8 de Febrero de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderados de W. y R. Jacob y Co. Limited, de Dublín, Irlanda (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.13-4042-v.mz.2.

ACTA N.o 4911



Con fecha 7 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers Ltd., de S. Nelens, Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CRUZ HERALDICA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4014-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4905



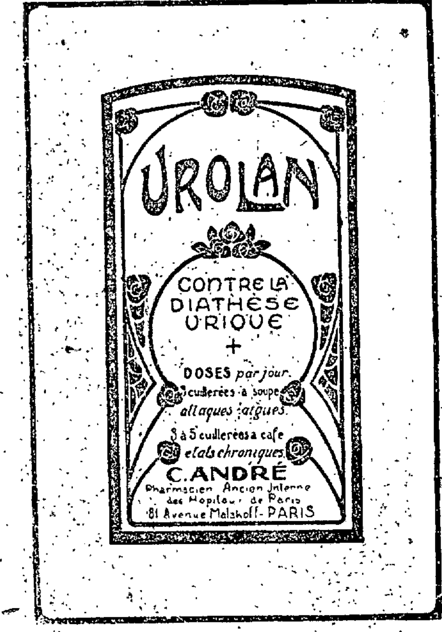
Con fecha 5 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ford Motor Co., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 7 y 9, clases 9.a, 16.a, 20.a, 21.a, 22.a, 25.a, 33.a, 34.a, 35.a, 39.a, 40.a, 43.a, 51.a, 55.a, 59.a, 60.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, Febrero Febrero 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-3964-v.feb.26.

ACTA N.o 4924



Con fecha 13 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gabriel Fermé, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"UROLAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.15-4103-v.mz.5.

ACTA N.o 4940



Con fecha 18 de Febrero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Oxilio Sichero y Cía., de Rivera (R. O.), solicita el registro de la marca:

"TINA" (Envase especial)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4176-v.mz.8.

ACTA N.o 4920

"PHONO-ELECTRIC"

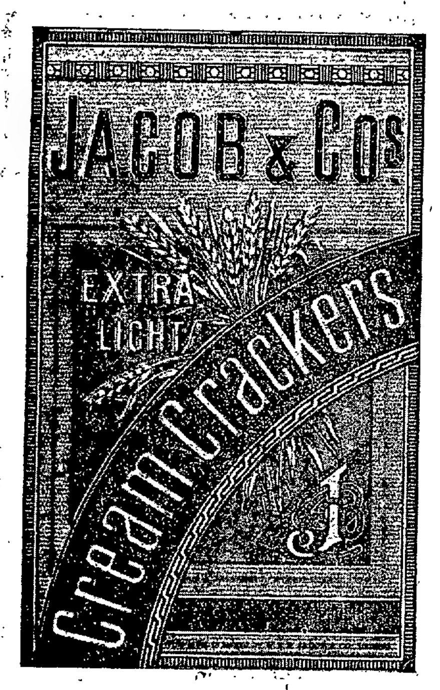
Con fecha 9 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bridgepont Brass Comp., de Bridgepon', Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PHONO ELECTRIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a, 20.a y 27.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4071-v.mz.4.

ACTA N.o 4917



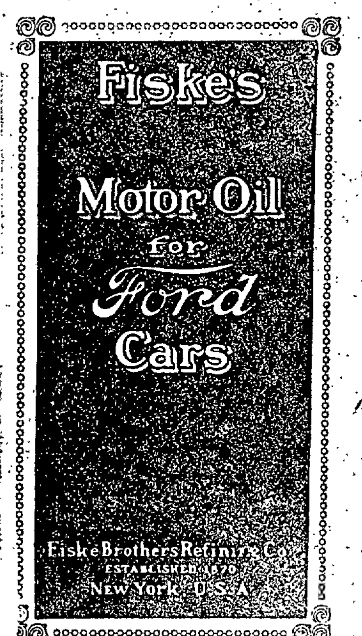
Con fecha 8 de Febrero de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderados de W. y R. Jacob y Co: Limited, de Dublín, Irlanda (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.13-4041-v.mz.2.

ACTA N.o 4891



Con fecha 31 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fiske Brothers Refining Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-3868-v.feb.21.

ACTA N.o 4921

Con fecha 9 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Youngstown Sheet y Tube Company, de Youngstown, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"YOUNGSTOWN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 9.a, 19.a 29.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4072-v.mz.4.

ACTA N.o 4539



Con fecha 3 de Septiembre de 1917, los señores Brusco y Pereira, de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"SMART"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-3995-v.feb.27.

ACTA N.o 4908



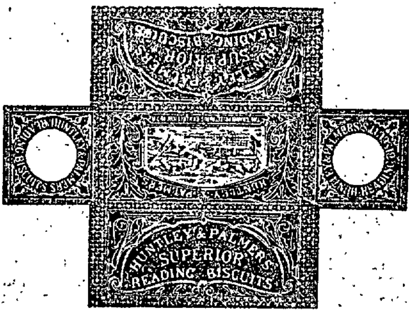
Con fecha 6 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Silvestro, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ASEPTINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-4001-v.feb.27.

ACTA N.o 4907



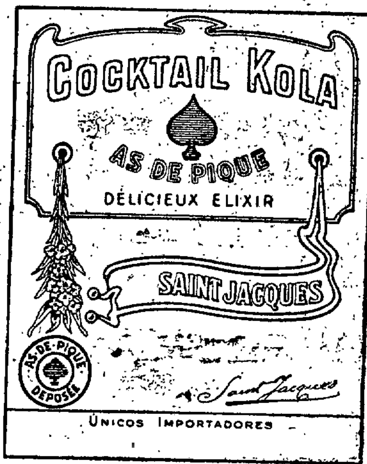
Con fecha 6 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Huntley y Palmers Ltd., de Reading, Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"HUNTLEY & PALMERS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-4000-v.feb.27.

ACTA N.o 4525



Con fecha 27 de Agosto de 1917, los señores Brusco y Pereira, de Montevideo, representados por Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"AS DE PIQUE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Agosto 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-3994-v.feb.27.

ACTA N.o 4915



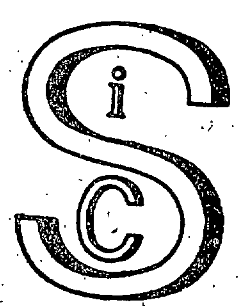
Con fecha 8 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apodrados del señor Luis Silvestro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAVONA DE COMPOSEE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Seción.

Feb.13-4040-v.mz.2.

ACTA N.o 4928



Con fecha 14 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carborundum Co., de Niagara Falls, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"C. I. S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a (renovación). — Montevideo, Febrero 14 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.16-4120-v.mz.6.

ACTA N.o 4906

CORAZA

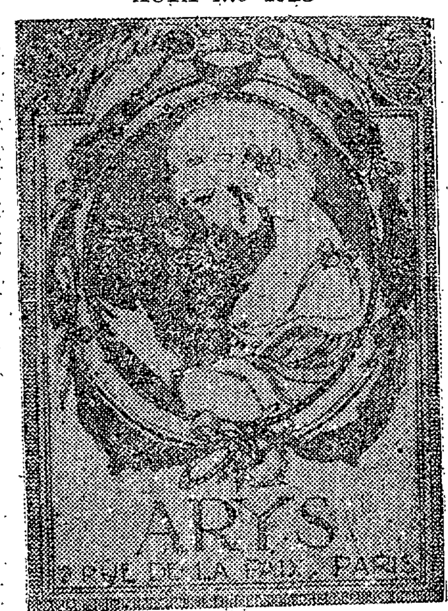
EIFFEL

Con fecha 6 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Charles Mulet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CORAZA EIFFEL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.8-3999-v.feb.27.

ACTA N.o 4876

Con fecha 24 de Enero de 1918, los señores José Cafini y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MORGAN OIL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.13-4031-v.mz.2.

ACTA N.o 4923



Con fecha 13 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderdaos del señor Lucien Graux, de París, (Francia), solicitan el registro de la marca:
"ARYS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 43.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.15-4102-v.mz.5.

ACTA N.o 4933

Con fecha 16 de Febrero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gunnar Koefoed, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"MINIMAX"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a a 28.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.18-4148-v.mz.7.

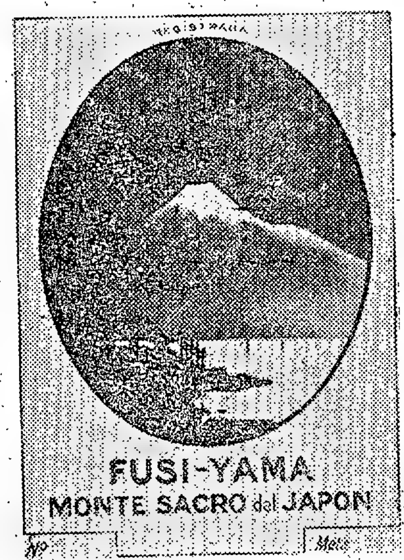
ACTA N.o 4904



EDISON

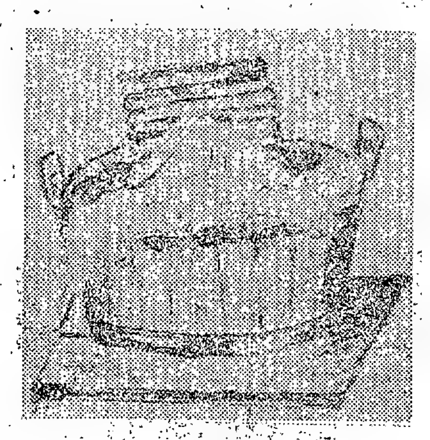
Con fecha 5 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General Electric Sudamericana Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EDISON G. E."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.7-3963-v.feb.26.

ACTA N.o 4897



Con fecha 4 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"FUSI - YAMA" — "Monte Sacro del Japón"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 89.a. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.6-3951-v.feb.25.

ACTA N.o 4890



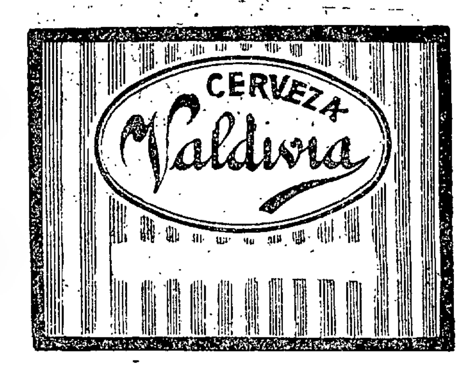
Con fecha 30 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"TINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.1.o-2850-v.feb.20.

ACTA N.o 4895

Con fecha 4 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, representados por Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:
"ISCHIROGENO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.6-3949-v.feb.25.

ACTA N.o 4902





Con fecha 5 de Febrero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad A. Cervecería Montevideana, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"VALDIVIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.6-3947-v.feb.25.

ACTA N.o 4903

Con fecha 5 de Febrero de 1918 los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza y Ponce Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"SILVER SOAP"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.7-3962-v.feb.26.

ACTA N.o 4925



Con fecha 13 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores López Martínez y Goyret, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA CONSTANCIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.15-4104-v.mz.5.

ACTA N.o 4912



Con fecha 7 de Febrero de 1918, el señor Vicente Adami, apoderado del señor Víctor Francisco Merle, de París (Francia), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro (renovación), de la marca:

"INSTITUT DE BEAUTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4015-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4909



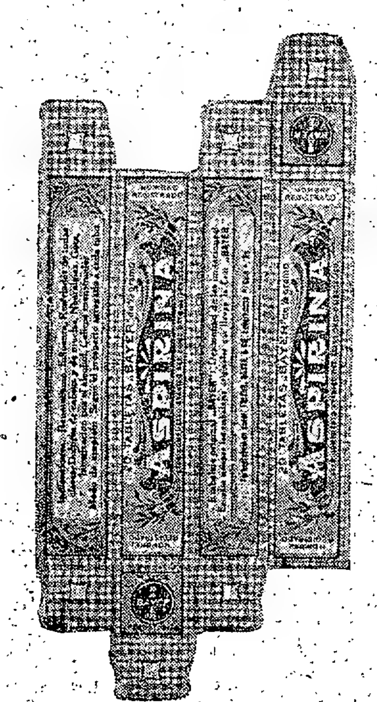
Con fecha 6 de Febrero de 1918, los señores Ferratti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BOY SCOUT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4021-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4919



Con fecha 8 de Febrero de 1918, el señor Kurt Menge, apoderado de Jarbenfabriken vorm. Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL—ASPIRINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4022-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4901



MARCA REGISTRADA

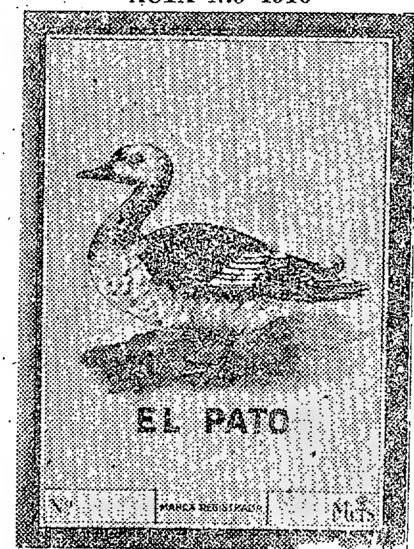
Con fecha 5 de Noviembre de 1918, el señor Guillermo J. Adams, apoderado de la Laidlaw Mackill y Cía. Ltd., de la Gran Bretaña, e Irlanda, solicitan el registro de la marca:

"BOLSA" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4020-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4910



Con fecha 7 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL PATO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4013-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4913

Con fecha 7 de Febrero de 1918, el señor Vicente Adami, apoderado del señor Víctor Francisco Merle, de París (Francia), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro (renovación), de la marca:

"KLYTIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 52.a y 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4016-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4914

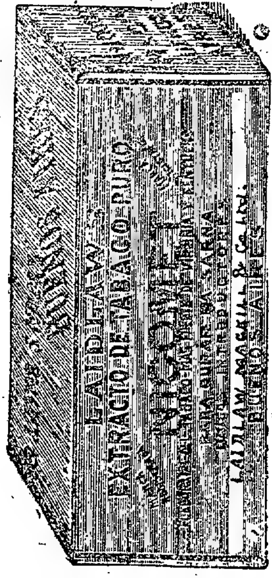
Con fecha 7 de Febrero de 1918, el señor Vicente Adami, apoderado del señor Víctor Francisco Merle, de París (Francia), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro (renovación), de la marca:

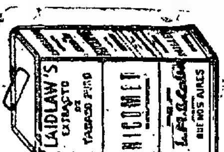
"INSTITUT DE BEAUTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4017-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4900





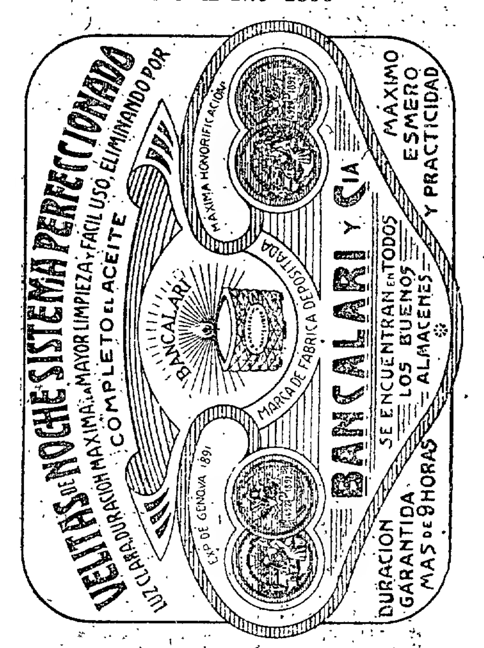
Con fecha 5 de Noviembre de 1918, el señor Guillermo J. Adams, apoderado de la Laidlaw Mackill y Cía. Ltd., de la Gran Bretaña, e Irlanda, solicitan el registro de la marca:

"NICOMET" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4019-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4899



Con fecha 4 de Febrero de 1918, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Biancalari y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BANCALARI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-3993-v.feb.23.

ACTA N.o 4929



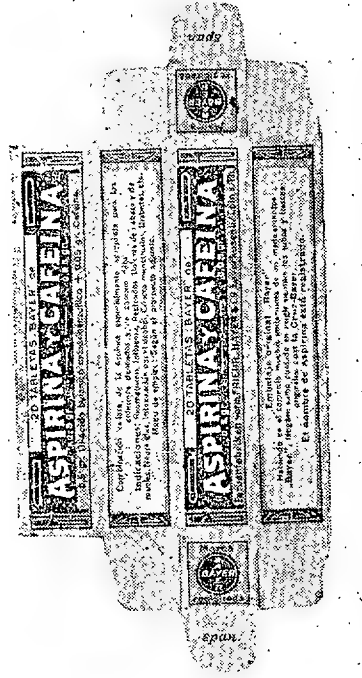
Con fecha 14 de Febrero de 1918, el señor Manuel T. Fuentes, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas Bilbaínas, de Bilbao (España), solicitan el registro de la marca:

"EDERRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (renovación). — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.16-4121-v.mz.6.

ACTA N.o 4932.



Con fecha 15 de Febrero de 1918 el señor Kurt Menge, apoderado de Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4189-v.mz.8.

ACTA N.o 4926



Con fecha 14 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carborundum Co., de Niagara Falls, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CABEZA DE INDIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 32.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.16-4118-v.mz.6.

ACTA N.o 4927

CARBORUNDUM

Con fecha 14 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carborundum Co., de Niagara Falls, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CARBORUNDUM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 32.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.16-4119-v.mz.6.

Facultad de Ingeniería y R. Anexos

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comienza el día 2 de Enero próximo y terminará el 11 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles, de 10 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con la imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — El Secretario.

Dic.26-3347-v.mz.26.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

Se hace saber al público, que á partir del día 15 de Noviembre se adoptará el horario de verano, de las 7 horas á las 12, el que durará hasta el 15 de Marzo de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las 11 horas 30 minutos.

Manuel E. Rombys, Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 58

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 2.677 metros 50 centímetros cheviot de lana, doble ancho, y 850 metros dril azul.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente, a las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

Feb.16-4116-v.feb.21.

Capitanía General de Puertos

Para conocimiento general, se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre del vapor "Baby" por el de "Don Marcelo", y el de la lancha "Tercea" por el de "Doña Felipa". — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — El Capitán General de Puertos.

Feb.19-3909-v.mz.1.o.

Regimiento de Caballería N.° 13

LICITACION PUBLICA

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el aprovisionamiento de los siguientes artículos de consumo en esta unidad:

Carne, pan, galleta, verdura, boniatos, leche, herraduras y leña.

El suministro de los citados artículos será por el término de tres meses, y por tres meses con opción, por parte del Estado, a tres meses más, debiendo los interesados cotizar precios para las dos fórmulas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, de 7 a 10 y de 15 a 18 horas en la Mayoría de esta unidad.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 de Febrero del corriente año, a las ocho horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Secretario en presencia del Jefe de la unidad y de los interesados que concurran al acto, y testigos necesarios, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. —San Ramón, Febrero 16 de 1918. — Luis González, coronel, jefe del cuerpo.

Feb.18-4151-v.feb.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Gabriela Bousquet, se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 681 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Antonio Bousquet.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 9 de 1918. —La Administración.

En.11-3587-v.ab.11.

Don Juan A. Méndez del Marco se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 398 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña Margarita del Marco de Méndez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — La Administración.

En.2-3458-v.ab.2.

Don Luis Dentone se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 728 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío, don Juan Bautista Garibotto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — La Administración.

Dic.26-3345-v.mz.26.

Don Teodoro Spikerman se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro del segundo cuerpo, número 150, del Cementerio Central, que está á nombre de las sucesiones del teniente co-

ronel don Juan Spikerman y de doña Josefa Arias.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — La Administración.

Dic.6-3070-v.mz.6.

Habiendo solicitado don Eduardo Zubía y Moya un duplicado del título del nicho número 238 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de Subía y Moya, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — La Administración.

Nov.27-2831-v.feb.27.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción y reconstrucción de cercos y veredas en la Avenida Lecueder, de esta ciudad, de acuerdo con el decreto de 6 de Febrero de 1911.

1.o Las propuestas se abrirán el día 8 de Marzo de 1918, a las diez horas en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

2.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o de rechazarlas todas si así lo cree pertinente.

3.o Los interesados podrán ver el pliego de condiciones y demás recaudos en la Secretaría de la Intendencia Municipal, desde las ocho a las doce horas, todos los días hábiles. — Artigas, Febrero 8 de 1918. — Ramón P. Miranda, Intendente Municipal. — R. Bolani, Secretario. Feb.8-3997-v.mz.6.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de noventa días, a contar desde la fecha, para la contratación de las chapas de nomenclatura y numeración de las calles y puertas de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente o por correo en esta Secretaría, acompañadas de las chapas a colocarse, hasta el día 3 de Abril próximo, a las diez horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no las estimara ventajosas para los intereses de la comuna. — Melo, Enero 3 de 1918. — P. a.: Carlos A. Ros, Secretario.

Feb.4-3884-v.ab.6.

INTENDENCIA M. DE MINAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de una puerta cancel de madera y vidrios en el edificio de la Intendencia Municipal, de acuerdo con el plano, pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles, de 8 a 12 horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de $ 0.25, y serán abiertas el día 25 de Febrero de 1918, a las 9 horas, reservándose la Intendencia Municipal el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Minas, Febrero 14 de 1918. — Alfredo de León, Secretario.

Feb.16-4122-v.feb.25.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado y cordones de vereda de los siguientes trozos de calles:

Primer trozo: Junta Económico-Administrativa entre 18 de Julio y 8 de Octubre e Independencia entre 8 de Octubre y Florida.

Segundo trozo: Misiones, desde 8 de Octubre a Florida y Asamblea, desde 18 de Julio a Uruguay.

Tercer trozo: Artes desde 8 de Octubre a Florida.

Los proponentes se sujetarán a lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, la ley de Diciembre 29 de 1915 y el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que se hallan en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, en sobres cerrados, y se recibirán hasta el cinco de Marzo próximo venidero, a las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Los propietarios que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras proyectadas, deberán formular su oposición dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de la ley de Diciembre 29 de 1915. — Paysandú, Febrero 16 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Feb.19-4178-v.mz.5.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de setenta y cinco mil kilogramos de alfalfa especial enfardada, veinticinco mil kilogramos de maíz y veinticinco mil kilogramos de afrecho.

Los proponentes deberán ceñirse en un todo al pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, y a lo que establece el decreto superior de fecha 6 de Febrero de 1911.

Las propuestas, que se presentarán en el sellado de ley, y bajo sobre cerrado, se recibirán hasta el 25 del corriente a las diez, día y hora en que serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Febrero 15 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Feb.18-4154-v.feb.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRABO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Daymán número 1600, y doña JOSEFA ANGUEIRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1556-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don RAMON GOMEZ MOURE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido, en Lugo, domiciliado en la calle Ciudadela sin número, y doña JUANA PORTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ciudadela sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1546-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 627, y doña ARCADIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1228-v.feb.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISOLINO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Solís número 1528, y doña MANUELA LAGE GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Solís número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1558-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ VILARIÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Wáshington número 205, y doña ELVIRA AMODEO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1557-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN L. HOPITAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1541, y doña MARIA LUISA PIAZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dársena número 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1538-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETANO PASTORE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Varonis, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1527, y doña ROSA MONTANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1539-v.feb.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NOGUES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Maciel número 1378, y doña MARCELA JORGELINA CASSAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Maciel número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1522.1.feb.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO NARCISO ECHENAGUCIA, de 57 años de edad, de estado divorciado, de profesión escribano público, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MAGDALENA RAVA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1226-v.feb.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ (hijo), de 23 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2458, y doña JULIA DELIA PEYRAUBE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1543-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUMUALDO SIXTO UBAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Río Negro número 1266, y doña CARMEN ISIDORA COTELO FREIRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Río Negro número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1542-v.feb.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BECERRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1267, y doña CONSUELO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1549-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OSCAR HORTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Yaguarón número 1533, y doña ANA MARIA FRANCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Colonia número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1550-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en España (Lugo), domiciliado en la calle Mercedes número 1232, y doña JUANA BRISSE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Mercedes número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1524-v.feb.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CELESTINO FUENTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yi número 1619, y doña BLANCA MARGARITA ZANACCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1561-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Mercado Central número 75, y doña GENEROSA GARRIDO ANIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1560-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO HECTOR DE LEON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau número 1667, y doña ESTHER LILA MENDIGUIBEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1559-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE MITRI CELEPURA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Salónica, domiciliado en la calle Uruguay número 1527, y doña MARIA ANTONIA RISSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 1540-v.feb.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR GOLDARACENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1172, y doña MARIA ANGELICA CARVALLIDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1541-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ENRIQUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña SATURNINA ARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1522-v.feb.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ODRIOZOLA ALEGRIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Daymán número 1521, y doña BERTA ELENA FASOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2362.

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1532-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL IGNACIO VIOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2165, y doña OFELIA CATALINA GRACIANA DE DONATO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1533-v.feb.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ALBERTO GUIDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 324, y doña MERCEDES MARIA MARTINELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juanicó número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1229-v.feb.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL JULIAN ALBISU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos (República Argentina), domiciliado en la calle Millán número 305, y doña ADELA ESTEFANIA VIGIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos (República Argentina), domiciliada en la calle Millán número 305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1552-v.feb.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1918 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO GRENES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Rocha número 2590, y doña AGUSTINA SOUTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario (Departamento de Colonia), domiciliada en la calle Marsella número 2819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1553-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO UMBERTO LANZA, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marsella número 2870, y doña ELVIRA ANTONIA JUANA CARENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2879.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1227-v.feb.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO RISSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Chile número 1104, y doña ROSAURA FERNANDA PRISCAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 1104.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1563-v.feb.26.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL TOURON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en esta villa, y doña AMANDA HILARIA DONATO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta villa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien, por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1562-v.feb.26.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO ISABELINO TRUJILLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Chile número 230, y doña JOSEFA AREOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle España número 218.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1544-v.feb.23.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Febrero del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN SANCHEZ PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo (España), domiciliado en esta villa, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense (España), domiciliada en esta villa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1545-v.feb.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARALDO CUADRA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Gil número 126, y doña PURA TARALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 2720.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1551-v.feb.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Agraciada número 2275 (8.a sección), y doña ATTILIA NEGRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Giró número 32.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1564-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ABELENDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 929, y doña JOSEFA RIVEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2062.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1566-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1918, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GALASSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Continuación Maldonado número 6 (18.a sección), y doña MARIA TERESA CARMEN CARRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1811.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1565-v.feb.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRAJANO DA SILVA MATTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Chaná número 2076, y doña MARIA IRENE CAGNOLI SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 2076.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1548-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1550, y doña ANTONIA HERMINIA CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caboto número 1696.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández Oficial del Estado Civil.
1547-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1775, y doña MARIA LUISA TRUJILLO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guaviyú, Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Lavalleja número 1960.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1534-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LORENZO LUCAS CALCRAFT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 536, y doña ELSIE ADA STIDOLPH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Bournemouth, domiciliada en la calle Ibirapitá número 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1535-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER SANTAGATA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad italiano, nacido en Casarta, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1323, y doña CARMEN BASIGLIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en calle La Paz número 2240.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1536-v.feb.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POMBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Patria número 1553, y doña FRANCISCA ROSA BILAT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza, domiciliada en la calle Lavalleja número 2161.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1554-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PABLO MIGUEL CANEPA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1377, y doña ELENA DE BONI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 74.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1521-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Cipriano Payán número 12, y doña ELVIRA MIRAZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cipriano Payán número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1230-v.feb.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO FERREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la Avenida General Flores número 2258, y doña REGINA ANGELA AGRIPINA BUSCHIAZZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2258.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1555-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MACALUSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Villa Rosa, domiciliado en la calle Nueva Palmira número ..., y doña ADELA CATALINA CONSIGLIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2191.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1537-v.feb.22.

En la Capital, y el día 8 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VILARIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2530, y doña GABRIELA GIOSSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos. — Oficial del Estado Civil
1525-v.feb.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Benito Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.19-4182-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Filippini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.19-4183-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ruberto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.18-4143-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Touriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.18-4144-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Passano de Rossi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.13-4056-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Antonio o Antonio Di Lascio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. —Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.13-4057-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tranquilo Malugani, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.13-4058-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Sastre Quetglas de Humbert, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.13-4030-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Franchi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.9-4028-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Cotelo de Balsa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.9-4024-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Ferrer de Naranjo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.7-3969-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.31-3827-v.feb.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Muller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.18-4155-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gregorio Spangenberg, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.8-3993-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Parisi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.8-3992-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.7-3970-v.feb.20.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Félix Santiago Marchetti, denuncia la incapacidad de María Marchetti de Pérez", se hace saber que por decreto de fecha 22 de Diciembre de 1917, ha sido declarada en estado de incapacidad María Marchetti de Pérez, nombrándosele, por el mismo decreto, curador a su hermano don José Marchetti. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1918.
Feb.7-3971-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Marini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.4-3889-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Arnoldina Gertrudis Clementina Sneyders, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.4-1016-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Podestá de Brignolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.29-3788-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Nieves Botana, conocido por Pablo Botana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Eloy G. Peerira, Actuario.
Feb.19-4166-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Braulio Ansalás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.19-4165-v.mz.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo de la Rosa, incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha 8 del corriente mes, ha sido declarado incapaz don Ricardo de la Rosa, nombrándose a su hijo don Manuel Domingo de la Rosa en el carácter de curador legítimo. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.19-4168-v.feb.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Orlando Firpo, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Orlando Firpo, constituyendo domicilio en la calle Presidente Flores número 29, ante V. S.a comparezco y respectuosamente digo: Que soy aspirante a la profesión de escribano, y como lo exige la ley de 1.o de Julio de 1897, ocurro a V. S.a con el fin de justificar sumariamente mis condiciones de honradez. Al efecto, pido a V. S.a que, con noticia del Ministerio Público, previas las publicaciones que aquella ley dispone, se reciban declaraciones juradas a los testigos don Justino González, domiciliado en la calle Daymán número 1432 y a don Abelardo Castiglioni, domiciliado en la calle Caridad número 832, testigos que en oportunidad presentaré, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por los generales de la ley; 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que los hace declarar y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Producida que sea la información ofrecida y acreditada la publicación de ella, V. S.a se servirá conferir vistos al Ministerio Público, y con la conformidad de éste, prestarle su aprobación, ordenando que se me expidan los testimonios del caso. Por tanto, a V. S.a pido que, teniéndome por presentado, quiera proveer de conformidad, pues es justicia. — Orlando Firpo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.19-4167-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Piazza de Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.19-4184-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Carlesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.18-4145-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cedres de Capdehourat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.16-4112-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Soñora de Solís, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.16-4111-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Legrand de Heguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.14-4066-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Carlos Larghi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.14-4065-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia o Amelia Etelvina Ferreira de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.5-3905-v.mz. 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Oxobi u Oxobis u Oxovis de Goñi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.14-4064-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Maupomé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.14-4063-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Heuguerot citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.13-4029-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diógenes Latorre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.13-4028-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.13-4027-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Binggeli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.8-3980-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Labrieuille o Labrieuil de Fossemale, citándose a la vez a todos los que se cosnideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.2-3862-v.mz.5.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público

que se ha concedido a los señores Cándido Arroyo y Compañía el registro de una mina de esquistos carboníferos y carbón denominada "Perseverancia", la que se encuentra ubicada en la 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado Aceguá, en campos de don Pedro Soto Goró, teniendo por el Norte más campo del señor Soto Goro y don Casio Guazque; por el Este, con Casio Guazque; por el Oeste, con Pedro Soto Goró y doña María Joaquina Lucas de Bandera, y por el Sur, con esta última y Casio Guazque. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Feb.18-4150-v.mz.11.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Camilo F. Carnini y Rogelio Solé Rodríguez el registro de una mina de talco denominada "Santa Ana", la que se encuentra ubicada en el Departamento de Minas, en campos de don Ignacio Ferreyra y José Ordás, lindando: por el Noreste, con campo de don Miguel Scarano; al Este, con don Miguel Scarano; al Sur, con don José Ordás, Serafín Tourné (hijo), José Ordás y Segundo Fernández; al Oeste, con Beracochea de Acosta, y al Noroeste y Norte, con Eloy Ricetto y río de Santa Lucía. A los efectos de lo ordenado en el artículo 12 de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Feb.2-3870-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Pedro Fernández y Abelardo Devincenzi, para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dos carros con mercaderías, procedentes del Brasil por el comisario de Chacras (Departamento de Cerro Largo), don Justino F. Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

En.30-3815-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Eugasto Crespo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención en circunstancia que conducía una tropa de 250 mulas, con procedencia de Mataojo (Departamento de Salto), á un campo ocupado por don Pedro García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Dic.10-3112-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Francisco Degliotti, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor José A. Abella, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.8-3996-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Luis Pereira de Carvalho para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo Pérez Olave.

Feb.18-4149-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Rafael González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Nieves Delgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos, ha sido habilitada la feria menor judicial. — Montevideo, Junio 9 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.15-4101-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez L. Departamental, de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Amalia Pin de Arozteguy y de sus hijos Manuel Carlos e Hilario Arozteguy, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.15-4062-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Lisaso y de Graciana Bielle de Lisaso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 7 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.13-4037-v.feb.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Rodríguez Suárez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 7 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.13-4036-v.feb.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Castellani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.18-4038-v.mz.16.

Sentencia de divorcio

AVISO JUDICIAL.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Mariano N. Echenagucia contra doña María Arauz, conversión al divorcio absoluto, ha recaído la siguiente sentencia: "Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Vistos: La gestión deducida por don Mariano N. Echenagucia, domiciliado en la calle Soriano número 882, por la que solicita que sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña María Arauz. Resultando: Que del testimonio, debidamente legalizado, que obra de fojas 1 á fojas 12 de estos autos, consta que se pronunció sentencia, en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el divorcio, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha 17 de Diciembre de 1901, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito a lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 17 de Diciembre de 1901, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Mariano N. Echenagucia con doña María Arauz. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña María Arauz esta sentencia por medio de edictos, y, previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a cuatro de Febrero de mil novecientos diez y ocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a la demandada la sentencia transcripta. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.9-4026-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a doña Virginia Mosca para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ugalino Simonetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.2-3865-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Israel Vázquez Yepes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julieta Bizzozero o Bizzózero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.19-4169-v.mz.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Salvador Miró Tarragó solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de don Salvador Miró con doña Julia Cassarino; de la de nacimiento de Valentina Asunción, hija de éstos cónyuges, en las que el apellido de la contrayente y madre, respectivamente, deberá establecerse Casarin, en lugar de Casarino y Casarini, que se lee; y de la de defunción de María Elena Miró por hallarse equivocado el nombre de la fallecida, que fué Valentina Asunción Miró; debiendo hacerse constar, además, que esta era hija legítima de don Salvador Miró y doña Julia Casarin. Se hace sta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. —Montevideo, Agosto 9 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.19-4185-v.mz.7.

Apertra de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teodora Tudurí de Nogueira, Casimira Blanca Nogueira y Abelardo Nogueira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.19-4190-v.mz.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña María Serapia Acosta, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Bartolomé Juan Félix Acosta, por hallarse equivocada al aparecer el fallecido con el nombre Arturo, en lugar de los antes dichos, que son los verdaderos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.16-4128-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Víctor Beltrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther George, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 8 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.
En.31-3836-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Vicente Buratti, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitada la feria mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Feliciana Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.4-2998-v.mz.4.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber a don Ramón González que en los autos que le sigue el Banco Hipotecario del Uruguay, por ejecución de hipoteca, se ha dictado la resolución siguiente: 11766. — Montevideo, Noviembre 14 de 1917. —Vistos: Apruébase la venta practicada, y de que instruye la nota de fojas 39. Otórguese, de oficio, la escritura definitiva, siendo de cargo del comprador los gastos de ella y certificados que se soliciten. Y previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses que se soliciten. Fecho, archívese. — Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. —Eduardo Routín, Actuario. — Montevideo, Noviembre 27 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
En.26-3168-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Juan Benensi, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Diciembre, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rita Linares, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.23-2754-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Abraham Aizic para que dentro de noventa días, comprendido en ese término el próximo feriado judicial, comparezca por sí ó por apoderado ó representante legal en forma á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pesos, procedentes de arrendamiento, citación que se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá á nombrarle defensor de oficio que la represente en el juicio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Dic.19-3277-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Orfilla Ipar, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 26 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.1.o-3847-v.mz.4.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita á doña Josefina Ferreira de Almeida, para que dentro de noventa días comparezca por sí ó por legítimo representante á estar á derecho en el juicio sucesorio de José Ferreira Almeida, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.27-2851-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Piña Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Feb.19-4187-v.mz.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bello y doña Paula Marrero de Bello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Feb.18-4131-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don José Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 13 de 1197. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Feb.18-4132-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro R. Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Feb.18-4133-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Delgado de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Feb.18-4156-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Estebana Robaina de Pérez y de don Isidro Pérez, a fin de que los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Feb-18-4157-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Cabrera de Viña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 8 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Feb.14-4079-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Bazzino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Feb.9-4018-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan A. Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Feb.1.o-3849-v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a los interesados en la sucesión de doña Filomena Fiori de Lotta, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha promovido don José Pío, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Enero 28 de 1918. — Vicente T. Caputi.
Feb.6-3948-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gratulina Braulia Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Enero 28 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.14-4082-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Dionisio Andrada para que dentro de término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Sixta Mendoza de Andrada, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.15-4095-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Casimira Garepe de Díaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.13-4034-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.13-4061-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Oribe, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.
Feb.9-4007-v.mz.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en el expediente sobre fijación de la época de cesación de pagos del comerciante César Fornerís se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el 17 de Septiembre de 1916, cuya resolución, así como el informe respectivo, se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Enero 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.5-3939-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soullier, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
En.29-3779-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y em-

plaza á los interesados en las sucesones de Pablo Arenas y Gregorio Rivas, ó á quienes se consideren con derechos á una finca situada en la calle General Flores, de esta villa, empadronada con el número 461, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á contestar y estar á derecho en el juicio que por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 7 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.21-3301-v.mz.21.

Emplazamiento

Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos aquellos que se consideren con derechos á un solar de terreno conocido por de propiedad de las sucesiones de don Isidro Cartró y doña Paula Matas, situado en esta villa, empadronado con el número 193, y linda: por el Norte, con la calle 25 de Mayo; por el Sud, con Ivanoe Sosa; por el Este, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don Juan Rebupat; para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 24 de 1917. Bernardo Paz.

Dic.5-2867-v.mz.5.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Carolina E. de Garay, ó á quien se considere dueño de una finca situada en esta villa, calle Solís, y empadronada con el número 415, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho y contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Oficina de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 21 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.27-3370-v.mz.27.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Dolores R. de Ferrer para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca á este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda por concepto de una propiedad sita en esta villa, empadronada con el número 329, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 30 de 1917. —Bernardo Paz.

Dic.5-3039-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

(CARMELO)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ambrosio Guaraglia, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Febrero 6 de 1918. —Miguel Federico.

Feb.13-4033-v.feb.22.

(CARMELO)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Angel Mazzeo y Anuncia D'Andrea de Mazzeo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Sala, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza al heredero don Francisco Mazzeo para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de los cónyuges antes nombrados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Enero 26 de 1918. — Miguel Federico.

En.30-3817-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, hácese saber la apertura de las sucesiones de don Angel Cabaña y doña Andrea Eduviges Silva, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Nueva Palmira, Febrero 6 de 1918. —Isabelino Bardier.

Feb.13-4032-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Florentino Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.18-4160-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Ignacia Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.18-4159-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Castaño, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 14 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.16-4129-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Daguerre, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.8-4002-v.mz.11.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S. con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario á dicha sucesión Cedrés subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondiente á la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho á la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término predichó con los justificativos del caso, ya sea personalmente ó por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, á los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.27-2850-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ascarza, Tiburcia Josefa Ascarza y Florentina Orquin de Ascarza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 14 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.8-4004-v.mz.11.

Declaración de quiebra

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos rotulados "Mateo Brunet y Cía. solicitan se declare en quiebra á Pablo Dotta", se hace saber al público que por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, con fecha 3 de los corrientes, ha sido declarado en quiebra el referido Pablo Dotta, disponiéndose, además, por el expresado auto se proceda por el Juzgado á la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial, retención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido; previniendo, además, á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido que lo denuncien á este Juzgado, poniéndolos á disposición del mismo, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del fallido. Prohíbese asimismo, y por dicho auto, hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. Y á los efectos de derechos se hace esta publicación, teniéndose, á los efectos de ésta, por días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Diciembre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.28-3381-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se han presentado doña Dorotea, doña Ubaldina y doña Josefa Isabel Delgado, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Escolástico Isabelino Delgado, conocido por Cándido Delgado, vecino de la segunda sección de este Departamento, e hijo de Federico Delgado y de Isabel Ruiz, fundando el pedido en el hecho de no tener noticias suyas desde Febrero de 1905, en que desapareció de su domicilio, después de su regreso de la guerra de 1904. — Trinidad, Septiembre 21 de 1917. — Leopoldo Duraňona y Vidal, Escribano.

Feb.1.o-1689-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque D'Auria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.15-2724-v.ab.15.

Inscripción de nacimiento y rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al señor Juez titular, dictada en los autos rotulados "Ciriaca Eleuteria Calleros, inscripción de su nacimiento y rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino F. González, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Lizardo N. Calleros, solicitando: 1.o Que habiéndose omitido la inscripción del naci-

miento de Ciriaca Eleuteria Calleros, según negativo que presenta, se proceda a efectuar dicha inscripción, previos los trámites legales, expresando que la referida Ciriaca Eleuteria Calleros es hija legítima de don Lizardo N. Calleros, y de doña Juana Rodríguez, cuyo nacimiento tuvo lugar en la ciudad del Durazno el día 20 de Febrero de 1880; 2.o Que se proceda a la rectificación de las partidas siguientes: A) de matrimonio del causante, don Lizardo N. Calleros, la que está equivocada, pues dice Lisando Calleros, hijo legítimo de Lisandro Calleros y Ceferina Rodríguez, debiendo decir Lizardo N. Calleros, hijo legítimo de Lizardo Calleros y Ceferina Gutiérrez, por ser dichos nombres los verdaderos; B) La de nacimiento de Fructuosa Amelia, que dice hija legítima de Lizardo N. Callero y de María Rodríguez, debiendo decir de Lizardo N. Calleros y de Juana Rodríguez; y C) La partida de nacimiento de Prudencio Bernabé Calleros, que dice: "en casa de don Lizardo Calleros", por Lizardo N. Calleros, que era éste su verdadero nombre. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.— Florida, Febrero 13 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.16-4127-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Lois, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.8-4003-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sabina Josefa Russo de Ruétalo para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 31 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.2-3876-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Felicia Mas de Giménez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 29 de 1918.— Gerardo Cendán, Actuario.

En.31-3826-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosario Perdomo de Boggia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-3275-v.feb.20.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S., con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario a dicha sucesión Cedrés, subsanar, previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondiente a la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término prefijado, con los justificativos del caso, ya sea personalmente o por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, a los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-2850-v.mz.27.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el 29 de Noviembre del año en curso, ha sido declarado en quiebra el comerciante José López Morales, y, en consecuencia, se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido á que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos á su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohíbese, hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, fijándose el término de 60 días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José Fernández Muras, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Diciembre 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-3138-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Dubé, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Enero 26 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.18-4152-v.feb.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a doña María Cabrera para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Cabrera dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, si no lo efectúa, de nombrarle un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4098-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Febrero 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4091-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez y María Pilar Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 31 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4092-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaura Núñez de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4093-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Basilia Catalurda de Isnardi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4094-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 15 de 1917. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3984-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Schiavone, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3988-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Navarro de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3985-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mancelina Lacay de Dalier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Enero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3988-v.my.11.

Nombramiento de síndicos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia ha nombrado para desempeñar las funciones de síndicos en el año 1918 a los señores Pablo Busquets, José Fernández Izmendi, Alejandro Beyhaut, Alberto Barla, Blas Risso (hijo), José Ramallo, Alfonso Grieco y José S. Elichiribehety. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1589 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Maldonado, Enero 26 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3982-v.feb|28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Casañas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 26 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3987-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón V. Odizzio, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.5-3914-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benedicta Tassano, doña Catalina y Esteban Chiappara y don José Ramón Rey, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.5-3915-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Báez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 7 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.25-3729-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro dle término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 10 de 1917. —Antonio Stagnaro, Escribano.

En.25-3730-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Terán, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 5 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.25-3731-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Piada, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 5 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.25-3732-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducir.os ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-2220-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio Leandro Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.19-4174-v.mz.21.

Cesación de incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber, a los efectos que haya lugar, que por auto de fecha treinta y uno de Enero próximo pasado, se declaró cesada la incapacidad de la señora Teófila Acosta de Gallo, cesando, también, en consecuencia, la curatela que sobre ella ejercía don Carmelo Gallo. — Minas, Febrero 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.16-4123-v.mz.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos "Dominga Zabaleta con la sucesión de Fermín Zabaleta, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio a todos los herederos y sucesores por cualquier título de don Fermín Zabaleta, y especialmente a Clotilde Zabaleta de Díaz, Natalia Severa Zabaleta de Zabaleta, Cleta Marcelina Zabaleta, Pedro Francisco Zabaleta, Mario Chacón, Juan Gualberto, María Magdalena, Teófila, Fermina Nicasia, Norberto Rómulo, Nieves, Américo Claudio Marcelo, Margarita Marcela, Pedro Alejandrino y Trinidad Feliciana Chacón Antonio Adolfo Pou, Fulgencia Hilaria, Rafaela Marcelina, Juan Ramón, Mario, Paula (conocida por Severa), Maximiliano, Natividad, Filomeno, Jaime y Quintina Pou, y á Severa, Dolores y Leocadio Denis. — Minas, Diciembre 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.15-3959-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Antolín Suárez, José Suárez, Carolina Suárez de Bentancourt, Serafina Suárez de Rivero, sucesores de Sofía Suárez de Alegre, Carmen Macarí e Inocencia Macarí, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado doña Sofía Renée Suárez, por investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 15 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario.

Feb.14-4069-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rivas de Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.7-3958-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.14-4084-v.mz.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Valentín Tremesano, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Beatriz Larrosa, bajo apercibimiento de proveer lo que en derecho corresponda. — Minas, Enero 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.14-4085-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de don Félix Castro, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a estar a derecho en el juicio "Mercedes Soria, por sus menores hijos Dorotea Jovita, Damacena Martina, Lucrecia, Valentina Felicia, Rosa Dorila, Cándido José, María Mercedes e Indalecio Macedonio con la sucesión de don Félix Castro, investigación de paternidad", bajo apercibimiento. —Minas, Febrero 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.14-4068-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Sedez de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.5-3917-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Piedrahita de Pintos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.5-3918-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vignolo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.4-3883-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Bonilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 10 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.4-3882-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Maldonado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 29 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.1.o-3846-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaura Abreu, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 30 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.1.o-3845-v.mz.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado el expediente "Sucesión de Pedro Vignolo, rectificación de partidas", en cuyos autos se solicitan las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio del causante con Rafaela Zabaleta, donde aparece el contrayente con el apellido Bignolo, se corrija éste, pues es Vignolo, con V, y donde la madre, también del contrayente, figura con el apellido Bañasca, se escriba Bagnasco, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Carmelo Vignolo, enmendar el apellido del inscripto, el de su padre y el del abuelo paterno, que aparece como Viñolo, siendo el verdadero Vignolo. En las partidas de nacimiento de Nicanor, Rafaela, Lorenza, Clara, Jovita, Eugenia y Petrona Vignolo, se corrija el apellido de las inscriptas, del padre y del abuelo paterno de las mismas, pues aparece en dichas partidas, indistintamente, Vignoli, Bigñolo, Viñolo, Vigñolo, cuando el verdadero apellido es Vignolo, como se ha dicho, y también debe enmendarse en las referidas partidas el apellido de la abuela paterna de las inscriptas, pues aparece indistintamente Bañasca, Bagñasco, Bañasco, Bagñazco, siendo el verdadero el ya dicho, Bagnasco. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.5-3919-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Zugarramurdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 27 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

En.28-3774-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabiniano Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

En.28-3775-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

En.30-3801-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Antonio R. de S. Bastos, se hace saber al público que con fecha seis de Diciembre de mil novecientos diez y siete ha sido declarado incapaz Nicanor Eufrasio Lemes, nombrándose curador a su padre, don Juan Lemes, decretándose la interdicción de sus bienes. A los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Enero 28 de 1918. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.13-4053-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Pedro Descouet, citándose a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, y con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1918. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.30-3799-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Teresa Garaventa de Vanolini, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.8-3978-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana F. Apotheloz de Chanciño, citándose a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días y con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1918. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.30-3798-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gomecindo Nogueira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Gomecindo Nogueira, sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 17 de 1917. — Joaquín Brandão Sosa, Actuario.

Di.21-3304-v.mzo.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rivera que suscribe, se cita, llama y emplaza a don Antonio Mus Resk o Antonio Moisés Resk, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde el día de la publicación, a estar a derecho en este juicio en los autos promovidos por don José A. Vitar, por cobro de pesos, previniéndosele de que en el mismo acto se tentará la conciliación, y bajo apercibimiento de seguirle el juicio en su rebeldía. — Tranqueras, Enero 25 de 1918. — Eulogio Arisaga, Juez de Paz.

En.28-3772-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaída en los autos sucesorios de doña Purificación Núñez de Britos, se cita, llama y emplaza al heredero don Prudencio Britos para que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4134-v.my.20.

Embargo y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos seguidos por don Bartolomé Valdettaro contra don Juan José Guerra, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza al nombrado don Juan José Guerra para que personalmente o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca en dichos autos a estar a derecho y a oponer sus excepciones y defensas y constituir domicilio legal en esta ciudad, con la obligación de concurrir a este Juzgado cada tres días a oir providencias, todo bajo apercibimiento de derecho. Y se avisa al público que en los propios autos se ha trabado embargo en la finca sita en esta ciudad en la esquina de Avenida Treinta y Tres y calle Haedo, que es parte del solar número uno de la manzana cinco. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4135-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de Enrique Cristino Siesegang, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 4 de 1918. — José Durañona y Vidal Escribano Público.

Feb.13-4046-v.mz.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Emma Adela Wulff de Dieringer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 5 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.13-4045-v.mz.16.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos de la quiebra de don Alfredo H. Parra, se convoca á todos los acreedores del citado fallido, privilegiados y personales, para que concurran á la Junta que se verificará en el local del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el día 22 de Febrero, de 1918, á las 9 horas, á los efectos determinados en el artículo 1673 del Código de Comercio. Se previene que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á dicha junta. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

En.14-3611-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Ventura de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 8 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4163-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Moreno de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4162-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL —Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos de Rossi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 9 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4161-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcelino Silveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-4070-v.mz.16.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor J. Barrios, apoderado de los sucesores de Epifania Barrios de Techera, solicitando la rectificación de la siguiente partida: A) Del Registro de Estado Civil de nacimiento de Angela Lorenza Techera, en la que figura con los nombres de Serafina Lorenza, siendo aquellos los que le corresponden. Y de conformidad con la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Febrero 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-4073-v.mz.1.o.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Cándida F. Pereyra contra Liborio Balao, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Pereyra-Balao. — Rocha, Enero 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-3956-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilia Hutton de Herrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.5-3938-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Joaquina Sequeira de Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 21 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.2-2880-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín Laborda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.30-3814-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Asunción Silvera de Barrios, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.30-3813-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Aguiñaga, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita por igual término á todos los que se consideren hermanos de don Francisco Aguiñaga y especialmente á don Vicente y á don José Miguel Aguiñaga ó á sus respectivos descendientes, y á los hijos del otro hermano, don Antonio Aguiñaga, llamados Toribio y Antonio Aguiñaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-2356-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Policarpa Paula Venencio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Juan Cendán, Escribano.

En.30-3812-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la

apertura judicial de la sucesión de Justina Pereyra de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3741-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión de Cayetano Leopardi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 17 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3740-v.feb 25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Mario Bagez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3296-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Anselmo Olivera, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3243-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Caraballo de Moreira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 31 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.15-4096-v.feb.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cabrera de Fajardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 31 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.15-4097-v.feb.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis di Paula o di Paola, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 1.o de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.9-4025-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos ausentes de don Paulino Tuya, o sean Bartolo Tuya, Palmiro Tuya, estirpe de Leopoldo Tuya y estirpe de Aurelio Tuya, para que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Paulina Tuya, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.29-3789-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Francisco Arocena para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a reconocer la firma de un documento que adeuda a los señores Angulo Hermanos y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Febrero 1.o de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.7-3968-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Vermes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 7 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.19-4172-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Tomás y Jesús Barreto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 13 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.-18-4142-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Freccero, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.18-4158-v.mz.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Saccone, Francisca Grillo, Catalina Saccone de Siffredo y Camila Requeri de Saccone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.14-4078-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ignacio Ibarra y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don Ignacio Antonio Ibarra y la causante doña Juana Etcheverry, debe rectificarse el nombre del contrayente, Ignacio Ibarra, por el de Ignacio Antonio Ibarra; el apellido de la contrayente, Echevarría, por el de Etcheverry; los apellidos de los ascendientes, que figuran como Sarabe y Aysaguerre, por los de Sarobe y Aysaguer., Partida de nacimiento de Dominga Elena Ibarra, debe rectificarse el nombre paterno de Ignacio Ibarra, por el de Ignacio Antonio Ibarra; el nombre y apellido materno, de Juanita Echevarría, por el de Juana Etcheverry. Partida de nacimiento de Fernando Epifanio Ibarra, debe rectificarse el nombre paterno, de Ignacio Ibarra, por el verdadero, que es Ignacio Antonio Ibarra; el apellido materno, Echevarría, por el de Etcheverry; y el del ascendiente, Izaguer, por el de Aysaguer. Partida de nacimiento de Elena Ibarra, debe rectificarse el nombre paterno de Ignacio Ibarra por el de Ignacio Antonio Ibarra, y el apellido materno, Etcheverri, por el de Etcheverry. Partida de nacimiento de Pascualina Ibarra, debe rectificarse el nombre de la interesada, que aparece como Josefa, cuando es Pascualina; el nombre paterno de Ignacio Ibarra por el de Ignacio Antonio Ibarra, y los apellidos de los ascendientes Echeverri y Sarobi, por Etcheverry y Sarobe. Partida de nacimiento de Natalia Ibarra, debe rectificarse el nombre de la interesada, que aparece como Francisca Natalia, cuando es únicamente Natalia; el nombre paterno de Ignacio Ibarra, que es Ignacio Antonio Ibarra, y el apellido del ascendiente, Sarote, que es Sarobe. Partida de nacimiento de Lía Ibarra, debe rectificarse el nombre de la interesada, que aparece como Clara, y es Lía; el nombre paterno, que dice Ignacio Ibarra, y es Ignacio Antonio Ibarra, y los apellidos de la ascendiente. Echevarría y Echeverri, que son Etcheverry y Sarobi, que es Sarobe. Partida de nacimiento de Pedro Ignacio Ibarra, debe rectificarse el nombre paterno de Ignacio Ibarra, por el de Ignacio Antonio Ibarra, y el apellido del ascendiente, Arsager, que es Aysaguer. Partida de nacimiento de Jorge Ibarra, rectificar el nombre paterno de Ignacio Ibarra, por el de Ignacio Antonio Ibarra; el apellido materno, Echeverri, por el de Etcheverry, y el del ascendiente, Aisaguirre, que es Aysaguer. Partida de nacimiento de Elvira Isidora Ibarra, debe rectificarse el apellido materno, Etcheverri, por el de Etcheverry, y el de los ascendientes, Ansiguer y Sarobes, que son Aysaguer y Sarobe. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 29 de 1917 .— Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.13-4052-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de don Antonio Berdaola y otro, se cita y emplaza a los hijos de don Manuel Silva y Rosalía Saucedo, Rosa y Mercedes Silva, o los que sus derechos representen; de Juan Vicente Beyra, como nieto de los mismos causantes, y en representación de su madre doña Prudencia Silva de Reyna; de Juan Aguirrezabal, como nieta de los mismos y en representación de doña Manuela Silva de Aguirrezabal, ó los nietos Florencia, Juan, Marta José, Josefa Antonia, María Victoria y Gregorio, o quien sus derechos representen, en representación de doña María Silva de Goyeneche, y a Julio Silva a quien sus derechos represente, en representación de su padre Geraldo Silva, y, además, a los herederos Paulino Camilo y Julio Silva, en la sucesión de su padre don Geraldo Silva, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Manuel Silva, doña Rosalía Saucedo de Silva y don Geraldo Silva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del artículo 807, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.13-4048-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO —.Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Diego de Miranda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.5-3921-v.mz.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Tiburcia Suárez de Oliveira y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de José Antonio de Olivera, rectificar este apellido por el de Oliveira. Acta de matrimonio de Merenciano Rodríguez Cuelho y Antonia Fausta de Olivera, rectificar el nombre de la contrayente que aparece como Antonia Fausta de Olivera, por Antonia Faustina de Oliveira; rectificar el nombre del padre de la contrayente, que figura como José Antonio de Olivera, por José Antonio de Oliveira, y rectificar el nombre de la madre, que aparece como María Ursula de Olivera, por el de María Tiburcia Suárez de Oliveira. Acta de nacimiento de Paulina Cuelho, rectificar el nombre del padre, que aparece como Merencio R. Cuelho, por el de Merenciano Rodríguez Cuelho; rectificar el nombre de la madre, que aparece como Antonia Olivera de Cuelho, por el de Antonia Faustina de Oliveira de Cuelho, y rectificación de los nombres de los abuelos maternos, que figuran como Tiburcio de Olivera y Llisue de Olivera, por los de José Antonio de Oliveira y María Tiburcia Suárez de Oliveira. Acta de nacimiento de Andrés

A. de Oliveira, rectificar el nombre de la madre, que aparece como Antonia Fausta de Olivera, por el de Antonia Faustina de Oliveira; rectificar el nombre del padre, que aparece como Merenciano A. Rodríguez, por el de Merenciano Rodríguez Cuelho, y rectificar el nombre de Andrés A. de Olivera, por el de Andrés Cuelho; rectificar los nombres de los abuelos maternos, que figuran como José A. de Olivera y María U. Suárez, por los de José Antonio de Oliveira. y María Tiburcia Suárez de Oliveira. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 18 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.4-3888-v.feb.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Campodónico de Grassi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 15 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.19-4171-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Lterado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita y emplaza a don Bruno y don Esteban Ugarte o Huárte, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Nicolás Pedroarena, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes en el caso de que no compareciesen. — Salto, Febrero 8 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.19-4173-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Dalla, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 7 de 1917. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.18-4141-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Quiñonez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducir lo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.19-4192-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Echeverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Febrero 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.19-4191-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Ubillos de Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador a la herencia. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.7-3976-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Sanguinetti; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 28 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.5-3910-v.feb.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Manuel M. D'Acosta, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales y actas de Registro del Estado Civil: A) De matrimonio del causante con doña Juana Mernies, en cuanto en ella se designa al primero con el apellido Dacosta, en vez de D'Acosta. B) De nacimiento de Pedro Eliseo, en cuanto en ella se designa al padre con el apellido de Da Costa, en vez de D'Acosta. C) De nacimiento de Diógenes Benito, en cuanto en ella figura el padre y el abuelo con el apellido Dacosta, en vez de D'Acosta, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.5-3913-v.feb.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Celedonio Grané, en representación de los sucesores de don Pedro Nieves Hounié, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Pedro Nieves Hounié, en cuanto en ella se designa con los nombres Niebe Pedro, en vez de Pedro Nieves, y a la madre con el solo nombre de María, en vez de María Justina. B) De matrimonio de los padres del causante, en cuanto se establece que la esposa se llama María Labiste, en vez de María Justina Labiste. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.5-3912-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Roque Jacinto Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 24 de 1917. —José Babío, Escribano Público.

Feb.4-3894-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana da Costa de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 4 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.8-3991-v.feb.20.

Divorcio

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos caratulados "Luis Marcial Martínez y Angela Celestina Noblia, divorcio por mutuo consentimiento", se ha decretado la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal, y se hace constar que en el caso de que disfrute de necesaria la venta de frutos o de disfrute de los ganados, se hará de común acuerdo, sin necesidad de intervención judicial. Se previene, que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la feria mayor judicial. — Tacuarembó, Diciembre 8 de 1917. — Santos A. Gómez, Escribano Público.

Feb.8-3998-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Cal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 14 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.5-3927-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.16-1410-v.feb.27.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Octaviana Guevara solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de María Suárez de Guevara, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 167, el día diez y seis de Diciembre del año mil novecientos catorce; y 2.o La partida de matrimonio de don Pedro Echeverri con María Juárez, celebrado en la parroquia de Treinta y Tres el día veintiséis de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete. La rectificación que se solicita es: en la primera partida sustituir el apellido Suárez por Juárez, y en la segunda partida, el apellido Echeverri por Guevara, por ser los verdaderos apellidos los de Juárez y Guevara. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 4 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.13-4044-v.feb.23.

REMATES JUDICIALES

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Montevideo, de la ciudad de Guadalupe (Canelones).

En las puertas del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375.

El día 11 de Marzo, a las 16 horas, al mejor postor, venderé la citada propiedad, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Bahamonde Angel contra Paulino E. Ruiz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 11 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le corresponden, situado en Guadalupe, Departamento de Canelones, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros lineales de frente al Este sobre la calle Montevideo (antes San Isidro), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con doña Juana Lalinde de Espinosa; al Sud, con Francisco López, y al Oeste, con don Sebastián Michelena. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero, calle coronel Brandzen número 1961.

Feb.19-4181-v.mz.11.

MANUEL CALVELO MARIÑO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, el día 27 de Febrero de 1918, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público, y al mejor postor de todas las existencias del almacén de comestibles y bebidas de la sucesión Juan Garillo, establecido en la calle Santa Lucía número 151, esquina Camino Nacional a Las Piedras, cuyo detalle, en parte, es el siguiente: Arma-

zones, mostradores, báscula, balanza, pesas, medidas, mesas, bancos, chapas de zinc, cereales, comestibles y bebidas y un caballo tordillo negro percherón, etc., etc.

Todo comprador dará seña en garantía de su oferta.

Por informes y antecedentes, en mi escritorio, Misiones 1416.

Feb.18-4130-v.feb.27.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Manuel Haedo número 2, próxima a la Estación del Tranvía a Pocitos, compuesta de 5 piezas, cuarto de baño, cocina y demás comodidades. Hermosa ubicación.

El día 7 de Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación procederé a rematar dicha propiedad, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Liberato M. Rojas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con todos los edificios y mejoras que contiene, situado en el Barrio José Pedro Ramírez, a inmediaciones de la Estación del Tranvía de los Pocitos, en este Departamento, que forma la mayor parte del solar señalado en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con el número 8 de la fracción letra A, compuesto de una extensión superficial de 412 metros 93 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 23 centímetros de frente al Sud a la calle Juan L. Cuestas, hoy Manuel Haedo; por 50 metros 37 centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con don J. M. Odriozola Balparda; por el Este, tiene 50 metros 37 centímetros, y linda con el solar 9; y 8 metros 16 centímetros en la línea del fondo, al Norte, confinante con parte del mismo solar número 8, de propiedad del señor Trujillo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes relativos en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 8 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre de 1917, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.948.28. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.500.00, en Títulos Hipotecarios de la serie I.

Domicilio del rematador: calle Brandzen número 1961.

Feb.18-4146-v.mz.7.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Paysandú número 1393, compuesta de 7 piezas, 2 patios, altillo, cocina y demás comodidades.

El día 8 de Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, procederé a rematar dicha propiedad, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Galuzzo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás anexos, situado en la manzana número 141 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número 4 en el plano levantado en Agosto de 1862 por el agrimensor señor Bernardo Poncini, y cuyos límites son: 7 metros 962 milímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1393, antes con el 354, entre las de Ejido y Olimar, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con propiedad de la señorita Justa Mitre: por el Este con la del señor Gregorio Zabala, y por el Oeste, con la de la señora Rosa Estomba de Nieto. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre de 1917 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.685.48. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N.

Domicilio del martillero: Coronel Brandzen número 1961.

Feb.18-4147-v.mz.8.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

De los muebles, alhajas y objetos antiguos que adornan la casa calle Misiones número 1486.

El martes 26 del corriente, a las 13 horas y 30 daré principio a la venta de los referidos muebles, alhajas, etc.

Esta venta se hace por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, en los autos "Manuela Ana Freire, sucesión".

Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor oblará en garantía el treinta por ciento del importe de su compra, con la obligación de retirarla dentro de las 24 horas, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en el Juzgado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423.

Exhibición: el lunes 25 de 13 a 18 horas.

Informes: Misiones 1492.

Feb.16-4117-v.feb.26.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

De las 4 1|2 doce avas partes indivisas de la propiedad calle Ituzaingó números 1518 al 1522. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Juana Cibils, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Marzo próximo, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de las 4 1|2 doce avas partes indivisas que corresponden a la sucesión de doña Juana Cibils en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio de altos y bajos que contiene, ubicada en la manzana número 89, segunda sección judicial de esta Capital, teniendo 15 metros 25 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por donde están señaladas las puertas del edificio con los números 1518 y 1522, y 42 metros 57 centímetros de fondo al Este, por donde linda con propiedad que fué de don Juan Balbín de Vallejo; por el Norte con don Manuel Vázquez, y por el Sud, con don José Bustamante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.16-4113-v.mz.4.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

¡¡Se regalan dos casas de material y un terreno!!. Judicial. El dos de Marzo, a las diez y seis horas. De la casa calle Tacuarembó números 110|14. 10 m. 308 frente al Norte sobre dicha calle y también a la Plaza de Frutos del Cerrito de la Victoria, (hoy Estación Telegrafía sin Hilos), por 42 m. 95 de fondo. Dista 150 m. del Camino Reducto. Consta de un gran salón para casa de negocio, 3 habitaciones, zaguán, patio, corral, cocina, aljibe, etc. Base de venta pesos 442.72!!

A las 16 y 30, de la casa para negocio y habitación compuesta de 10 m. 308 frente al Norte a la calle Tacuarembó, por 21 m. 475 de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Sarandí números 308|18, frente a la ex Plaza de Frutos del Cerrito (hoy Estación de Telegrafía sin Hilos). Dista 150 m. del Camino Reducto. Consta de un gran almacén en la esquina, 5 habitaciones, azotea, 2 patios, aljibe, etc. Base de venta $ 590.30!!

A las 17 horas, de una fracción de terreno sito en la manzana 16 del pueblo del Cerrito de la Victoria, compuesto de 16 m. 106 de frente al Oeste sobre la calle 2, por 42 m. 95 de fondo al Este, lindando con la quinta de don Antonio Puppo. El punto medio del frente de este terreno dista 34 m. 897 milímetros de la esquina de la calle 17. Frente a la quinta del doctor Camejo (hoy del escribano señor Goldaracena). Distante 120 m. de la escuela pública y 80 m. del Camino Reducto y de la quinta de Conti. Base de venta $ 184.47.

Hay tableros indicadores en las propiedades.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Garrido", se hace saber al público que el día 2 de Marzo, a las 16 horas, 16 y 30 y 17 horas, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o El día 2 de Marzo, a las 16 horas, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo del Cerrito de la Victoria, en este Departamento, señalado con el N.o 7 de la manzana S, compuesto de una superficie de 442 metros, 72 decímetros, midiendo 10 metros 808 milímetros de frente al Norte sobre la ex Plaza de Frutos, calle Tacuarembó números 110 y 114, por 42 metros 95 de fondo hacia el Sur, por donde linda con el solar número 10; por el Oeste, con el número 6, y por el Este, con el número 8. Este terreno, edificio y mejoras ha sido tasado a $ 1.50 metro cuadrado, en total $ 664.08, según tasación que luce en autos. 2.o El mismo día, a las 16 horas y 30, un solar de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana letra T, frente a la ex Plaza de Frutos del Cerrito de la Victoria, en este Departamento, compuesto de 10 metros 308 milímetros de frente al Norte sobre la calle Tacuarembó, por 21 metros 475 milímetros de fondo, hacia el Sud, que, por formar esquina son también de frente al Este a la calle Sarandí números 808 y 318, lindando por el Sud y Oeste con José Carrasco. Este terreno, edificios y demás mejoras ha sido tasado a $ 4.00 el metro cuadrado, o sea en total $ 885.45, según tasación que luce en autos. 3.o El mismo día, a las 17 horas, una fracción de terreno situada en la manzana número 16 del pueblo Cerrito de la Victoria, en este Departamento, compuesta de una superficie de 691 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados, midiendo 16 metros 106 de frente al Oeste sobre la calle denominada 2, por 42 metros 95 centímetros de fondo, hacia el Este, por donde linda con Juan F. Comparada (hoy con Antonio Puppo); por el Norte, con Estanislao Garrido, y por el Sud, con el nombrado Juan F. Comparada (hoy con Antonio Puppo y otros), dista 34 metros 897 milímetros el punto medio del frente de este terreno de la esquina de la calle denominada 17. Este bien ha sido tasado a razón de $ 0.40 el metro cuadrado, o sea en total $ 276.70. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que cada uno de los bienes descriptos tiene en la retasa que luce en autos; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario, son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.14-4081-v.mz.2.

JOSE A. DE MULA

JUDICIAL

De 95 hectáreas, 5.715 metros 30 decímetros en la 3.a sección del Departamento de Minas, a inmediaciones del distrito del Soldado, con un magnífico "chalet".

El jueves 14 de Marzo, a las 14 horas y 30, remataré, al mejor postor, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Guillermo West contra Antonio Llambías de Olivar, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Marzo, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, de la Capital, se procederá, por el martillero don José A. Mula, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

fracción de terreno con todos los alambrados, construcciones de material y demás mejoras que contiene, con excepción tan sólo de un galpón y maquinarias que se encuentran en el mismo, situado en la tercera sección judicial del Departamento de Minas, a inmediaciones del distrito del Soldado, compuesto, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el ingeniero Llambías de Olivar, de noventa y cinco hectáreas, cinco mil setecientos quince metros treinta decímetros, que lindan: por el Norte y Este, con don Lindolfo Melgar; por el Este y Sud, con doña Eloísa Mañé de Castellanos, y por el Oeste, con terreno que fué de Antonio Llambías de Olivar y con el citado Melgar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oficina del rematador: Zabala 1527.

Feb.13-4043-v.mz.14.

EMILIO N. GIUFFRA

REMATE JUDICIAL

13 hectáreas 5.903 centiáreas de terreno y mejoras en él contenidas, en los alrededores de la ciudad de Minas.

El día 20 de Marzo de 1918.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eduardo Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del próximo Marzo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada a inmediaciones de la ciudad de Minas, entre los caminos que conducen al Paso de la Arena, el Campanero, y en el de Santos Fernández, compuesta de una extensión superficial de 13 hectáreas 5.903 centiáreas, lindando: por un costado, con Antonio Visoni o Tisoni; por otro, con los caminos indicados; por otro, con terrenos de Viana, y por otros, con camino al Paso de la Arena. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.225.08.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Feb 4-3898-v.mz.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Dos fracciones de campo en Arroyo Malo, 9.a sección del Departamento de Tacuarembó.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Carnelli contra el doctor José Román Mendoza, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Febrero próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo situadas en el Arroyo Malo, novena sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta, la primera, de 59 hectáreas, 3 áreas, y 4 centiáreas, teniendo por el Norte el Arroyo Malo; por el Sud, doña Marcela Pereyra y doña Delfina Netto; por el Este, la sucesión Machado Bitancourt; y por el Oeste, con doña Claudina Machado Bitancourt; y la segunda tiene 51 hectáreas, 6.517 metros cuadrados, comprendidos dentro de un área mayor que linda: por el Este, con don Urbano Machado Bitancourt o su sucesión; por el Sud, con don Antonio Faustino Pereira, y por el Norte, con don Paulino Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, á mis oficinas, Misiones número 1364.

En.19-3678-v.feb.22.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Juan G. Salorio solicitando la venta de una fración de campo por no prestarse a cómoda ni posible división", se hace saber que el veintisiete del corriente mes, a las quince horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda de una fracción de campo en Juan González, de esta sección, compuesta de veintiocho hectáreas y trescientos noventa y cuatro metros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo de Las Vacas; por el Sur, la sucesión de Pastora Carduz de Manitto; por el Este, la sucesión de Pilar Carduz de González, y por el Oeste, con la citada sucesión Carduz de Manitto y el arroyo de Las Vacas, aforada para el pago de la contribución inmobiliria, a razón de setenta y dos pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, o sea de la suma de mil trescientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y nueve centésimos; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Carmelo, Febrero 5 de 1918. — Miguel Federico.

Feb.13-4035-v.feb.27.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente sucesorio de Santiago E. S. de Palacio, se hace saber que por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, se va a proceder, el día 2 de Marzo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de la ubicación, a la venta en almoneda, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en esta ciudad, con una área de seiscientos ochenta metros y cuarenta decímetros cuadrados, teniendo al Norte, sobre la calle Uruguay, una extensión de quince metros setenta centímetros; al Este, cuarenta y dos metros y cuarenta centímetros con terreno del doctor Alberto C. Mullin; al Sud, diez y seis metros cuarenta centímetros, con Francisco Román Mestre, y al Oeste, frente a la calle 18 de Julio, en un largo de cuarenta y dos metros cuarenta centímetros. Se previene que dicho bien ha sido tasado en la cantidad de cuatrocientos veinte pesos; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor consignará en manos del Oficial de Justicia el veinte por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de las partes. Y para que se publique por quince días, expido el presente. — Melo, Febrero 7 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Feb.13-4060-v.feb.27.

FRANCISCO B. PIN

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Florida, en un despacho recibido del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, que ha sido librado en los autos "Ygnacio Costa contra Raúl Alvarez Aguiar, cobro de pesos", se hace saber que el día veintiuno de Febrero próximo, a las quince horas, por el rematador "ad-hoc" don Francisco B. Pin, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta del bien mueble a que se refiere el indicado despacho, y que consiste en un sulky y arreos. Se previene: Primero: Que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de dicho bien, cuya suma es de treinta y dos pesos; Segundo. Que al mejor postor le será entregado dicho bien inmediatamente de efectuarse el remate, previa oblación del diez por ciento de su oferta, que deberá consignar en manos del suscripto; y Tercero: Que el referido sulky y arreos se halla depositado en poder de don José Balles, a quien podrán ocurrir los interesados. — Fray Marcos, Enero 31 de 1918. — Vicente Cedrez, Juez de Paz

Feb.5-3907-v.feb.20.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de Juan Claudio Ariza", se hace saber que el día 27 del actual, y a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero Carlos María Zeballos, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en La Plata, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, 9.646 centiáreas y 18 decímetros cuadrados, lindando: por el Este, camino vecinal por medio, con la sucesión de don Eustaquio García; por el Oeste, con la línea del ferrocarril a la Fuente Salus, que lo separa de más campo de la sucesión vendedora, y por el Sud, con la carretera de Montevideo a Minas, que lo separa de campos de Severa I. de Tourné, tasado este inmueble a razón de ciento treinta y cinco pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 5 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Feb.9-4005-v.feb.25.

TOMAS MANCUELLO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesiones de Pedro Perdigón y Juliana Alemán de Perdigón, y nombramiento de tutor a los menores Juana Justiniano, Próspero, Plácido y Teodora Perdigón", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero Tomás A. Mancuello, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Santa Lucía, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de veintidós hectáreas, siete mil centiáreas, que linda: por el Norte, con Agustina C. Ibarguyen, y por sus otros costados, sucesión Ríos, Ventura Bentancort y Máxima Alemán, tasado dicho inmueble a razón de noventa pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.9-4006-v.feb.25.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

Remate judicial de equinos, caballares y yeguarizos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, interinamente encargado de este Juzgado, dictado en el expediente caratulado "Agustín Fresnedoso, en exhorto dirigido por las autoridades argentinas en autos José María Braceras contra Carlos Miguel Hearme, cobro de pesos", solicitando se le abonen sus honorarios de depositario, se hace saber que el día 2 de Marzo próximo y demás días que fueren necesarios, y en las horas hábiles, en campos del señor Agustín J. Fresnedoso, donde se hallan depositados, ubicado en la Parada Rivas, duodécima sección judicial de este Departamento, se procederá, por el martillero don Antonio R. Braga, con asistencia del señor Juez de Paz de la expresada sección, a la venta en público remate, de una partida de equinos, caballares y yeguarizos. Se previene que la venta se efectuará en varios lotes, al mejor postor, y al contado, debiendo el comprador hacer la consignación total del importe de su oferta al señor Juez de Paz que presida la diligencia. — Paysandú, Febrero 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.14-4086-v.mz.1.o.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día dos de Marzo del corriente año, el rematador don Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, a las horas que se indicarán, y en el lugar de su ubicación, las siguientes propiedades: Primero, a las 11 horas: Un terreno y edificio situado en la manzana número 31 de esta ciudad, compuesto de 9 metros y 554 milímetros y medio de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, por cincuenta y ocho metros cuatrocientos doce milímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Raymundo Nobre; al Norte, con don Natalio Saibene, y al Sud con don Manuel Sañudo y María Pitameglio, con más el derecho de un metro ochenta y ocho y medio milímetros adquiridos de don Gerónimo Pitameglio, y los derechos que corresponden por escritura de declaratoria que autorizó el escribano don Jaime M. Illa el 7 de Noviembre de 1884. Segundo, a las 15 horas: Dos fracciones de terreno y mejoras, situadas en las proximidades de los Corrales de Abasto de esta ciudad, compuesta la primera fracción de 200 metros la línea Norte sobre la calle Aparicio Saravia; 200 metros la línea Este, sobre la Avenida Pascual Harriague; 205 metros 55 centímetros la línea Sur, que linda con la sucesión Williams, y 152 metros 20 centímetros la línea Oeste, sobre la calle José L. Amorim, formando una superficie de 35.332 metros; y la segunda fracción tiene las dimensiones siguientes: la línea Norte, sobre la citada calle Aparicio Saravia, mide 55 metros 70 centímetros; la línea Este, que linda con don Domingo Galizia, tiene 100 metros; el límite Sur que linda también con el mismo señor Galizia, y sucesión Williams, compuesto de tres líneas que miden: una 30 metros, otra 7 metros y otra 52 metros 50 centímetros; al Oeste, linda con don José G. Amorim, siendo la superficie de 7.500 metros cuadrados. Tercero, a las 16 horas: Dos lotes de terreno ubicados en el Barrio Doctor José Lino Amorim, proximidades de los Corrales de Abasto de esta ciudad, compuestos de una extensión superficial de dos y cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados, señalados en el plano levantado el 30 de Diciembre de 1912 por el agrimensor don Gilberto García Selgas, con los números 39 y 44, teniendo por límites el primer lote: Norte, calle pública; Este, Eusebio Vidal; Sur, Javier M. Motta, y al Oeste el señor Ancel; y el segundo lote tiene al Norte el señor Ancel, don Javier M. Motta, don Eusebio Vidal y don Laureano Delgado; al Este, calle Pública; al Oeste, la sucesión Williams, y al Sur, el señor Ancel y la sucesión Williams. Cuarto, a las 17 horas: Tres fracciones de terreno con todas sus mejoras, situadas en la tercera sección urbana de este Departamento, compuestas, la primera de 4 hectáreas, 6.504 metros y 6.082 centímetros, que lindan: al Norte, con don Ezequiel Ancel; al Noroeste, la cañada del Ceibalito; al Este, Sur y Oeste, los señores Brum y Muguerza. La segunda fracción, compuesta de 2 hectáreas, 8.686 metros, linda: al Norte con don Ezequiel Ancel: al Sur y Este, con los señores Brum y Muguerza; y al Oeste, con el mismo señor Ancel. Y la tercera fracción se compone de 5 hectáreas, 5.218 metros y 2.340 centímetros cuadrados, con los siguientes límites: Norte, cañada del Ceibalito; Sur, los señores Brum y Muguerza; Este, señor Ezequiel Ancel, y Oeste, la Avenida Concordia. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado donde podrán examinarlos los interesados. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador. Ha sido ordenado en los autos caratulados "Agustín Scarone y Donato Soto contra Ezequiel Ancel, ejecución de hipoteca". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Febrero 9 de 1918. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.14-4077-v.mz.1.o.

HECTOR MORATORIO

Juzgado de Paz de la 2.a sección urbana del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección urbana, don Federico Castagnet, y en los autos seguidos por el señor procurador de impuestos don Gualberto Maldonado contra don Manuel Añón, por infracción a la ley de patentes de giro e impuestos municipales, se hace saber al público que se procederá a vender en pública subasta por el señor martillero don Héctor Moratorio, todos los muebles y útiles de dormitorio, comedor y cocina de la casa hotel que el ejecutado tenía en la calle Brasil número 891, y que tendrá lugar dicha venta el día 24 de este, a las 9 horas; previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de los mismos, y que el mejor postor deberá consignar su importe en el acto de aceptársele su oferta. — Salto, Febrero 7 de 1918. — F. Castagnet.

Feb.13-4047-v.feb.24.

RAUL VIERA

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente sucesorio de don José Aboal, se hace saber al público que el día 9 del entrante mes de Marzo, a las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, y por el martillero don Raúl Viera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y demás mejoras que contenga, situado en el distrito de Cololó, en este Departamento, compuesta su área de trece hectáreas nueve mil doscientos cinco decímetros y treinta y cuatro milímetros cuadrados, señalado con el número 5 en el plano general levantado el 26 de Febrero del año próximo pasado por los agrimensores Vissetti y Cima, comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, la fracción número 2, adjudicada a doña Amancia Aboal de Fernández; por el Sur, camino público por medio, con la fracción número 8, adjudicada a don Alejandro Aboal; por el Este, camino público por medio, con las fracciones números 5 A y 6, correspondiendo la primera a esta misma hijuela, y la segunda a doña Filomena Adelia Aboal. Segundo: Otra fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y demás mejoras que contenga, situada también en el distrito de Cololó, compuesta su área de once hectáreas setecientos cincuenta y cinco metros setecientos noventa y cuatro decímetros y sesenta y seis milímetros cuadrados, señalada en el indicado plano con el número 5 A, y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte la fracción número 1, adjudicada al Credit Foncier del Uruguay; por el Sur, la fracción número 6, adjudicada a doña Filomena Adelaida Aboal; por el Este, la fracción número 7, adjudicada a don Armando Agapito Aboal, y por el Oeste, camino público por medio, con la fracción número 5, perteneciente a esta misma hijuela, y en parte con la fracción número 2, adjudicada a doña Amancia Aboal de Fernández. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de sesenta y cinco pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 9 de 1918.

Feb.19-4180-v.mz.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos seguidos por don José Cabanelas contra Víctor Rodríguez, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Marzo, a las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor, de una finca y terreno en que está construída, situada en esta ciudad, compuesto el solar de 21 metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle San José, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre la calle Laureles, lindando al Oeste con don Juan Pérez, y al Sur con don Bautista Salvo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 6 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.14-4087-v.mz.1.o.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos "Francisco Tellechea, quiebra", se hace saber al público que el día 25 del próximo mes de Febrero, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, en la esquina que forman las calles Montevideo y Rincón, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 950 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la calle Montevideo; al Sur, con don José Martínez; al Este, con calle pública (hoy calle Rincón); y al Oeste, con doña Reginalda Centurión, el que ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en pesos 2.990.00. 2.o Los créditos activos del concurso referido, de acuerdo con el estado presentado por el síndico, que obra de fojas 122 a fojas 123 del expediente antes citado. Se previene: 1.o Que por el inmueble descripto en primer término no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la cantidad de $ 2.990.00, o sean pesos 1.993.34, y que los créditos referidos serán vendidos al mejor postor; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos del inmueble y el expediente mencionado se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Enero 30 de 1918. —José Babío, Escribano Público.

Feb.7-3977-v.feb.23.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos correspondientes, hacemos saber al comercio y al público en general que la firma de esta plaza Araújo y Cía., en los ramos de almacén, ferretería y otros, ha quedado disuelta por vencimiento del plazo que habíamos fijado para su duración, habiéndose quedado con el activo y pasivo de la misma el socio don José Araújo, bajo cuya sola firma cotninúan las operaciones de dicho comercio. — Melo, Enero 31 de 1918. —José Araújo. — Agustín Araújo.

Feb.19-4188-v.mz.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Pastorino y Botasini en la casa de comercio sito en la calle Agraciada número 5147, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo José Pedro Botasini. Con lo que prescribe la ley de 1904, de Septiembre, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se represente con los justificativos de sus créditos, que le serán cancelados dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Florentino L. Pastorino. — José Pedro Botasini.

Feb.19-4179-v.mz.11.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por ante el escribano don Pedro Sáenz he prometido vender a don Bartolo Marengo, la casa de comercio que poseo en Isla Mala, Departamento de Florida, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexo. —Isla Mala, Febrero 14 de 1918. — Juan Z. González.

Feb.19-4175-v.mz.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén tenían establecida en esta ciudad, Andes y Maldonado, quedando con el activo y pasivo el socio M. Scarani. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 18 de 1918. — D. de la Vega. — M. Scarani.

Feb.19-4177-v.mz.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco José Agazzi el comercio que en el ramo de herradero tengo establecido en el Camino Carrasco sin número. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Nicolás Stachoni.
Feb.18-4137-v.mz.11.

Venta de zapatería

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, don Pedro Carcavallo prometió vender a don Gaudencio del Pozzo su casa de comercio titulada "La Zapatería de la Luz Eléctrica", calle Juncal número 1375, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiéndose presentar los acreedores en dicho local dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. — Pedro Carcavallo. — Gaudencio del Pozzo.
Feb.18-4136-v.mz.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he vendido al señor Juan Torterolo mi casa de comercio establecida en la calle 19 de Abril y Magallanes, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Salto, Febrero 14 de 1918. — Mariano Perazzo.
Feb.18-4139-v.mz.20.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Miguel Anlet y Pedro Ander la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta localidad, Camino Continuación Raffo entre la calle Ignacio Rivas y la vía del Ferrocarril Central. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, haciéndose presente a los que tengan créditos contra dicha casa, que concurran a la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, sita en este pueblo, Avenida Sayago 21, entre los caminos Millán y Continuación Raffo, a fin de efectuar su cobro. — Sayago, Febrero 15 de 1918. — Domingo Giribone.
Feb.18-4138-v.mz.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que hemos prometido vender a don Atanasildo Eguiluz todas las existencias de la casa de comercio establecida en la Cuchilla del Salto, perteneciente a la sucesión de don Fermín Eguiluz, quedando de cargo del comprador el activo y pasivo de la misma. — Cuchilla del Salto, Febrero 7 de 1918. — Por la sucesión de Fermín Eguiluz: Leopoldo Eguiluz. — Sofía B. de Eguiluz. — Regina Eguiluz. — Paulino Eguiluz. — Selvina Eguiluz. — Fermina Eguiluz. — P. José Joaquín Eguiluz, por su hijo Fermín. — Sofía B. de Eguiluz.
Feb.18-4140-v.mz.20.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor José Ma. García la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Orillas del Plata número 1300. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Luis E. Ceriani.
Feb.16-4114-v.mz.9.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Rafael Marasco, he vendido a la firma social de esta plaza Emilio Coelli y Cía. mi taller que en el ramo de fundición tenía establecido en la calle Yaguarón número 1671, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho pueden pasar por la calle Rincón número 649, "Ferretería La Llave", dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, para ser reconocidos sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado dicho plazo los compradores no reconocerán cuenta alguna. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Santiago Amato. — Emilio Coelli y Cía.
Feb.16-4125-v.mz.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cristova Perrone el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en el Camino de Mendoza. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Aurelio Troculo.
Feb.15-4089-v.mz.8.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de puesto de comestibles y fruta, sito en la calle Uruguay número 1416, a don Gumersindo de la Iglesia. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. — Domingo Borio.
Feb.16-4126-v.mz.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y especialmente al comercio que he vendido a don Alfonso d'Giovanni la casa que en el ramo de sastrería y taller de planchado tenía establecida en esta ciudad, calle Cerrito número 446. Todo aquel que se considere acreedor deberá presentarse dentro del término legal a la referida casa. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Pedro Cataldo.
Feb.15-4090-v.mz.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Arrascaeta y Astiazarán las existencias de mi casa de comercio establecida en esta villa, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. — Sarandí del Yi, Febrero 13 de 1918. — Gregorio Ureta. — Arrascaeta y Astiazarán.
Feb.15-4099-v.mz.8.

Al comercio y al público

Con fecha 7 del corriente hemos vendido nuestra casa de comercio que en Castillos (Departamento de Rocha), teníamos establecida en el ramo de hotel, almacén y billar, denominada "Rodinópolis Hotel", al señor Manuel José Araújo. Los que se consideren acreedores se servirán presentar sus comprobantes dentro del plazo que marca la ley. — Castillos (Departamento de Rocha), Febrero 7 de 1918. — Serveto y Rodino.
Feb.15-4100-v.mz.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gualberto V. Guerequiz el comercio que en el ramo de barbería tengo establecido en la calle Agraciada número 1728. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. — Emilio Sánchez.
Feb.15-4106-v.mz.8.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos convenido en disolver la sociedad comercial que en los ramos de herrería y carpintería habíamos constituído en Maroñas en Abril de 1916, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Antonio Etcheverny. — Maroñas, Febrero ... de 1918. — Antonio Etcheverry.
Feb.15-4107-v.mz.8.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a favor de don Bailón Pintos la casa de negocio que para la venta de carne tengo establecida en esta ciudad, calle Soriano número 1476. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — Juan José Triaca.
Feb.14-4067-v.mz.7.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Bernardo Alvarez mi casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y comestibles tengo establecida en esta Capital en la calle Paysandú número 1238. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos en el citado domicilio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Manuel García.
Feb.15-4109-v.mz.8.

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la sociedad que con la razón Rial y González teníamos constituída para ocuparnos de las operaciones del comercio en el ramo de fabricación, compraventa y depósito de cajones vacíos, establecida en la casa número 2431 de la calle Pando, de esta ciudad, que queda fijada como domicilio a los efectos legales. El pasivo que resulta de los libros y el activo quedan a cargo y de pertenencia del firmante Francisco Rial. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. —Francisco Rial. — Angel González.
Feb.15-4105-v.mz.8.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José Babío de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que existía entre nosotros y que giraba bajo la firma de "F. y J. H. Escursell", dedicada a la explotación de la calera denominada "Río Negro", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio don José Hermenegildo Escursell. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Mercedes, Enero 1.o de 1918. — Francisco R. Escursell. — José H. Escursell.
Feb.14-4075-v.mz.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura de esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferrería y anexos teníamos constituída en este paraje, quedando el activo y pasivo a cargo del firmante Wenceslao Baubeta, y hacemos esta publicación a los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paso de Porrúa, Enero 28 de 1918. — W. Baubeta. — Lindoro L. Huertas.
Feb.14-4076-v.mz.7.

Al comercio y al público

Comunico que he vendido a mis hijos Máximo P. Camejo y Gregorio M. Camejo las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y despacho de bebidas tenía establecido en el camino al Paso de la Cadena, 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. No habiéndose dado cumplimiento a la ley del 26 de Septiembre de 1904, por haber abonado sus créditos a todos mis acreedores antes de haber vendido la casa, y considerando que es conveniente hacer las publicaciones que la mencionada ley obliga, por el presente aviso cito a los que se consideren acreedores de mi comercio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha. — Canelón Chico, Febrero 8 de 1918. —Antonio H. Camejo.
Feb.14-4083-v.mz.7.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura otorgada el 8 del corriente mes se disolvió la sociedad Moretti, Ruiz y Compañía, quedando todo su activo y pasivo de la exclusiva pertenencia de don Emilio Moretti y don Ricardo Ruiz.— Montevideo, Febrero 9 de 1918.
Feb.13-4055-v.mz.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que voy a vender al señor Antonio Montesanto el comercio en el ramo de carbonería que tengo establecido en la calle Maldonado número 1416. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los jutsificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — Juan Ferrari.
Feb.13-4039-v.mz.6.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Miguel B. Meirelles las existencias de mi casa de comercio "La Lechuza", que tenía establecida en Tangarupá, 3.a sección rural de este Departamento, quedando el señor Nicomedes Niz con el derecho de pagar y cobrar todas las cuentas de dicha casa. — Salto, Febrero 7 de 1918.— Nicomedes Niz. — Miguel B. Meirelles.
Feb.13-4049-v.mz.16.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Máximo Carrera mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas sita en la calle Piedras número 202. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. —Manuel Herrera.
Feb.13-4054-v.mz.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio de zapatería establecido en esta ciudad en la calle Uruguay números seiscientos cincuenta y siete y seiscientos sesenta y uno al señor don Vicente Marino, quedando a mi cargo el pasivo del mismo y las cuentas a cobrar. A los fines de la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, hago esta publicación. — Salto, Febrero 4 de 1918. — Juan Tornatore.

Feb.13-4051-v.mz.16.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en los ramos de carpintería y herrería en Guazunambí, 10.a sección del Departamento de Cerro Largo, y que giraba bajo la firma de López Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo el señor Hilario Upiano López. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Guazunambí, Febrero 3 de 1918. — Justo López. — Upiano López.

Feb.13-4059-v.mz.5.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público R. L. Macciá hemos contratado vender a favor de don Gabriel Martínez la fonda sita en la calle Miguelete número 1001, esquina a la de Daymán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 7 de 1918. — Andrés Freire y Freire.

Feb.9-4011-v.mz.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Antonio F. Souza, las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Valentín Grande, Departamento del Salto. — Salto, Febrero 6 de 1918. — Carlos Bulloni.

Feb.13-4050-v.mz.16.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano señor Juan O. Tissoni, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de café y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón de Mango y Compañía, y cuyo local se ubica en el interior del Mercado Agrícola. El socio señor Luis Mango se ha hecho cargo del activo y pasivo, quien continuará con el expresado comercio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Héctor M. Podestá. — Luis Mango.

Feb.9-3856-v.mz.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Palazzo el comercio que en el ramo de frutas, verdura y comestibles tengo establecido en la calle Maciel número 1402. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 8 de 1918. — Francisco Zaccone.

Feb.9-4012-v.mz.5.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de licores, y bajo la razón social de Carrara y Moliné estaba establecida en la calle Obligado esquina San Salvador, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Federico Carrara. — Montevideo, Febrero 7 de 1918. — Federico Carrara. — Miguel Moliné.

Feb.8-3981-v.mz.4.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Sábado Firpo mi casa de comercio sita en la calle Salsipuedes número 1504, esquina Carapé. — Montevideo, Febrero 8 de 1918. — Enrique Felice.

Feb.9-4035-v.mz.5.

Al comercio y al público

A los fines que hubiere lugar, hago saber al comercio que he prometido vender a los señores Manuel Yondi, Alberto Grolero, Juan Antonio Solana y Francisco Solana el activo y pasivo de la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la firma de Carlos Crovetto. — Montevideo, Febrero de 1918. — Josefina Pietracaprina de Crovetto.

Feb.9-4010-v.mz.5.

Disolución de sociedad

De conformidad a lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público y al comercio en general la disolución de la sociedad anónima "Estancia Media Agua y San Patricio Co. Ltd.", como asimismo que todos los que se consideren acreedores por cualquier concepto deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al escritorio de los señores Wilson Sons, Avenida Rondeau número 1681, dentro del término de treinta días. — Wilson Hnos.

Feb.8-3990-v.mz.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad Etcheverry y Larumbe, que, con esa razón, de que somos únicos componentes, gira y tiene su asiento en esta localidad, calle Cuareim esquina Florida, dedicándose al comercio en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas. Quedará don Domingo Larumbe a cargo del activo y pasivo de la sociedad, y el otro socio, Isabelino Etcheverry, desligado en absoluto de la compañía y de toda responsabilidad ulterior resultante de las operaciones sociales. En consecuencia, los acreedores de la compañía deberán, a sus efectos, presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio de la compañía. — Santa Isabel, Enero 30 de 1918. — Domingo Larumbe. — Isabelino Etcheverry.

Feb.7-3967-v.mz.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Conrado García mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Democracia número 1799. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren acreedores de ella pueden presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Juan García.

Feb.7-3966-v.mz.2.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Casaglia, he prometido vender a don Rufino F. Agriel todas las existencias de la casa de negocio de mi propiedad, que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Colón número 1542. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Luis Giordano.

Feb.7-3965-v.mz.2.

Disolución de sociedad

Por escritura de 18 de Enero último se declaró disuelta la sociedad de hecho que giraba en esta plaza con la razón de Viuda de M. Peña e hijos, con negocio de tienda, establecida en la casa calle Colonia número 1351, y con la panadería denominada "Del Este", instalada en la casa calle Constituyente número 1484. El activo y pasivo de la tienda ha quedado a cargo del señor Andrés María Torres, los de la "Panadería del Este", a cargo de los señores Elvira Peña de Gascue, Antonio Basilio, Esteban Pedro y Diego Arturo Peña. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, emplazando por el término de treinta días a los que se consideren acreedores de la firma disuelta para que se presenten con los justificativos de sus créditos en los domicilios indicados. — Montevideo, Febrero de 1918. — María L. de Peña. — Elvira P. de Gascue. — Luciano Gascue. — María L. P. de Torres. — Andrés M. Torres. — Luisa V. de Peña. — Antonio B. Peña. — Esteban P. Peña. — Diego A. Peña.

Feb.6-3942-v.mz.1.o.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Agustín Barboza las existencias de mi casa de negocio situada en la calle Sierra número 1613, esquina Carmen, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Enero 6 de 1918. — Gregorio Correa de Borba.

Feb.7-3973-v.mz.2.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores José Bouzas y Cía. mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tenía establecida en la calle Paraguay número 2501. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores que se presenten con sus justificativos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Victorio Garrone.

Feb.6-3941-v.mz.1.o.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que desde esta fecha ha quedado disuelta amigablemente y de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., giraba bajo la razón social de Jesús Doeyo y Baloyra, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de don Jesús Doeyo, el que continuará los negocios de la extinguida sociedad bajo su sola firma. — Molles de Godoy, Febrero 1.o de 1918. — Jesús Doeyo y Baloyra.

Feb.6-3943-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Francisco García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 2300, esquina Victoria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Luis Glorio.

Feb.6-3944-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Magno y Bouchaton, en el ramo de venta de productos químicos con aplicación a las artes e industrias, establecida en la calle Yi número 1379, quedando el señor Alfredo Magno y Llambí a cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1918.

Feb.5-3906-v.feb.27.

Venta de fonda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que por compromiso pasado ante el escribano don Vicente F. Bálsamo, he prometido en venta al señor Rómulo Carro el negocio de mi propiedad, denominado "Fonda Italiana", establecida en la localidad. — Santa Isabel, Febrero 2 de 1918. — Máximo R. Descalzi.

Feb.5-3926-v.feb.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general y al público en particular que por escritura que autorizó en esta capital el escribano don Rodolfo Catalá Moyano, he prometido en venta mi establecimiento en el ramo de joyería y relojería que en esta ciudad tengo en la Avenida 18 de Julio número 895, y denominada "La Americana". De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y se avisa a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término legal. — Juan Charlone. José Fontana.

Feb.5-3936-v.feb.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Manuel Cueto prometió vender a don Manuel López Balado y a don Manuel Cueto (hijo), la panadería que tiene establecida en esta ciudad en la casa de la calle Yaro número 1267, esquina San Salvador Chico, hoy Andresillo, denominada "Panadería Nueva Montevideana". De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se pre-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

senten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Manuel Cueto.
Feb.5-3934-v.feb.27.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Carlos Parnizari el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Buenos Aires número 352, esquina Alzáibar, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — José Garrido.
Feb.5-3935-v.feb.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Atilio y Humberto Catelli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Flores número 2428, entre Domingo Aramburú y Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — A. Vaccaro y Cía.
Feb.4-3891-v.feb.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente he vendido al señor Juan M. González el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Comercio número 89 (Unión). A los efectos de la ley ruego a los que se consideren mis acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. —Juan F. Minetti.
Feb.4-3901-v.feb.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada hoy por el escribano don Juan J. Schmersow he vendido a los señores Bernardo Cabiró (hijo) y Pedro Ezequiel Ansó la farmacia que tenía establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 627, denominada "Fénix", quedando a mi cargo el activo y pasivo que tenía la misma hasta el 31 de Diciembre de 1917. — Salto, Enero 26 de 1918. — José Martínez Olascoaga.
Feb.4-3885-v.feb.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo S. Carsolio el "Biógrafo Cine Sol" que tengo establecido en la Avenida 18 de Julio números 1223 y 1227. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 2 de 1918. — J. Indart Denis.
Feb.4-3900-v.feb.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Perrone el comercio que en el ramo de taller de sombrerería tengo establecido en la calle Colón número 1511. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — Antonio J. Gonsalvez.
Feb.4-3890-v.feb.26.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a los señores Jaime Ripoll y Jaime Mateu las existencias de la casa que tengo establecida en la calle Médanos número 1485. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — J. Arana.
Feb.4-3899-v.feb.26.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Juan M.a Osorio, con fecha 26 del corriente mes y año, quedó disuelta la sociedad que tenían constituída en este pueblo José Irigoyen y Pedro P. Ferré, bajo la razón social de Irigoyen y Ferré, y que por escritura de sociedad otorgada ante el mismo escribano señor Osorio, se constituyó una nueva sociedad, que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la disuelta, y que la forman Pedro P. Ferré y Pedro V. Vanni, la que figurará bajo la razón social de Ferré y Vanni. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Enero 30 de 1918. — Pedro P. Ferré. — José Irigoyen. — Pedro V. Vanni.
Feb.2-3877-v.feb.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Diego Infante Martín la casa de comercio que en el ramo de peluquería, y con el título de "Manón", tenía establecida en la calle Florida número 1238. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Luis B. Pérez.
Feb.2-3866-v.feb.23.

Venta de negocio

Con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, he prometido vender a los señores Juan Paris y Pedro Tadeo mi casa de comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas, billar y cancha de pelota gira en esta plaza en la calle Sierra números 2234 y 2236. Ruego a las personas que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos dentro del plazo legal, señalándose como domicilio la casa calle Uruguay número 937. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Juan Andrés Ospitaleche. — Juan Paris. — Pedro Tadeo.
Feb.2-3878-v.feb.23.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano don Demetrio Ruy con fecha 22 del corriente, he vendido a don Alfredo Caballero las existencias de la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1783, denominada "Taller Mecánico". De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 29 de 1918. — Héctor Ipata.
En.31-3835-v.feb.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Pascual Coronato el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Victoria número 1550. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Enero 30 de 1918. — Félix Vázquez.
En.31-3833-v.feb.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Sposito y Cobal en el ramo de modistería de sombreros, establecida en la calle 18 de Julio número 1267, quedando la señorita María Carmen Cobal a cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Sposito y Cobal.
En.31-3837-v.feb.21.

Sociedad Colectiva de Abasto "La Equidad"

(EN LIQUIDACION)

Se hace saber al comercio y al público que esta sociedad ha resuelto poner término a sus negocios y disolverse, por lo que llama a todos los que se consideren acreedores o con algún derecho contra ella se presenten dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, a la oficina de la Gerencia, calle Marsella número 2796, con los justificativos correspondientes, advirtiéndoseles que vencido dicho plazo no tendrán derecho a reclamación alguna. — Montevideo, Enero de 1918. — Felipe Checchi, Administrador.
En.30-3805-v.feb.20.

Promesa de venta

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que tenemos prometida en venta al señor don Andrés Faraut la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, etc., tenemos establecida en Higueras de Carpintería, Departamento de Durazno, y, en consecuencia llamamos a todos los que tengan créditos contra nuestra firma para que se presenten dentro del término legal con los justificativos del caso, en Montevideo, en la calle Uruguay número 938. — Higueras de Carpintería, Enero 30 de 1918. — Por sucesión Juan Insúa Naya: Juan A. Insúa Couze. — Pedro Carrau.
En.30-3804-v.feb.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Rocha número 2551, a los señores Saturnino Peña y Víctor Campo, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo. Enero 28 de 1918. — Quinto Rosso.
En.30-3818-v.feb.20.

Promesa de venta

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que tenemos prometida en venta a don Pedro N. Insúa la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, etc., teníamos establecida en Chileno (Departamento de Durazno), y, en consecuencia, llamamos a todos los que tengan créditos contra nuestra firma para que se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Chileno, Enero 29 de 1918. — Pedro N. Insúa. — Juan Insúa y Cía.
En.30-3803-v.feb.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente al comercio y al público en general que los señores Viera y Urruty han prometido vender al señor Telmo Viera la casa de comercio que tenemos establecida en el pueblo de Guichón en los ramos de confitería, café y billar. De acuerdo con dicha ley hacemos las publicaciones en el "Diario Oficial" y en un diario local. — Paysandú, Enero 21 de 1918. — Ramón P. Urruty. — Telmo Viera.
En.25-3736-v.feb.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que en escritura que autorizó el escribano don Luciano Macedo con fecha 20 de Diciembre de 1917, he vendido a don Rogelio Brito mi establecimiento comercial (farmacia), que como sucursal de la que gira en esta plaza, bajo la denominación "Farmacia del Pueblo", tenía establecida en el pueblo Vergara, 2.a sección de este Departamento, traspasando al comprador todas las mercaderías, útiles y créditos correspondientes a la sucursal vendida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1917. — Dino Bounous.
En.22-3691-v.feb.21.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y en buena armonía hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de tienda y ropería, establecida en esta ciudad en la calle Juan A. Lavalleja, gira bajo la razón social de Naón, Doño y Cía., debiendo quedar con la casa y a cargo del activo y pasivo el socio Benjamín Doño. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días, durante los cuales deberán presentarse los que tuvieren que reclamar contra la expresada firma. —Treinta y Tres, Enero 19 de 1918. — Naón y Doño y Cía.
En.22-3692-v.feb.21.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he vendido a favor de los señores Parada y Lasarga las existencias de mi casa de negocio y anexos sita en Puntas de Celestino, Departamento de Paysandú, quedando el pasivo exclusivamente a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las publicaciones de orden. — Paysandú, Enero 15 de 1918. — Juan L. Manfredi. —Parada y Lasarga.
En.28-3770-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que ha girado bajo la razón social de Luis Abbadie y Compañía en el ramo de curtiembre a vapor, establecida en el camino de San Carlos (Maroñas), de este Departamento, continuando con la casa de negocio don Luis Abbadie, y sepa-

rado completamente de ella el ex socio don Juan P. Perpetuoa. El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término legal en dicha casa a reclamar sus créditos. — Montevideo, Enero 18 de 1918. —
En.21-3680-v.feb.22.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y para dedicarse nuestro hermano Francisco a la ganadería, deja de pertenecer a la firma, que en la ciudad del Salto gira bajo la razón social Méndez Hnos., quedando con el activo y pasivo los señores Rosalino Méndez y Amado Méndez. Se hace esta publicación a los efectos del artículo ... del Código de Comercio. — Salto, Enero de 1918 —Méndez Hnos.

En.23-3712-v.feb.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender las casas de comercio que giran bajo la razón social de José A. Briozzo y Cía., situadas en Valentín Chico, 4.a sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Enero 14 de 1918. — José A. Briozzo y Cía.
En.22-3693-v.feb.21.